



BOLETIN OFICIAL DE ARAGON

AÑO XX

8 de octubre de 2001

Número 119

Depósito legal: Z-1.401-1983

FRANQUEO CONCERTADO 50/57

Sumario

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

DECRETO de 20 de septiembre de 2001, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone la sustitución de un miembro del Consejo Económico y Social de Aragón, en representación de las organizaciones sindicales 7435

DECRETO de 25 de septiembre de 2001, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone la sustitución de un miembro del Consejo Asesor de RTVE en Aragón 7435

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

RESOLUCION de 28 de septiembre de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo 7435

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de errores de la Orden de 17 de agosto de 2001, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en el concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros y se hace pública la relación de funcionarios del citado Cuerpo que han obtenido una nueva especialidad, en los procedimientos convocados por orden del Departamento de 16 de abril de 2001 (BOA nº 45 de 17 de abril de 2001) 7435

AYUNTAMIENTO DE CADRETE (ZARAGOZA)

RESOLUCION nº 98, de 10 de septiembre de 2001, del Ayuntamiento de Cadrete (Zaragoza), por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2001. 7436

III. Otras disposiciones y acuerdos

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE ARAGON

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2001, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, por la que se adjudica una beca de prácticas de colaboración en la recopilación y tratamiento de datos estadísticos para el Consejo Económico y Social de Aragón y aprueba las listas de espera 7436

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

ORDEN de 12 de septiembre de 2001, del Departamento de Agricultura, por la que se aprueba la convocatoria y las bases para la concesión de 8 becas adscritas al servicio de Investigación Agroalimentaria de la Dirección General de Tecnología Agraria del Departamento de Agricultura. 7436

CORRECCION de errores de la Orden de 16 de agosto de 2001, del Departamento de Agricultura, por la que se actualizan las zonas de «Vino de la Tierra» en la designación de los vinos de mesa con indicación geográfica producidos en Aragón 7439

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO

DECRETO 208/2001 de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos de Interés Cultural, Zona Arqueológica, el Poblado del Bronce Medio de la Hoya Quemada, en el término municipal de Mora de Rubielos (Teruel) 7439

DECRETO 209/2001 de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la Categoría de Monumento, el Teatro Romano de Zaragoza 7442

DECRETO 210/2001 de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural en la Categoría de Conjunto de Interés Cultural, Zona Arqueológica, el Yacimiento Romano Piazio de la Virgen, en el término municipal de Albarracín (Teruel) 7444

DECRETO 211/2001 de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento el denominado Puente Romano de Luco de Jiloca en el término municipal de Calamocha (Teruel) 7448

DECRETO 212/2001 de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, la Iglesia de San Simón y San Judas en Alcalá de la Selva (Teruel)	7450
DECRETO 213/2001 de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, el Edificio de la Casa Consistorial de Rubielos de Mora (Teruel)	7452
DECRETO 214/2001 de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, el Edificio de la Casa Consistorial de Fortanete (Teruel)	7454
DECRETO 215/2001 de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, el Santuario de la Virgen del Cid en la Iglesia de la Virgen del Cid (Teruel)	7456
DECRETO 216/2001 de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, la Iglesia de Nuestra Señora de las Nieves en Miravete de la Sierra (Teruel)	7458
DECRETO 217/2001 de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, la Torre de la denominada Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora en la Almunia de Doña Godina (Zaragoza)	7460
DECRETO 218/2001 de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, la denominada Iglesia de Nuestra Señora de la Piedad en Azuara (Zaragoza)	7462
DECRETO 219/2001 de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, la Torre de la denominada Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora en Báguena (Teruel)	7464
DECRETO 220/2001 de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, la denominada Casa de la Estanca en Borja (Zaragoza)	7466
DECRETO 221/2001 de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, el Abside de la denominada Iglesia de San Juan de la Cuesta en Daroca (Zaragoza)	7468
DECRETO 222/2001 de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, la Techumbre, Torre y Torre Antigua de la denominada Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora en Maluenda (Zaragoza)	7470
DECRETO 223/2001 de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, la Torre de la denominada Iglesia de Nuestra Señora de la Piedad en Moyuela (Zaragoza)	7472

DECRETO 224/2001 de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, la denominada Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora de Quinto de Ebro (Zaragoza)	7474
DECRETO 225/2001 de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, la Iglesia Parroquial de la Purificación en Fortanete (Teruel)	7476
ORDEN de 17 de septiembre de 2001, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de la denominada Iglesia de San Juan Bautista en Herrera de los Navarros (Zaragoza), conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés	7478
ORDEN de 24 de septiembre de 2001, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de la denominada Iglesia de Santa María de la Huerta (Dominicos) en Magallón (Zaragoza), conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés	7480

DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 2 de octubre de 2001, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro, para la realización de actividades en el marco de la Educación de Personas Adultas, para el curso 2001-2002	7482
RESOLUCION de 27 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento especial de protección de derechos fundamentales 189/2001-A, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Zaragoza	7491

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 28 de septiembre de 2001, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos y ámbito de aplicación de parte de las ayudas agroambientales gestionadas por el Departamento de Medio Ambiente para el año 2002	7491
---	------

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ANUNCIO del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por el que se convoca licitación de un contrato de servicios	7517
ANUNCIO del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por el que se convoca licitación un contrato de servicios	7517

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTES**

ANUNCIO del Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón, por el que se convoca la licitación por el procedimiento de concurso abierto de varios contratos de consultoría y asistencia 7518

AYUNTAMIENTO DE TERUEL

ANUNCIO del Ayuntamiento de Teruel, por el que se convoca concurso para el suministro de diversos elementos para el Belén viviente en las fiestas de Navidad 7519

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo al concurso convocado para la enajenación, en un único lote, de diversas parcelas ubicadas en el ámbito de la manzana comprendida entre las calles Forment, Santiago, Bayeu, y Espoz y Mina de la ciudad de Zaragoza. 7519

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo al concurso procedimiento abierto, convocado para la enajenación de las parcelas municipales RC-4, RC-5 y RC-6 del sector 89/1 de Zaragoza, para la construcción de viviendas protegidas 7519

b) Otros anuncios**DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y EMPLEO**

NOTIFICACION de la Subdirección de Trabajo de Zaragoza, a don Raúl Ariza Fernández del emplazamiento para poder comparecer y personarse en el recurso contencioso-administrativo número 175-2001-A ... 7520

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTES**

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, a los interesados relacionados en el anexo, de resoluciones sancionadoras, por infracciones a la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre 7520

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, a los interesados relacionados en el anexo, de la audiencia-propuesta de resolución de los expedientes sancionadores, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte terrestre 7521

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel, a los interesados relacionados en el anexo, de la iniciación de los expedientes sancionadores y la apertura de los plazos de alegaciones y pruebas, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte terrestre 7521

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

AVISO del Servicio Provincial de Agricultura de Teruel, relativo a la toma de posesión de las fincas de reemplazo de la concentración parcelaria de la zona de La Puebla de Híjar (Teruel) 7522

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, CONSUMO
Y BIENESTAR SOCIAL**

EDICTO del Servicio Aragonés de Salud, relativo a notificación a doña María Laura Alegre Sanz 7522

NOTIFICACION de la Gerencia del Area de Zaragoza del Servicio Aragonés de Salud de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se detalla en el anexo 7522

NOTIFICACION de la Gerencia del Area de Zaragoza del Servicio Aragonés de Salud de la Resolución recaída en el expediente que se detalla en el anexo 7522

NOTIFICACION de la Gerencia del Area de Zaragoza del Servicio Aragonés de Salud, de la Resolución sancionadora recaída en el expediente que se detalla en el anexo 7523

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DESARROLLO**

ANUNCIO de la Dirección General de Energía y Minas, relativo a la solicitud de aprobación de Plan Eólico estratégico de Vendaval Promociones Eólicas en Aragón 7523

CORRECCION de errores del anuncio del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Zaragoza, relativo a la autorización administrativa del parque eólico Cabezos de Rueda 7523

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Medio Ambiente de Teruel, declarando en estado de deslinde total administrativo del monte número TE-116, de los del catálogo de montes de utilidad pública de la provincia de Teruel, denominado «Costeras y Baños», de la pertenencia del Ayuntamiento de Villarluego y ubicado en su término municipal 7524

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Medio Ambiente de Teruel, declarando en estado de deslinde total administrativo del monte número TE-116-A, de los del catálogo de montes de utilidad pública de la provincia de Teruel, denominado «Cirugedilla» de la pertenencia del Ayuntamiento de Villarluego y ubicado en su término municipal 7524

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, a chatarras y Desguaces Tomás, S. L., de la Resolución dictada en el expediente sancionador, número 5/01, por infracción a la Normativa de Residuos 7524

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, a doña Ana Cristina Cuesta Vicente de la Resolución dictada en expediente sancionador número 9/01, por infracción a la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón 7424

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca a don Segimón Gracia-Prades de la resolución dictada en expediente sancionador 2/01, por infracción a la Ley 14/1990, de 27 de diciembre, por la que se declara el Parque de la Sierra y Cañones de Guara 7525

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, del Acuerdo de iniciación de expedientes sancionadores por presunta infracción a la Ley de Pesca 7525

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, sobre vista de expediente de deslinde administrativo del monte número TE 1037 de la pertenencia de la Comunidad Autónoma de Aragón, denominado «Mas del Pardo» ubicado en el término municipal de Castellote (Cuevas de Cañart) 7526

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, relativo a la solicitud de anulación de la explotación privada de caza TE-10.181-P y creación de una explotación intensiva de caza mayor, en el término municipal de Bueña (Teruel) 7526

AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ (Teruel)

ANUNCIO relativo a notificación para emplazamiento del Ayuntamiento de Alcañiz en relación con el recurso contencioso-administrativo número 473/01-B 7526

AYUNTAMIENTO DE JACA (Huesca)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Jaca, relativo a concesión administrativa para la construcción y posterior gestión de un tanatorio 7526

AYUNTAMIENTO DE SESTRICA (Zaragoza)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Sestrica, relativo a aprobación inicial de los emblemas municipales de Viver de la Sierra 7526



BOLETIN OFICIAL DE ARAGON

Depósito legal: Z-1.401-1983

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON
Edificio Pignatelli

Pº María Agustín, 36-50004 ZARAGOZA
Teléfono: 976 71 44 91
FAX: 976 71 41 87

TARIFA DE PRECIOS, AÑO 2001:

Suscripciones:

Año 2001	13.200 Pts.
Semestre natural	6.600 Pts.
Trimestre natural	3.300 Pts.
Mes	1.100 Pts.

Ejemplar ordinario	}	Hasta 56 páginas	225 Pts.
		Más de 56 páginas ...	450 Pts.

El «Boletín Oficial de Aragón» puede adquirirse en la Diputación General de Aragón (Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, Zaragoza), en las Delegaciones Territoriales de la Diputación General de Aragón en Huesca (plaza Cervantes, 1) y en Teruel (Gral. Pizarro, 1).

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

- 2461** *DECRETO de 20 de septiembre de 2001, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone la sustitución de un miembro del Consejo Económico y Social de Aragón, en representación de las organizaciones sindicales.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 9/1990, de 9 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Aragón, así como en los artículos 6 a 8 de su Reglamento Interno de Funcionamiento, aprobado por el Pleno del Consejo Económico y Social el 4 de junio de 1998 y publicado por Resolución de su Presidente de fecha 15 de junio de 1998, y previa comunicación de la organización sindical Unión Sindical de Comisiones Obreras,

DISPONGO:

Primero.—El cese, como miembro titular del Consejo Económico y Social de Aragón, de don Eduardo Navarro Villarreal, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.—El nombramiento, como miembro titular del Consejo Económico y Social de Aragón, en representación de las organizaciones sindicales más representativas, de don Javier Sánchez Ansó.

Zaragoza, 20 de septiembre de 2001.

El Presidente,
MARCELINO IGLESIAS RICOU

- 2462** *DECRETO de 25 de septiembre de 2001, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone la sustitución de un miembro del Consejo Asesor de RTVE en Aragón.*

La Ley 4/1984, de 26 de junio, reguladora del Consejo Asesor de RTVE en Aragón, modificada por la Ley 2/1988, de 25 de abril, establece en su artículo 5 la composición, modo de designación y de nombramiento de los miembros del Consejo Asesor, y prevé que las vacantes que se produzcan se cubrirán de acuerdo con el procedimiento general indicado y por el tiempo que quede de mandato.

Por Decreto de 19 de julio de 2001, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» de 27 de julio de 2001, se cesa por renuncia, como miembro del Consejo Asesor de RTVE en Aragón, a don Rafael Hernández Assiego.

La Mesa de las Cortes de Aragón ha comunicado, con objeto de que se efectúe el correspondiente nombramiento, la sustitución realizada por los Grupos Parlamentarios de dicho miembro del Consejo Asesor de RTVE en Aragón para la presente legislatura.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 4/1984, de 26 de junio, reguladora del Consejo Asesor de RTVE en Aragón,

DISPONGO:

Unico.—El nombramiento, como miembro del Consejo Asesor de RTVE en Aragón, en sustitución de D. Rafael Hernández Assiego, de la siguiente persona:

—Don Fernando Ledesma Gelas,
Zaragoza, a veinticinco de septiembre de 2001.

El Presidente,
MARCELINO IGLESIAS RICOU

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

- 2463** *RESOLUCION de 28 de septiembre de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.*

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, del puesto de Secretario/a del Interventor General, publicada por Resolución de 3 de julio de 2001 (BOA de 11 de julio), a propuesta del Secretario General Técnico y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D.^a M.^a Carmen Gil Lorente, N.º registro personal: 1715835657 A2031-11, para el puesto de Secretaria del Interventor General, con N.º R.P.T.: 646.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 28 de septiembre de 2001.

El Director General de la Función Pública,
LUIS ROLDAN ALEGRE

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CIENCIA

- 2464** *CORRECCION de errores de la Orden de 17 de agosto de 2001, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en el concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros y se hace pública la relación de funcionarios del citado Cuerpo que han obtenido una nueva especialidad, en los procedimientos convocados por orden del Departamento de 16 de abril de 2001 (BOA n.º 45 de 17 de abril de 2001).*

Advertido error en el «Boletín Oficial de Aragón» número 100, de 24 de agosto de 2001, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 6467, Anexo I, donde dice: «Escudero Oteo, Concepción»; debe decir: «Escudero Oteo, María Concepción».

En la página 6471, Anexo I, donde dice: «0319739668S0597.—Lanao Fajarnés, Camilo F.» debe decir: «7319739668S0597.—Lanao Fajarnés, Camilo F.»

En la página 6471, Anexo I, donde dice: «0325896202S0597.—López Sabater, Ana Isabel» debe decir: «7325896202S0597.—López Sabater, Ana Isabel».

AYUNTAMIENTO DE CADRETE (Zaragoza)

2465 *RESOLUCION número 98, de 10 de septiembre de 2001, del Ayuntamiento de Cadrete (Zaragoza), por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2001.*

Mediante Resolución de Alcaldía de 10 de septiembre de 2001, se aprobó la siguiente oferta de empleo público del Ayuntamiento de Cadrete para el año 2001:

Funcionarios de carrera:

Grupo: D. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Auxiliar.

Número de vacantes: 1. Denominación: Auxiliar.

Personal laboral.

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Denominación del Puesto: Encargado de mantenimiento y servicios varios. Número de vacantes: 1.

Cadrete, 18 de septiembre de 2001.—La Alcaldesa, María Angeles Campillos.

III. Otras disposiciones y acuerdos

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE ARAGON

2466 *RESOLUCION de 27 de septiembre de 2001, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, por la que se adjudica una beca de prácticas de colaboración en la recopilación y tratamiento de datos estadísticos para el Consejo Económico y Social de Aragón y aprueba las listas de espera.*

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 4 de julio de 2001, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, por la que se convoca una beca de prácticas y colaboración en la recopilación y tratamiento de datos estadísticos para el Consejo Económico y Social de Aragón (BOA nº 82, de 11 de julio de 2001), y a propuesta de la Comisión de Selección a que hace referencia la base 3.1. de la citada convocatoria, vengo a conceder la beca a D^a. M^a Pilar Pérez Torrijo, como solicitante que ha obtenido una mayor puntuación, quedando como suplentes a los efectos de posibles renunciaciones de la beca:

1º. M^a Pilar Fresneña Frías.

2º. M^a Pilar Laulla Alastuey.

3º. Ana M^a Esteban Novales.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2001.—La Presidenta, Angela López Jiménez.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

2467 *ORDEN de 12 de septiembre de 2001, del Departamento de Agricultura, por la que se aprueba la convocatoria y las bases para la concesión de 8 becas adscritas al servicio de Investigación Agroalimentaria de la Dirección General de Tecnología Agraria del Departamento de Agricultura.*

El Decreto 1/2000, de 18 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, recoge entre las competencias generales del Departamento de Agricultura, en su artículo 1.g «La investigación, el desarrollo tecnológico, la transferencia y la extensión de tecnología y formación agroalimentaria».

Dentro del Departamento de Agricultura es la Dirección General de Tecnología Agraria, el órgano responsable de

ejecutar la política de este Departamento en materia de Investigación agroalimentaria y de transferencia a los sectores de las innovaciones tecnológicas.

En el contexto del desarrollo de la política de investigación, y de formación agroalimentaria que ejecuta el Departamento, se considera adecuado coadyuvar a la formación de titulados universitarios, para lo que se convocan las becas que se expresan en esta convocatoria, que tienen por objeto material asuntos en los que el Departamento está desarrollando diversas iniciativas de investigación.

Por lo expuesto resuelvo:

Primero.—Objeto de la convocatoria.

1.—Se convocan por el Departamento de Agricultura 8 becas de investigación y formación sobre las siguientes materias:

—1 Criterios de selección de ovejas receptoras en programas de transferencia embrionaria.

—1 Relaciones dinámicas entre la política económica y el sector agrario.

—1 La selección sanitaria en frutales

—1 La receptividad del suelo en la Comunidad Autónoma de Aragón al establecimiento de trufas cultivadas. Análisis de las comarcas más idóneas.

—1 Técnicas de control de la erosión mediante cubiertas vegetales en el olivar.

—1 Análisis químico y clínico del material vegetal, aplicación al género «*Quercus*».

—1 Biología flora en el peral.

—1 La utilización de las imágenes tomadas por satélites para el estudio de la aridez y los regadíos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.—La concesión de las becas se sujetará a las presentes bases, fundándose la convocatoria en los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva.

Segundo.—Requisitos de los candidatos.

1.—Para poder concurrir a la presente convocatoria será necesario:

a) Tener la nacionalidad española, ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero residiendo legalmente en el Estado español.

b) Estar en posesión o en condiciones de obtenerla, de título universitario de Licenciado, Ingeniero, de Diplomado universitario, o Ingeniero Técnico.

2.—Los requisitos exigidos para optar a las becas deberán cumplirse en el momento que expire el plazo de presentación de solicitudes.

Tercero.—Presentación de solicitudes.

1.—El plazo de presentación de solicitudes se abrirá al día siguientes al de la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» de esta convocatoria, concluyendo transcurridos quince días naturales.

2.—Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado que se publica como Anexo a esta convocatoria, dirigidas al Consejo del Departamento de Agricultura, debiendo presentarse en el Registro General de la Diputación General de Aragón, P^o M^a Agustín, nº 36, o en los Registros de los Servicios Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza, o en cualquiera de los lugares señalados en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

3.—Junto a las solicitudes señaladas en el apartado anterior deberán aportarse los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. para los españoles, documento equivalente para los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, y Tarjeta de residentes para el caso de nacionales de otros Estados.

b) Certificado Académico Oficial en el que consten las calificaciones obtenidas, las fechas de su obtención y la constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

c) «Currículum vitae», en el que constarán de forma específica los estudios complementarios, estudios, becas obtenidas, trabajos de investigación y publicaciones realizadas, así como cualquier otra actividad o mérito que el aspirante considere adecuado alegar. Los méritos alegados deberán acreditarse documentalmente.

d) Escrito aceptando expresamente la sujeción a las presentes bases.

4.—Si la solicitud o la documentación presentada fueran incompletas o presentaran errores subsanables, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992.

Cuarto.—Instrucción.

El órgano competente para instruir el procedimiento será la Dirección General de Tecnología Agraria del Departamento de Agricultura, iniciándose el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quinto.—Evaluación de las solicitudes.

1.—La evaluación y seguimiento de las solicitudes se realizará en concurrencia competitiva y tomando en consideración únicamente la documentación aportada por los aspirantes.

2.—La determinación del número de becas a conceder, y las áreas científicas a que correspondan, se efectuarán en función de las necesidades de formación y de acuerdo a la política de investigación agroalimentaria a desarrollar por el Departamento de Agricultura.

3.—La Comisión de Selección cuya composición se publica como anexo a esta Orden, se encargará de efectuar la selección de los candidatos, elevando la correspondiente propuesta de resolución al Consejero de Agricultura.

4.—La propuesta de resolución que efectúe la Comisión de Selección de los candidatos se ajustará al siguiente baremo:

- a) Expediente académico: hasta 5 puntos.
- b) Otros estudios complementarios: hasta 5 puntos.
- c) Trabajos de investigación y publicaciones: hasta 10 puntos.

Sexto.—Resolución.

1.—El Consejero de Agricultura será el órgano competente para resolver sobre el otorgamiento de las becas.

2.—La Orden que resuelva la presente convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón», teniendo los mismos efectos que la notificación personal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5.b) segundo inciso de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.—Los candidatos que hayan resultado seleccionados deberán aceptar expresamente la aceptación de la beca en el plazo de siete días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la Orden referida en el apartado anterior, dirigiendo para ello escrito a la Dirección General de Tecnología Agraria. Si no se procede a la aceptación de la beca en el plazo señalado el otorgamiento quedará sin efecto.

Séptimo.—Duración de las becas.

Las becas se otorgarán por el período de tiempo transcurrido desde la fecha de su aceptación hasta el 31 de diciembre de 2001, sin que puedan ser objeto de prórroga.

Octavo.—Dotación y devengo.

1.—La beca estará dotada con 145.000 ptas. (84,47 euros) mensuales, que se devengarán a meses vencidos, aplicándose las retenciones que sean procedentes.

2.—La cantidad que se abone a los becarios no tiene la naturaleza de salario o retribución, sino la de ayuda económica.

3.—Los beneficiarios de las becas estarán cubiertos por un seguro de asistencia sanitaria y de accidentes personales cuya prima será abonada por el Departamento de Agricultura de la Diputación General de Aragón.

Noveno.—Régimen Jurídico.

1.—La concesión y disfrute de la beca no implica la existencia de relación laboral o estatutaria alguna entre el beneficiario y la Diputación General de Aragón.

2.—La adjudicación de las becas será incompatible con cualquier otra concedida para el mismo período, así como con la percepción de retribuciones derivadas de la existencia de una relación contractual o estatutaria existente con cualquier entidad del sector público.

Décimo.—Obligaciones del beneficiario.

1.—Los becarios desarrollarán su actividad en las dependencias del Servicio de Investigación Agroalimentaria (SIA) de la Dirección General de Tecnología Agraria de la Diputación General de Aragón.

2.—La Jornada en la que prestarán su actividad los becarios será coincidente con la del personal investigador adscrito al SIA, ajustándose con carácter general a las normas y formas de actuación aplicables en el centro donde preste su actividad como becario.

3.—El becario deberá desarrollar con aprovechamiento su actividad, evacuando en la forma y fechas que se le solicite los informes y datos relacionados con las labores que desempeñe.

4.—Una vez concluido el período que comprende la beca el beneficiario deberá, en el plazo de quince días hábiles presentar una Memoria acerca del alcance y resultados de los trabajos realizados. La Dirección General de Tecnología Agraria podrá condicionar el pago de la última mensualidad de la ayuda al previo cumplimiento de lo previsto en este apartado.

Undécimo.—Incumplimiento.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas o derivadas de lo previsto en las presentes bases, el falseamiento o la ocultación de datos darán lugar previa instrucción de los oportunos procedimientos con audiencia al interesado, a la extinción de la beca así como al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y de los intereses de demora correspondientes.

Duodécimo.

La presente convocatoria se sujeta a las presentes bases y en lo no previsto en ellas a la Ley de Hacienda de Aragón cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, al Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de subvenciones, a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la Ley de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, y a cuantas disposiciones proceda aplicar.

Zaragoza, 12 de septiembre de 2001.

**El Consejero de Agricultura,
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA**

A N E X O

SOLICITUD BECA TRABAJO INVESTIGACIÓN- SERVICIO INVESTIGACIÓN
AGROALIMENTARIA.Datos personales

Apellidos
Nombre
D.N.I.
Lugar y fecha de nacimiento
Domicilio
Teléfono de contacto

Formación académica

Estudios universitarios
Titulación
Fecha expedición título
Especialidad

Otros estudios de especialización:

Título de la actividad	Entidad

Experiencia investigadora

Entidad	Duración	Funciones

Publicaciones

ANEXO
COMISION DE SELECCION

Presidente: Jefe del Servicio de Investigación Agroalimentaria.

Vocales: Jefe de la Unidad de Tecnología en Producción Animal.

Jefe de la Unidad de Suelos y Riegos.

Jefe de la Unidad de Sanidad Animal.

Secretario: Jefe de la Sección Técnico-Económica.

2468 *CORRECCION de errores de la Orden de 16 de agosto de 2001, del Departamento de Agricultura, por la que se actualizan las zonas de «Vino de la Tierra» en la designación de los vinos de mesa con indicación geográfica producidos en Aragón.*

Advertido error de omisión en la Orden de referencia, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 106, de fecha 7 de septiembre de 2001, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

Página 6741. Anexo I. Zonas de «Vino de la Tierra» de Aragón. Zona «Valdejalón» en el Municipio de Zaragoza, deben incluirse los polígonos catastrales siguientes: 152, 153, 154, 155 y 178.

En la zona «Ribera del Gállego-Cinco Villas», en el Municipio de Zaragoza, deben incluirse los Polígonos catastrales siguientes: Polígonos Nºs. 1 al 36. Polígonos Nº. 42 al 55, 61, 62, 66, 67, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 218, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, y 234.

En la zona «Valdejalón», se suprime el asterisco que figura junto al municipio «Pedrola».

Al final del anexo I.—Zonas de «Vino de la Tierra» de Aragón donde dice: «*Parajes pertenecientes a la cuenca del río Jalón», debe decir: «*Polígonos catastrales pertenecientes a la cuenca del río Jalón»; donde dice: «**Parajes pertenecientes a la cuenca del río Gállego», debe decir: «**Polígonos catastrales pertenecientes a la cuenca del río Gállego».

En el anexo II.—Características de los «Vinos de la Tierra» de Aragón, en la Zona «Campo de Belchite», en la casilla correspondiente a Variedades principales, donde dice: «Drechero de Munies», debe decir «Drechero».

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO

2469 *DECRETO 208/2001 de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos de Interés Cultural, Zona Arqueológica, el Poblado del Bronce Medio de la Hoya Quemada, en el término municipal de Mora de Rubielos (Teruel).*

El artículo 12 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés establece que los bienes más relevantes del Patrimonio de Aragón serán declarados Bienes de Interés Cultural y serán inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural.

Dicho artículo, en su apartado 2º, recoge las diferentes categorías de Bienes Inmuebles entre las que se encuentra la de Conjunto de Interés Cultural que engloba, entre otras, la figura de Zona Arqueológica, la cual se define como «lugar o paraje donde existen bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido extraídos o no, tanto si se encuentran en el subsuelo o bajo la superficie de las aguas».

Igualmente, la Ley 3/1999, señala que la declaración de Conjunto de Interés Cultural afectará tanto a los propios elementos que constituyen el Conjunto como al entorno de éstos, delimitado en atención a la incidencia que cualquier

alteración de dicho entorno pueda tener en los valores propios del Conjunto.

Por Acuerdo de fecha 20 de agosto de 1984 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 7 de septiembre de 1984, se inició expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor del Yacimiento Arqueológico del Poblado del Bronce Medio de la Hoya Quemada, en Mora de Rubielos (Teruel), de acuerdo con el procedimiento administrativo establecido por la legislación vigente.

La entrada en vigor de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, afectó a todos aquellos expedientes que se encontraban en tramitación en aquellos momentos, quedando sometidos a lo dispuesto en ella, en la categoría que corresponda, de acuerdo con su Disposición Transitoria Segunda. Por lo tanto, con la nueva Ley de Patrimonio Cultural Aragonés, todos aquellos expedientes incoados con anterioridad a la misma, debían ser tramitados de acuerdo con el procedimiento de declaración y la categoría de Bien de Interés Cultural establecidos en la nueva regulación.

El expediente administrativo del Poblado del Bronce Medio de la Hoya Quemada, ha sido tramitado cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés, abriendo un período de información pública y notificando a los interesados todas las actuaciones llevadas a cabo en el mismo. Asimismo, se solicitaron los informes preceptivos a la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural y a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Teruel así como al Ayuntamiento de Mora de Rubielos (Teruel), pronunciándose todos ellos favorablemente a la declaración propuesta, según se manifiesta en los escritos emitidos con fecha 31 de mayo, 5 de junio y 3 de julio de 2001, respectivamente.

Por todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Consejero del Departamento de Cultura y Turismo, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 18 de septiembre de 2001,

DISPONGO:

Primero.—Objeto.

Declarar Bienes de Interés Cultural en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, como Zona Arqueológica, el denominado Poblado del Bronce Medio de la Hoya Quemada, en el término municipal de Mora de Rubielos (Teruel).

Segundo.—Descripción de la zona arqueológica.

El Poblado de la Hoya Quemada está situado en la parte alta de una ladera que se eleva sobre la población de Mora de Rubielos. Corresponde a un hábitat del Bronce Medio cuya cronología provisionalmente la podemos centrar hacia el año 1500 a.C. El hecho de que el hábitat esté fosilizado por una formación de ladera y se apoye en un resalte de la cantera ha potenciado su conservación al evitar los procesos erosivos remontantes. Fruto de ello es el buen estado en que han aparecido muros y materiales arqueológicos.

Las estructuras arquitectónicas, resultantes de la excavación realizada, junto a las que se pueden percibir en los desniveles de la superficie del poblado, indican que nos encontramos ante un poblado de urbanismo con elementos notables por su pervivencia posterior. Entre estas estructuras podemos destacar la existencia de muros, tanto de mampostería de piedra, conservados hasta una altura de un metro o superior en algunas zonas del poblado, como de manto de arcilla y paja desarrollados directamente sobre el suelo o sobre zócalo de piedra. También destaca la presencia de postes embutidos en los muros de manto, extraordinariamente conservados gracias a su carbonización. Asimismo, podemos

encontrar un banco corrido, seguramente vasar, de tierra y piedras, cuya altura sobre el suelo oscila entre 0,24 y 0,36 m. al igual que suelos de arcilla artificial mezclada con paja y enlucidos arcillosos y encalados sobre algunos puntos de suelo y paredes.

Tercero.—Delimitación de la zona arqueológica.

El Poblado del Bronce Medio de la Hoya Quemada está ubicado en el polígono 89 del término municipal de Mora de Rubielos (Teruel), y ocupa las parcelas 218, 374 a, 375 a y b, 376 a y b, 377, 378 y 379.

Cuarto.—Efectos de la declaración.

La declaración del Conjunto de Interés Cultural determina la obligación para el Ayuntamiento correspondiente de redactar y aprobar un Plan Especial de protección del área afectada por la declaración. El procedimiento de elaboración y aprobación de este Plan se ajustará a lo establecido en la legislación urbanística y se someterá, antes de la aprobación inicial, a informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural y, no podrá otorgarse la aprobación definitiva, sin el informe favorable del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural.

Hasta que no se produzca la aprobación definitiva de dicho Plan, toda modificación en los usos o actividades en la Zona precisará autorización del Director General responsable del Patrimonio Cultural previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural competente. Una vez aprobado el Plan Especial, será el Ayuntamiento afectado el competente para autorizar las posibles modificaciones en los usos o actividades que se pretendan realizar.

Quinto.—Actividades arqueológicas.

Toda actividad o intervención arqueológica que se quiera realizar en la Zona arqueológica declarada Bien de Interés Cultural deberá contar con autorización del Director General responsable del Patrimonio Cultural, que comprobará que los trabajos estén planteados y desarrollados conforme a un programa detallado, coherente y de carácter global, que contenga los requisitos concernientes a su conveniencia, profesionalidad e interés científico, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Sexto.—Hallazgos.

Los objetos y restos materiales que posean los valores que son propios del Patrimonio Cultural Aragonés y sean descubiertos como consecuencia de excavaciones, remociones de tierra, obras o intervenciones de cualquier tipo o por azar, son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma. El descubridor deberá comunicar su hallazgo al Departamento responsable de Patrimonio Cultural de acuerdo con los plazos establecidos en la legislación vigente, y sin perjuicio del abono del premio que le pudiera corresponder.

Séptimo.—Régimen jurídico.

El Régimen Jurídico aplicable a los Conjuntos de Interés Cultural es el previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés y, especialmente, el contenido en la Sección 2ª del Capítulo I del Título Segundo, en el Título Tercero y en todo aquello que con carácter general se disponga en la citada Ley para los Bienes de Interés Cultural.

Octavo.—Publicidad.

El presente Decreto será publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Mora de Rubielos (Teruel).

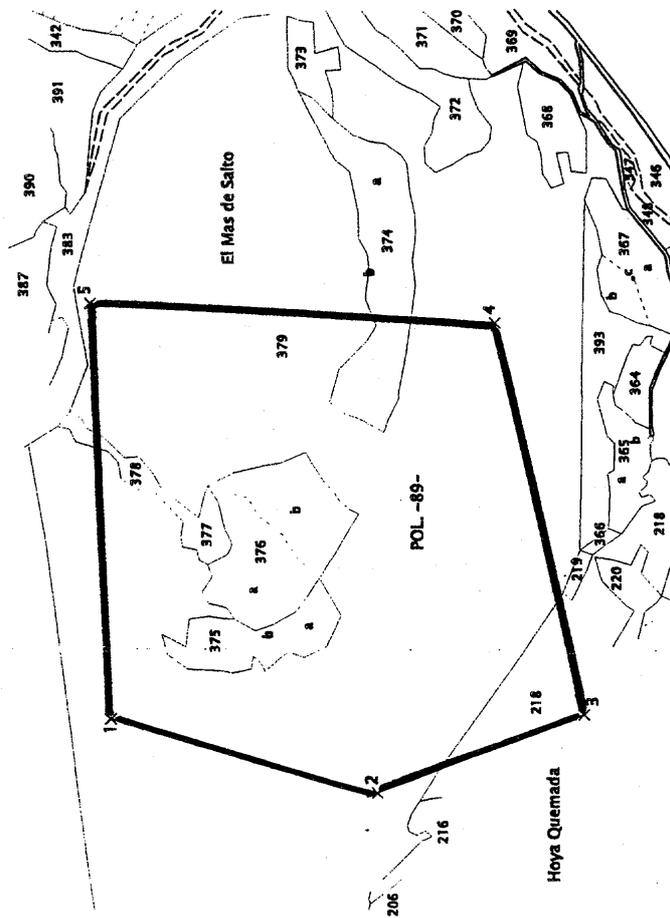
Zaragoza, 18 de septiembre de 2001.

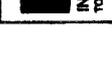
**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOÚ**

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SONEIRO**

ANEXO
DELIMITACION Y PLANO DEL POBLADO
DEL BRONCE MEDIO DE LA HOYA QUEMADA

PUNTO	X	Y
1	692574.487	4458138.745
2	692508.373	4457904.377
3	692577.109	4457722.156
4	692924.823	4457799.695
5	692943.197	4458155.483



 D.G.A.	DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL	
	SERVICIO DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, PALEONTOLÓGICO Y PARQUES CULTURALES	
DELIMITACIÓN ZONA DE PROTECCIÓN		
TOPÓNIMO:	HOYA QUEMADA	
SITUACIÓN:	MORA DE RUBIELOS (TERUEL)	
PLANO:	CONJUNTO	
	Sistema de Coordenadas: U.T.M.	Escala: 1 : 5.000
	Sistema de Altitud: Nivel medio mar (Alturas)	Equidistancia: 3
	Fecha: ABRIL-01	
	Nº Plano: 3	

2470 *DECRETO 209/2001 de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la Categoría de Monumento, el Teatro Romano de Zaragoza.*

El artículo 12 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés establece que los bienes más relevantes del Patrimonio de Aragón serán declarados Bienes de Interés Cultural y serán inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural.

Dicho artículo, en su apartado 2º, recoge las diferentes categorías de bienes inmuebles entre las que se encuentra la de Monumento, entendiéndose por tal «la construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnográfico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo».

Asimismo, la Ley 3/1999 de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, señala, en su artículo 15, que la declaración de un Bien de Interés Cultural comprenderá cuantos elementos puedan considerarse consustanciales con las construcciones y formen parte de las mismas o de su exorno o lo hayan formado. Igualmente establece que dicha declaración afectará al entorno del Bien cuya exacta delimitación deberá contenerse en la propia declaración, tal y como aparece recogido en el artículo tercero y plano que se adjunta como anexo.

Por Resolución de 12 de junio de 1972 de la Dirección General de Bellas artes, Archivos y Bibliotecas, del Ministerio de Educación y Ciencia, se inicia expediente para declarar Monumento Histórico Artístico el Teatro Romano de Zaragoza, de acuerdo con el procedimiento administrativo establecido por la legislación vigente.

La entrada en vigor de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés afectó a todos aquellos expedientes que se encontraban en tramitación en aquellos momentos, entre otros los referentes a Monumentos, quedando sometidos a lo dispuesto en ella en la categoría que correspondía, de acuerdo con su Disposición Transitoria Segunda. Por lo tanto, con la nueva Ley de Patrimonio Cultural Aragonés, todos aquellos expedientes incoados con anterioridad a la misma, debían ser tramitados de acuerdo con el procedimiento de declaración y la categoría de Bien de Interés Cultural establecidos en la nueva regulación.

El expediente administrativo para la declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento del Teatro Romano de Zaragoza, ha sido tramitado cumpliendo el procedimiento legalmente establecido, abriendo un período de información pública y notificando a los interesados las actuaciones llevadas a cabo en el mismo. Asimismo, se solicitó el informe preceptivo a la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza, pronunciándose favorablemente a la declaración, tal y como se manifiesta en el escrito emitido con fecha 30 de mayo de 2001.

Por todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Consejero del Departamento de Cultura y Turismo, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 18 de septiembre de 2001,

DISPONGO:

Primero.—Objeto.

Declarar Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, el Teatro Romano de Zaragoza.

Segundo.—Descripción del bien.

Ubicado dentro del casco urbano, el Teatro Romano de Zaragoza se encuentra en la zona sur de la antigua ciudad romana de Cesaraugusta, en la orilla del río Ebro. Su construcción, que data del siglo I, es de hormigón de cal y canto, con galerías abovedadas, aplacado parcialmente con piedra caliza. Por sus dimensiones era uno de los más grandes de su época y, por ello, su conservación es de gran importancia para acrecentar el patrimonio histórico de la ciudad.

Los resultados arqueológicos que se han obtenido en las excavaciones realizadas han sido de gran interés para el conocimiento tanto del urbanismo de la ciudad como de sus diferentes etapas históricas dentro de un arco cronológico de once siglos.

Su estado de conservación es excelente. Hasta nuestros días ha llegado una parte sustancial de sus estructuras, en una mayor o menor extensión de las mismas, como son la cavea, la orchestra, el balteus, el hyposcenum, la cripta y los espacios entre los muros radiales de la cavea. En las diferentes excavaciones arqueológicas que en él se han llevado a cabo apareció el suelo original fundacional del teatro, correspondiente a la escena, así como los cimientos arrasados de las casas de la época de Augusto-Tiberio, y unos arcos de la bóveda que sostenían la cavea y que, a su vez, permitían la circulación por debajo de las gradas. En los espacios radiales, hoy vaciados, han aparecido multitud de restos de todas las culturas que han reutilizado el monumento, con especial importancia de las viviendas islámicas, con pozos sépticos con material de esta época, así como los restos de una necrópolis visigótica.

Tercero.—Delimitación del bien y su entorno.

El Teatro Romano de Zaragoza y su entorno está ubicado dentro del perímetro delimitado por las siguientes calles:

—Calle de la Verónica (33200), el tramo entre la calle Pardo Sastrón (22200) y la Plaza de la Verónica (33210), excluyendo las fachadas de las casas de la calle de la Verónica situadas enfrente del Teatro.

—Calle Pedro Soler (31040), el tramo comprendido entre la Plaza de la Verónica (33210) y la calle de San Jorge (27960), excluyendo las fachadas de dicha calle ubicadas frente al Teatro. Queda incluido en este tramo el nº 1 de la calle Santo Dominguito de Val (29940), excluyendo sus fachadas e incluyendo la totalidad del área que comprende el subsuelo de la finca.

—Calle de San Jorge (27960), tramo comprendido entre las calles Pedro Soler (31040) y Pedro Zaporta (34630).

Cuarto.—Régimen Jurídico.

El Régimen Jurídico aplicable a los Bienes de Interés Cultural es el previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés y, especialmente, el contenido en la Sección 1ª del Capítulo I del Título Segundo, en el Título Sexto y en el Título Séptimo, y en todo aquello que con carácter general se disponga en la citada Ley para los Bienes de Interés Cultural.

Quinto.—Publicidad.

El presente Decreto será publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Zaragoza.

Zaragoza, 18 de septiembre de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SÓNEIRO**

ANEXO
PLANO DEL TEATRO ROMANO DE ZARAGOZA
Y SU ENTORNO

2471 *DECRETO 210/2001 de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural en la Categoría de Conjunto de Interés Cultural, Zona Arqueológica, el Yacimiento Romano Piazo de la Virgen, en el término municipal de Albarracín (Teruel).*

El artículo 12 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés establece que los bienes más relevantes del Patrimonio de Aragón serán declarados Bienes de Interés Cultural y serán inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural.

Dicho artículo, en su apartado 2º, recoge las diferentes categorías de Bienes Inmuebles entre las que se encuentra la de Conjunto de Interés Cultural que engloba, entre otras, la figura de Zona Arqueológica, la cual se define como «lugar o paraje donde existen bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido extraídos o no, tanto si se encuentran en el subsuelo o bajo la superficie de las aguas».

Igualmente, la Ley 3/1999, señala que la declaración de Conjunto de Interés Cultural afectará tanto a los propios elementos que constituyen el Conjunto como al entorno de éstos, delimitado en atención a la incidencia que cualquier alteración de dicho entorno pueda tener en los valores propios del Conjunto.

Por Resolución de fecha 17 de octubre de 1984 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 8 de noviembre de 1984, se inició expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor del yacimiento de Albarracín (Teruel), de acuerdo con el procedimiento administrativo establecido por la legislación vigente.

La entrada en vigor de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, afectó a todos aquellos expedientes que se encontraban en tramitación en aquellos momentos, quedando sometidos a lo dispuesto en ella, en la categoría que corresponda, de acuerdo con su Disposición Transitoria Segunda. Por lo tanto, con la nueva Ley de Patrimonio Cultural Aragonés, todos aquellos expedientes incoados con anterioridad a la misma, debían ser tramitados de acuerdo con el procedimiento de declaración y la categoría de Bien de Interés Cultural establecidos en la nueva regulación.

El expediente administrativo del Yacimiento Romano del Piazo de la Virgen, ha sido tramitado cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés, abriendo un período de información pública y notificando a los interesados todas las actuaciones llevadas a cabo en el mismo. Asimismo, se solicitaron los informes preceptivos a la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural y a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Teruel así como al Ayuntamiento de Albarracín (Teruel), pronunciándose dichas Comisiones favorablemente a la declaración propuesta, tal y como se manifiesta en los escritos emitidos con fecha 31 de mayo y 5 de junio de 2001, respectivamente.

Por todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Consejero del Departamento de Cultura y Turismo, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 18 de septiembre de 2001,

DISPONGO:

Primero.—Objeto.

Declarar Bienes de Interés Cultural en la categoría de

Conjunto de Interés Cultural, como Zona Arqueológica, el denominado Yacimiento Romano «Piazo de la Virgen», situado en el término municipal de Albarracín (Teruel).

Segundo.—Descripción de la zona arqueológica.

El denominado Piazo de la Virgen es un yacimiento situado en la ciudad de Albarracín (Teruel), concretamente en el barrio del Arrabal, que se manifiesta de gran importancia para el estudio de los primeros asentamientos humanos en el entorno. La adscripción cultural y cronológica del yacimiento presenta un amplio abanico, con tres fases de ocupación, siendo la primera prehistórica, otra celtibérica y la tercera bajo-imperial romana.

Del yacimiento se conocen diversas estructuras. En concreto, en la zona sur-suroeste de la finca en la que se ubica el enclave arqueológico, fueron localizadas varias tumbas romanas, que dieron material óseo y restos de tégulas que cubrían las mismas. Las estructuras localizadas en los sondeos arqueológicos corresponden en su mayoría a los restos de las habitaciones de una villa alto-imperial romana, con abundancia de *tegulae*, ladrillos de un posible *hypocaustum* de las termas de la casa, fragmentos cerámicos de las cañerías de la misma y morteros, junto a cerámica común romana y diversas escorias, vinculadas a posibles herrerías.

Tercero.—Delimitación de la zona arqueológica.

El yacimiento denominado Piazo de la Virgen se encuentra situado en las siguientes coordenadas:

Longitud: 1°25'50"W.

Latitud: 40°24'46H.

Cota: 1,120 m.s.n.m.

Hoja 566 Cella.

Se definen de forma más precisa los límites de este yacimiento diciendo que al norte linda con la Ermita del Santo Cristo, al noroeste con el convento y el camino que va a Albarracín, al sur-suroeste con la acequia denominada «La Canaleja», al noreste la partida de La Cerrada y al sureste lo delimitan unos bloques de viviendas de reciente construcción y la denominada Senda Muerta.

Cuarto.—Efectos de la declaración.

La declaración del Conjunto de Interés Cultural determina la obligación para el Ayuntamiento correspondiente de redactar y aprobar un Plan Especial de protección del área afectada por la declaración. El procedimiento de elaboración y aprobación de este Plan se ajustará a lo establecido en la legislación urbanística y se someterá, antes de la aprobación inicial, a informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural y, no podrá otorgarse la aprobación definitiva, sin el informe favorable del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural.

Hasta que no se produzca la aprobación definitiva de dicho Plan, toda modificación en los usos o actividades en la Zona precisará autorización del Director General responsable del Patrimonio Cultural previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural competente. Una vez aprobado el Plan Especial, será el Ayuntamiento afectado el competente para autorizar las posibles modificaciones en los usos o actividades que se pretendan realizar.

Quinto.—Actividades arqueológicas.

Toda actividad o intervención arqueológica que se quiera realizar en la Zona arqueológica declarada Bien de Interés Cultural deberá contar con autorización del Director General responsable del Patrimonio Cultural, que comprobará que los trabajos estén planteados y desarrollados conforme a un programa detallado, coherente y de carácter global, que contenga los requisitos concernientes a su conveniencia, profesio-

alidad e interés científico, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Sexto.—Hallazgos.

Los objetos y restos materiales que posean los valores que son propios del Patrimonio Cultural Aragonés y sean descubiertos como consecuencia de excavaciones, remociones de tierra, obras o intervenciones de cualquier tipo o por azar, son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma. El descubridor deberá comunicar su hallazgo al Departamento responsable de Patrimonio Cultural de acuerdo con los plazos establecidos en la legislación vigente, y sin perjuicio del abono del premio que le pudiera corresponder.

Séptimo.—Régimen jurídico.

El Régimen Jurídico aplicable a los Conjuntos de Interés Cultural es el previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés y, especialmente, el contenido en la Sección 2ª del Capítulo I del Título Segundo, en el Título

Tercero y en todo aquello que con carácter general se disponga en la citada Ley para los Bienes de Interés Cultural.

Octavo.—Publicidad.

El presente Decreto será publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Albarracín (Teruel).

Zaragoza, 18 de septiembre de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SONEIRO**

ANEXO
DELIMITACION Y PLANO DEL YACIMIENTO
ROMANO «PIAZO DE LA VIRGEN»



COORDENADAS DEL YACIMIENTO EL PIAZO DE LA VIRGEN (ALBARRACIN)

	x	y
1	4.474.860.36	632.849.59
2	4.474.847.34	632.948.55
3	4.474.876.85	632.983.27
4	4.474.773.56	632.116.07
5	4.474.705.85	632.175.96
6	4.474.768.35	632.186.38
7	4.474.798.73	632.798.73
8	4.474.870.77	632.176.83
9	4.474.899.42	632.141.24
10	4.474.951.50	632.103.05
11	4.474.948.89	632.076.14
12	4.474.982.75	632.040.55
13	4.474.959.31	632.998.89
14	4.474.998.37	632.939.00

Perímetro: 1150 m. aprox.

Área: 4 Ha. aprox.

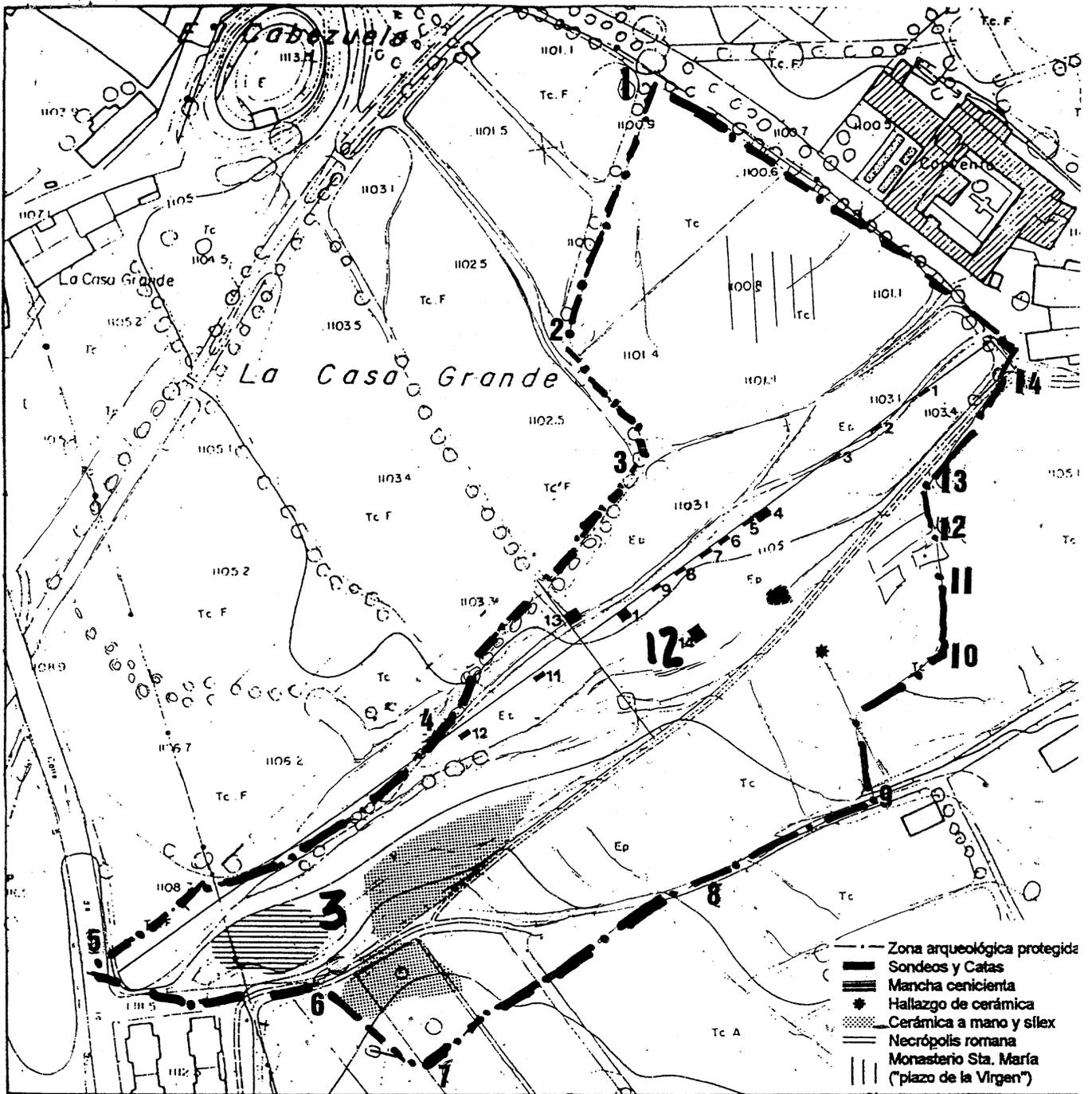


Figura 2. Localización restos arqueológicos. Escala 1:2.000.

DELIMITACION ZONA DE PROTECCIÓN PIAZO DE LA VIRGEN ALBARRACÍN (TERUEL)

2472 *DECRETO 211/2001 de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento el denominado Puente Romano de Luco de Jiloca en el término municipal de Calamocha (Teruel).*

El artículo 12 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés establece que los bienes más relevantes del Patrimonio de Aragón serán declarados Bienes de Interés Cultural y serán inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural.

Dicho artículo, en su apartado 2º, recoge las diferentes categorías de bienes inmuebles entre las que se encuentra la de Monumento, entendiéndose por tal «la construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnográfico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo».

Asimismo, la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, señala, en su artículo 15, que la declaración de un Bien de Interés Cultural comprenderá cuantos elementos puedan considerarse consustanciales con las construcciones y formen parte de las mismas o de su exorno o lo hayan formado. Igualmente establece que dicha declaración afectará al entorno del Bien cuya exacta delimitación deberá contenerse en la propia declaración, tal y como aparece recogido en el artículo tercero y plano que se adjunta como anexo.

Por Resolución de 1 de septiembre de 1983 de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas del entonces Ministerio de Cultura, se inició expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, como Monumento, a favor del denominado Puente Romano de Luco de Jiloca, en el término municipal de Calamocha (Teruel), de acuerdo con el procedimiento administrativo establecido por la legislación vigente.

La entrada en vigor de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, afectó a todos aquellos expedientes que se encontraban en tramitación en aquellos momentos, entre otros los referentes a Monumentos, quedando sometidos a lo dispuesto en ella en la categoría que correspondiera, de acuerdo con su Disposición Transitoria Segunda. Por lo tanto, con la nueva Ley de Patrimonio Cultural Aragonés, todos aquellos expedientes incoados con anterioridad a la misma, debían ser tramitados de acuerdo con el procedimiento de declaración y la categoría de Bien de Interés Cultural establecidos en la nueva regulación.

El expediente administrativo para la declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento del denominado Puente Romano de Luco de Jiloca, en el término municipal de Calamocha (Teruel), ha sido tramitado cumpliendo el procedimiento legalmente establecido, abriendo un período de información pública y notificando a los interesados las actuaciones llevadas a cabo en el mismo. Asimismo, se solicitó el informe preceptivo a la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Teruel, pronunciándose favorablemente a la declaración, tal y como se manifiesta en el escrito emitido con fecha 31 de mayo de 2001.

Por todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Consejero del Departamento de Cultura y

Turismo, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 18 de septiembre de 2001,

DISPONGO:

Primero.—Objeto.

Declarar Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento el denominado Puente Romano de Luco de Jiloca, en el término municipal de Calamocha (Teruel).

Segundo.—Descripción del bien.

El puente de Luco de Jiloca está situado sobre el cauce del río Pancrudo, cerca de su desembocadura en el río Jiloca. Construido en sillería y mampostería, su fábrica está formada por tres ojos en arco de medio punto, siendo el central más grande. Entre los ojos laterales y el central hay otros dos arcos con su base más alta que el cauce del río, a modo de aliviaderos para que en las grandes crecidas la construcción no sufriese tanto el empuje de las aguas.

Tercero.—Delimitación del bien y su entorno.

El denominado Puente Romano de Luco de Jiloca está ubicado cerca de la carretera general N-234, a 79 kilómetros de Teruel, entre Burbáguena y Calamocha, a 2 kilómetros al sur de Luco de Jiloca, dentro del polígono número 7 de esta última localidad citada.

El puente, parcela 9040, atraviesa el río Pancrudo, afectado por las parcelas fluviales 9087 y 9086, y apea en las parcelas 211, 213 y 590 en su margen derecha y en las 219 y 220 en su margen izquierda, afectándole una acequia y desembocando en la parcela 595.

En su margen derecha, comprende:

El río Pancrudo, parcelas 9086, 9087 y 9088.

Parcela 211, esquina comprendida entre los caminos y las parcelas 213 y 590.

Parcelas 213 y 590, enteras.

En su margen izquierda:

Parcelas 219, 220 y 595, enteras.

Acequia, el tramo comprendido por las parcelas 219, 220 y 595.

Cuarto.—Régimen Jurídico.

El Régimen Jurídico aplicable a los Bienes de Interés Cultural es el previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés y, especialmente, el contenido en la Sección 1ª del Capítulo I del Título Segundo, en el Título Sexto y en el Título Séptimo, y en todo aquello que con carácter general se disponga en la citada Ley para los Bienes de Interés Cultural.

Quinto.—Publicidad.

El presente Decreto será publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Calamocha (Teruel).

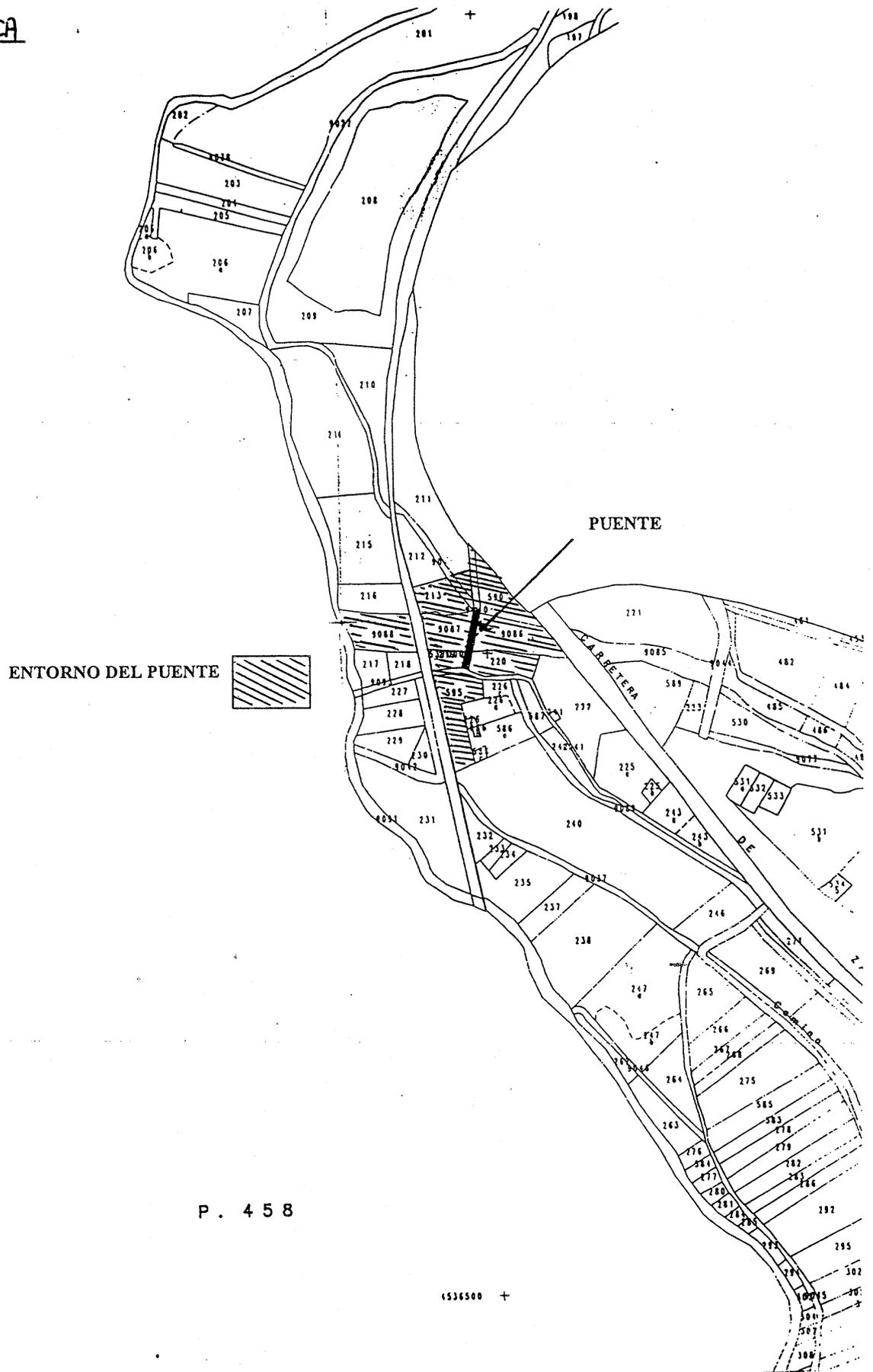
Zaragoza, 18 de septiembre de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SONEIRO**

ANEXO
PLANO DEL PUENTE ROMANO DE LUCO
DE JILOCA (TERUEL) Y SU ENTORNO.

LUGO DE TILOCA



ENTORNO DEL PUENTE

PUENTE

CARRETERA DE

P. 458

536500 +

2473 *DECRETO 212/2001 de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, la Iglesia de San Simón y San Judas en Alcalá de la Selva (Teruel).*

El artículo 12 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés establece que los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural de Aragón serán declarados Bienes de Interés Cultural y serán inscritos en el Registro Aragonés de Bienes de Interés Cultural.

En el apartado segundo del citado artículo 12, entre las diferentes categorías de bienes inmuebles, se encuentra la de Monumento, entendiéndose por tal «la construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnográfico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo».

Asimismo, la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, señala, en su artículo 15, que la declaración de un Bien de Interés Cultural comprenderá, sin necesidad de identificación específica, cuantos elementos puedan considerarse consustanciales con las construcciones y formen parte de las mismas o de su exorno, o lo hayan formado. Igualmente establece que dicha declaración afectará al entorno del bien, cuya exacta delimitación deberá contenerse en la misma declaración.

Por Resolución de 1 de julio de 1982 de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura, publicada en el Boletín Oficial del Estado el 20 de octubre, se inició expediente para la declaración de la Iglesia de San Simón y San Judas en Alcalá de la Selva (Teruel) como Monumento Histórico-Artístico. La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, modificó la denominación de esta categoría por la de Bienes de Interés Cultural a través de su Disposición Adicional Primera.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado primero de su Disposición Transitoria Segunda, establece que la tramitación y los efectos de los expedientes de declaración de Monumentos, Jardines, Conjuntos, Sitios Históricos y Zonas Arqueológicas, incoados con anterioridad a su entrada en vigor, quedarán sometidos a lo dispuesto en ella, en la categoría que corresponda.

El expediente se ha continuado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se han realizado alegaciones.

El informe preceptivo de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural competente fue favorable a la declaración como Bien de Interés Cultural de la denominada Iglesia de San Simón y San Judas de Alcalá de la Selva, en la provincia de Teruel.

El trámite de audiencia a los interesados se ha efectuado en tiempo y forma, no habiéndose formulado durante el mismo ninguna manifestación.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Consejero del Departamento de Cultura y

Turismo, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 18 de septiembre de 2001,

DISPONGO:

Primero.—Objeto.

Es objeto del presente Decreto declarar Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, la denominada Iglesia de San Simón y San Judas de Alcalá de la Selva, en la provincia de Teruel.

La descripción y delimitación concreta del Bien y de su entorno se recogen en los Anexos I y II de este Decreto.

Segundo.—Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable a los Bienes de Interés Cultural es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos VI y VII de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.—Publicidad.

El presente Decreto será publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los propietarios del Bien y al Ayuntamiento de Alcalá de la Selva (Teruel).

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 18 de septiembre de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SÓNEIRO**

ANEXO I
DESCRIPCION Y DELIMITACION DEL BIEN

Esta iglesia, construida en mampostería con sillar bien escuadrado en el basamento, las esquinas y los elementos principales, fue levantada en el s. XVI siguiendo el modelo de iglesia gótico-renacentista, donde predomina la concepción espacial amplia y unitaria.

La planta consta de un ábside poligonal parcialmente oculto al exterior por la Sacristía y la Capilla del Sagrario, y una elevada nave central de cinco tramos con estrechas naves laterales abiertas entre los contrafuertes. El cubrimiento se realiza por medio de bóvedas de crucería estrellada separadas por arcos fajones de medio punto que apean en pilastras estriadas coronadas por sencillos capiteles.

El último tramo, que originalmente albergaba un coro alto, en la actualidad se ha cerrado y dedicado a salón parroquial.

El ingreso se realizaba a través de un monumental pórtico abierto en triple arco, aunque en la actualidad se ha perdido el arco lateral izquierdo; el gran arco central, abierto en arco de medio punto, cobija la magnífica portada, de dos cuerpos y decorada con motivos clásicos.

En un ángulo del nuevo salón parroquial se alza la torre, también construida en piedra sillar, con tres pisos diferenciados en altura; es de planta cuadrada el primero y octogonales los dos últimos. Cuenta además con un chapitel de remate.

En general los volúmenes compactos de la iglesia se ven enmascarados por la construcción de varios edificios anejos, entre ellos el del Ayuntamiento.

ANEXO II
PLANOS

IGLESIA DE SAN SIMÓN Y SAN JUDAS DE ALCALÁ DE LA SELVA (TERUEL)

DELIMITACION DE ENTORNO.

EXPEDIENTE B.I.C.

 BIEN IGLESIA PARROQUIAL DE SAN SIMÓN Y SAN JUDAS

 ENTORNO Comprende los siguientes inmuebles:

- Manzana 36184 Finca 03 a 05 y 01
- Manzana 36173 Finca 01 (Sólo fachadas)
- Manzana 37171 Finca 01 y 02 (Sólo fachadas)
- Manzana 38177 Finca 01 y 03 (Sólo fachadas)
- Manzana 37172 Finca 01 a 05 (Sólo fachadas)
- Manzana 37180 Finca 03 a 05 (Sólo fachadas)
- Manzana 37185 Finca 01 a 03
- Manzana 37186 Finca 06 (Sólo fachadas)

así como las vías públicas incluidas gráficamente.



2474 *DECRETO 213/2001 de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, el Edificio de la Casa Consistorial de Rubielos de Mora (Teruel).*

El artículo 12 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés establece que los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural de Aragón serán declarados Bienes de Interés Cultural y serán inscritos en el Registro Aragonés de Bienes de Interés Cultural.

En el apartado segundo del citado artículo 12, entre las diferentes categorías de bienes inmuebles, se encuentra la de Monumento, entendiéndose por tal «la construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnográfico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo».

Asimismo, la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, señala, en su artículo 15, que la declaración de un Bien de Interés Cultural comprenderá, sin necesidad de identificación específica, cuantos elementos puedan considerarse consustanciales con las construcciones y formen parte de las mismas o de su exorno, o lo hayan formado. Igualmente establece que dicha declaración afectará al entorno del bien, cuya exacta delimitación deberá contenerse en la misma declaración.

Por Resolución de 8 de febrero de 1983 de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos del Ministerio de Cultura, publicada en el Boletín Oficial del Estado el 22 de marzo de 1983, se inició expediente para la declaración del edificio de la Casa Consistorial de Rubielos de Mora (Teruel), como Monumento Histórico-Artístico. La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, modificó la denominación de esta categoría por la de Bienes de Interés Cultural a través de su Disposición Adicional Primera.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado primero de su Disposición Transitoria Segunda, establece que la tramitación y los efectos de los expedientes de declaración de Monumentos, Jardines, Conjuntos, Sitios Históricos y Zonas Arqueológicas, incoados con anterioridad a su entrada en vigor, quedarán sometidos a lo dispuesto en ella, en la categoría que corresponda.

El expediente se ha continuado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se han realizado alegaciones.

El informe preceptivo de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural competente fue favorable a la declaración como Bien de Interés Cultural de la Casa Consistorial de Rubielos de Mora, en la provincia de Teruel.

El trámite de audiencia a los interesados se ha efectuado en tiempo y forma, no habiéndose formulado durante el mismo ninguna manifestación.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Consejero del Departamento de Cultura y Turismo, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 18 de septiembre de 2001,

DISPONGO:

Primero.—Objeto.

Es objeto del presente Decreto declarar Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, el edificio de la Casa Consistorial de Rubielos de Mora, en la provincia de Teruel.

La descripción y delimitación concreta del Bien y de su entorno se recogen en los Anexos I y II de este Decreto.

Segundo.—Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a los Bienes de Interés Cultural es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.—Publicidad.

El presente Decreto será publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los propietarios del Bien y al Ayuntamiento de Rubielos de Mora (Teruel)

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Zaragoza, 18 de septiembre de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SÓNEIRO**

**ANEXO I
DESCRIPCION Y DELIMITACION DEL BIEN**

Construcción del s.XVI, que constituye una excepción tipológica por su estructura espacial y su falta de correspondencia entre la distribución interior y el aspecto exterior. Se encuentra realizada en mampostería combinada con sillar en los ángulos, puertas y ventanas y fachada principal

Consta de una planta rectangular y tres alturas, que al exterior se traducen en dos únicamente. La planta baja destaca por la presencia al interior de una lonja abierta por arcos rebajados y de medio punto, que ocupa dos de las cuatro crujías, mientras que en las dos restantes se desarrolla una escalera de ángulo que da acceso a la planta noble, también estructurada en cuatro crujías, una de las cuales sirve de salón de sesiones.

En el patio interior se conservan restos del empedrado original y de las vigas de madera de las techumbres de la lonja.

La fachada principal, siguiendo el modelo de las casas señoriales, se desarrolla en dos alturas; el ingreso se realiza por un gran vano de medio punto, junto al que hay una ventana adintelada y enrejada, mientras que en el segundo piso se observan tres vanos adintelados con balcones de forja, sobre los que destaca un alero de ladrillo.

El escudo de la villa adorna la fachada de este edificio, terminado en 1571, en el que destacan su proporción, armonía, solidez y funcionalidad.

En la actualidad su estado de conservación es bastante bueno.

BIENES MUEBLES INTEGRANTES

—Pergamino de 1366 por el que Pedro IV concede a Rubielos de Mora el título de Villa.

—Colección de originales de la primera época del pintor Salvador Victoria más algunos carteles del mismo.

**ANEXO II
PLANOS**

2475 *DECRETO 214/2001 de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, el Edificio de la Casa Consistorial de Fortanete (Teruel).*

El artículo 12 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés establece que los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural de Aragón serán declarados Bienes de Interés Cultural y serán inscritos en el Registro Aragonés de Bienes de Interés Cultural.

En el apartado segundo del citado artículo 12, entre las diferentes categorías de bienes inmuebles, se encuentra la de Monumento, entendiéndose por tal «la construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnográfico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo».

Asimismo, la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, señala, en su artículo 15, que la declaración de un Bien de Interés Cultural comprenderá, sin necesidad de identificación específica, cuantos elementos puedan considerarse consustanciales con las construcciones y formen parte de las mismas o de su exorno, o lo hayan formado. Igualmente establece que dicha declaración afectará al entorno del bien, cuya exacta delimitación deberá contenerse en la misma declaración.

Por Resolución de 26 de febrero de 1985 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 8 de marzo de 1985, se inició expediente para la declaración del edificio de la Casa Consistorial de Fortanete (Teruel) como Monumento Histórico-Artístico. La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, modificó la denominación de esta categoría por la de Bienes de Interés Cultural a través de su Disposición Adicional Primera.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado primero de su Disposición Transitoria Segunda, establece que la tramitación y los efectos de los expedientes de declaración de Monumentos, Jardines, Conjuntos, Sitios Históricos y Zonas Arqueológicas, incoados con anterioridad a su entrada en vigor, quedarán sometidos a lo dispuesto en ella, en la categoría que corresponda.

El expediente se ha continuado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se han realizado alegaciones.

El informe preceptivo de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural competente fue favorable a la declaración como Bien de Interés Cultural de la Casa Consistorial de Fortanete, en la provincia de Teruel.

El trámite de audiencia a los interesados se ha efectuado en tiempo y forma, no habiéndose formulado durante el mismo ninguna manifestación.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Consejero del Departamento de Cultura y

Turismo, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 18 de septiembre de 2001,

DISPONGO:

Primero.—Objeto.

Es objeto del presente Decreto declarar Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, el edificio de la casa Consistorial de Fortanete, en la provincia de Teruel.

La descripción y delimitación concreta del Bien y de su entorno se recogen en los Anexos I y II de este Decreto.

Segundo.—Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a los Bienes de Interés Cultural es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.—Publicidad.

El presente Decreto será publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los propietarios del Bien y al Ayuntamiento de Fortanete (Teruel).

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Zaragoza, 18 de septiembre de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SONEIRO**

**ANEXO I
DESCRIPCION Y DELIMITACION DEL BIEN**

Construcción del s.XVI que sigue fielmente la tipología de casa consistorial turolense de la época, en este caso adosada a la iglesia parroquial.

Consta de una planta rectangular, adaptada a la irregularidad del terreno, tiene dos alturas y fue construida en mampostería combinada con sillar en los ángulos, puertas y ventanas.

En la fachada principal destaca la lonja de la planta baja, abierta al exterior por medio de una triple arcada de medio punto (hoy cerrada por una verja), mientras que la planta noble, dedicada a salón de sesiones, se abre por medio de cuatro vanos adintelados, uno de los cuales ha sido transformado en balcón volado. Esta fachada fue modificada en 1798 con la inclusión de dos grandes escudos pintados.

En la parte superior sobresale un gran alero de madera, material que también se utilizó en la construcción del magnífico artesonado que cubre el citado salón de sesiones.

La fachada principal del conjunto recae a la Plaza Mayor que es de grandes dimensiones y un tanto indefinida por lo que aporta visuales muy distintas del edificio al recorrerla. La fachada lateral derecha recae una agradable plaza, de menor escala que la anterior pero con una arquitectura homogénea y consolidada. El entorno del edificio se ve enriquecido por las construcciones de mayor interés de la población: varias casonas civiles con interesantes fachadas en sillería y mampostería, y casas tradicionales con portadas de medio punto también de sillería y trabajos de carpintería en aleros, huecos y balconadas.

**ANEXO II
PLANOS**

CASA CONSISTORIAL DE FORTANETE (TERUEL)

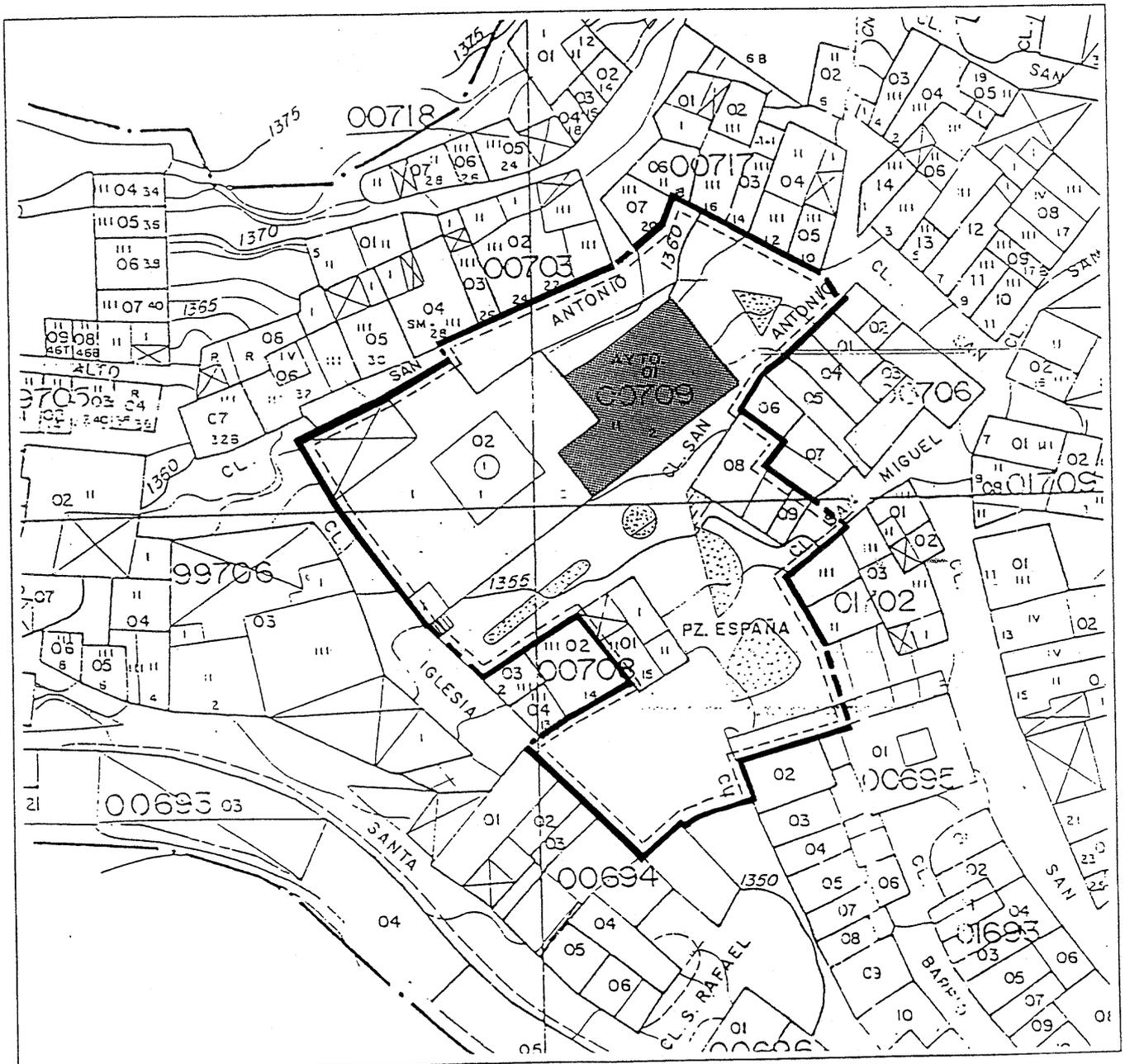
DELIMITACION DE ENTORNO.

EXPEDIENTE B.I.C.

 BIEN CASA CONSISTORIAL DE FORTANETE

 ENTORNO Comprende los siguientes inmuebles:

- Manzana 00694 Finca 01 a 04 (Sólo fachadas)
 - Manzana 00695 Finca 01 y 02 (Sólo fachadas)
 - Manzana 01702 Finca 03 (Sólo fachadas)
 - Manzana 00706 Finca 08 y 09 (Sólo fachadas)
 - Manzana 00706 Finca 01 a 02 (Sólo fachadas)
 - Manzana 00706 Finca 04 a 06 (Sólo fachadas)
 - Manzana 00717 Finca 01 (Sólo fachadas)
 - Manzana 00717 Finca 03 a 07 (Sólo fachadas)
 - Manzana 00703 Finca 02 a 04 (Sólo fachadas)
 - Manzana 00709 Finca 02 (Sólo fachadas)
 - Manzana 00708 Finca 01 (Sólo fachadas)
 - Manzana 00708 Finca 02 a 04 (Sólo fachadas)
- así como las vías públicas incluidas gráficamente.



2476 *DECRETO 215/2001 de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, el Santuario de la Virgen del Cid en la Iglesuela del Cid (Teruel).*

El artículo 12 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés establece que los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural de Aragón serán declarados Bienes de Interés Cultural y serán inscritos en el Registro Aragonés de Bienes de Interés Cultural.

En el apartado segundo del citado artículo 12, entre las diferentes categorías de bienes inmuebles, se encuentra la de Monumento, entendiéndose por tal «la construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnográfico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo».

Asimismo, la Ley 3/1999 de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, señala, en su artículo 15, que la declaración de un Bien de Interés Cultural comprenderá, sin necesidad de identificación específica, cuantos elementos puedan considerarse consustanciales con las construcciones y formen parte de las mismas o de su exorno, o lo hayan formado. Igualmente establece que dicha declaración afectará al entorno del bien, cuya exacta delimitación deberá contenerse en la misma declaración.

Por Resolución de 8 de febrero de 1985 de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos del Ministerio de Cultura, publicada en el Boletín Oficial del Estado el 22 de marzo de 1983, se inició expediente para la declaración de la Ermita de la Virgen del Cid en La Iglesuela del Cid (Teruel) como Monumento Histórico-Artístico. La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, modificó la denominación de esta categoría por la de Bienes de Interés Cultural a través de su Disposición Adicional Primera.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado primero de su Disposición Transitoria Segunda, establece que la tramitación y los efectos de los expedientes de declaración de Monumentos, Jardines, Conjuntos, Sitios Históricos y Zonas Arqueológicas, incoados con anterioridad a su entrada en vigor, quedarán sometidos a lo dispuesto en ella, en la categoría que corresponda.

El expediente se ha continuado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se han realizado alegaciones.

El informe preceptivo de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural competente fue favorable a la declaración como Bien de Interés Cultural.

El trámite de audiencia a los interesados se ha efectuado en tiempo y forma, no habiéndose formulado durante el mismo ninguna manifestación.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Consejero del Departamento de Cultura y Turismo, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 18 de septiembre de 2001,

DISPONGO:

Primero.—Objeto.

Es objeto del presente Decreto declarar Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, el denominado Santuario de la Virgen del Cid de La Iglesuela del Cid, en la provincia de Teruel.

La descripción y delimitación concreta del Bien y de su entorno se recogen en los Anexos I y II de este Decreto.

Segundo.—Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a los Bienes de Interés Cultural es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.—Publicidad.

El presente Decreto será publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los propietarios del Bien y al Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid (Teruel).

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Zaragoza, 18 de septiembre de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SÓNEIRO**

ANEXO
DESCRIPCION Y DELIMITACION DEL BIEN

Conjunto arquitectónico cuyo patio actúa de elemento articulador de los distintos volúmenes, entre los que destacan la ermita, la hospedería o «casalicio» y el pórtico. Todas las construcciones están realizadas en mampostería enlucida combinada con sillar en los ángulos y marcos de los vanos.

La ermita constituye el volumen principal, tiene planta rectangular, cabecera recta y nave única de tres tramos cubierta con bóvedas de crucería separadas por arcos rebajados. La cabecera aparece ampliamente desarrollada en torno a una girola central, donde se ubica la Capilla Mayor, y dos corredores laterales cubiertos con bóveda de arista que comunican con la trasera Capilla del Santo Cristo. Además, a los pies, cuenta con un coro alto.

La sencillez de la estructura al exterior contrasta con la riqueza de la decoración interior barroca a base de pinturas murales muy coloristas y motivos vegetales y geométricos realizados en estuco policromado.

Por otro lado, la hospedería es un edificio de planta rectangular y dos alturas, abierto al exterior mediante vanos adintelados y decorado con llamativos pavimentos enmorrillados con motivos geométricos, entre los que destaca un laberinto circular.

Finalmente, el pórtico, que cierra el patio en los flancos este y sur, en ángulo recto, se abre al patio central mediante vanos adintelados que apean en rústicas columnas procedentes de la iglesia parroquial de La Iglesuela del Cid. Este pórtico servía antiguamente de refugio a los peregrinos que acudían al santuario.

BIENES MUEBLES INTEGRANTES

—Imagen románica de la Virgen del Cid (s.XII).
—Organo (s.XVII).

ANEXO II
PLANOS

LA VIRGEN DEL CID DE IGLESUELA DEL CID (TERUEL)

DELIMITACION DE ENTORNO.

EXPEDIENTE B.I.C.

 BIEN SANTUARIO DE LA VIRGEN DEL CID

 ENTORNO El entorno delimitado corresponde a la superficie comprendida dentro del círculo con centro en el monumento y radio 300 metros.



2477 *DECRETO 216/2001 de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, la Iglesia de Nuestra Señora de las Nieves en Miravete de la Sierra (Teruel).*

El artículo 12 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés establece que los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural de Aragón serán declarados Bienes de Interés Cultural y serán inscritos en el Registro Aragonés de Bienes de Interés Cultural.

En el apartado segundo del citado artículo 12, entre las diferentes categorías de bienes inmuebles, se encuentra la de Monumento, entendiéndose por tal «la construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnográfico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo».

Asimismo, la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, señala, en su artículo 15, que la declaración de un Bien de Interés Cultural comprenderá, sin necesidad de identificación específica, cuantos elementos puedan considerarse consustanciales con las construcciones y formen parte de las mismas o de su exorno, o lo hayan formado. Igualmente establece que dicha declaración afectará al entorno del bien, cuya exacta delimitación deberá contenerse en la misma declaración.

Por Resolución de 24 de enero de 1983 de la Dirección General del Ministerio de Cultura, publicada en el Boletín Oficial del Estado el 7 de marzo de 1983, se inició expediente para la declaración de la Iglesia de la Virgen de las Nieves en Miravete de la Sierra (Teruel) como Monumento Histórico-Artístico. La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, modificó la denominación de esta categoría por la de Bienes de Interés Cultural a través de su Disposición Adicional Primera.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado primero de su Disposición Transitoria Segunda, establece que la tramitación y los efectos de los expedientes de declaración de Monumentos, Jardines, Conjuntos, Sitios Históricos y Zonas Arqueológicas, incoados con anterioridad a su entrada en vigor, quedarán sometidos a lo dispuesto en ella, en la categoría que corresponda.

El expediente se ha continuado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se han realizado alegaciones.

El informe preceptivo de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural competente fue favorable a la declaración como Bien de Interés Cultural de la denominada Iglesia de Nuestra Señora de las Nieves de Miravete de la Sierra, en la provincia de Teruel.

El trámite de audiencia a los interesados se ha efectuado en tiempo y forma, no habiéndose formulado durante el mismo ninguna manifestación.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Consejero del Departamento de Cultura y Turismo, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 18 de septiembre de 2001,

DISPONGO:

Primero.—Objeto.

Es objeto del presente Decreto declarar Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, la denominada Iglesia de Nuestra Señora de las Nieves de Miravete de la Sierra, en la provincia de Teruel.

La descripción y delimitación concreta del Bien y de su entorno se recogen en los Anexos I y II de este Decreto.

Segundo.—Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable a los Bienes de Interés Cultural es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.—Publicidad.

El presente Decreto será publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los propietarios del Bien y al Ayuntamiento de Miravete de la Sierra (Teruel).

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 18 de septiembre de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SONEIRO**

**ANEXO I
DESCRIPCION Y DELIMITACION DEL BIEN**

Se trata de un edificio gótico-renacentista del s.XVI, construido totalmente en sillar perfectamente escuadrado y que consta de dos volúmenes claramente diferenciados: el cuerpo de la iglesia y la torre.

La iglesia consta de cabecera poligonal y nave única de tres tramos con una serie de capillas laterales entre los contrafuertes, todo ello cubierto por medio de bóvedas de crucería estrellada. La estructura interior es muy sencilla y los paramentos murales sólo se ven interrumpidos por las embocaduras de las capillas laterales y los vanos de iluminación, abiertos todos ellos en arcos de medio punto.

Interiormente destaca la decoración barroca clasicista (1802) que en forma de pinturas murales y estucos recorre toda la nave.

Por otro lado, la torre situada a los pies del edificio presenta cuatro cuerpos, siendo los tres primeros de planta cuadrada y cerrados y el último octogonal y abierto, ya que cumple la función de cuerpo de campanas. Además cuenta con un chapitel cónico como remate. En su parte inferior un pórtico cobija la portada clasicista y da acceso, por el lado opuesto, a la lonja y a la casa consistorial.

Su estado de conservación es bueno en general, aunque en zonas puntuales, más expuestas a las inclemencias del tiempo, como la base de los muros, los contrafuertes o las cornisas de la torre, se observan algunos desperfectos.

BIENES MUEBLES INTEGRANTES

—Órgano del s. XVIII.

**ANEXO II
PLANOS**

IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES DE MIRAVETE DE LA SIERRA (TERUEL)

DELIMITACION DE ENTORNO.

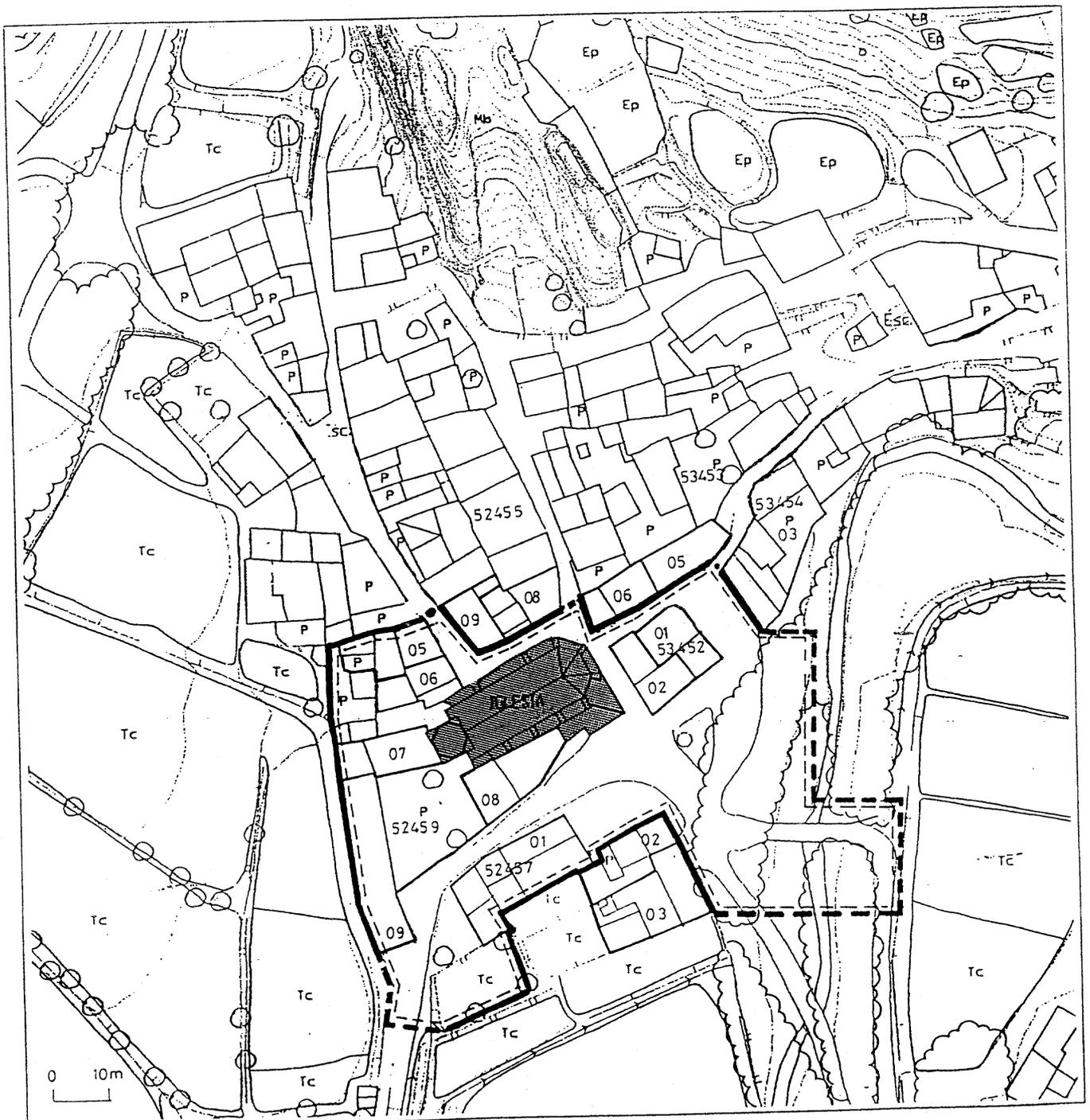
EXPEDIENTE B.I.C.

 BIEN IGLESIA PARROQUIAL DE NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES.

 ENTORNO Comprende los siguientes inmuebles:

- Manzana 52455 Finca 08 y 09 (Sólo fachadas)
- Manzana 52459 Finca 05 a 09
- Manzana 52457 Finca 01
- Manzana 52457 Finca 02 y 03 (Sólo fachadas)
- Manzana 53454 Finca 03 (Sólo fachadas)
- Manzana 53453 Finca 05 y 06 (Sólo fachadas)
- Manzana 53452 Finca 01 y 02

así como las vías y espacios públicos (incluido el puente) delimitados gráficamente.



2478 *DECRETO 217/2001 de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, la Torre de la denominada Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora en la Almunia de Doña Godina (Zaragoza).*

El artículo 12 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés establece que los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural de Aragón serán declarados Bienes de Interés Cultural y serán inscritos en el Registro Aragonés de Bienes de Interés Cultural.

En el apartado segundo del citado artículo 12, entre las diferentes categorías de bienes inmuebles, se encuentra la de Monumento, entendiéndose por tal «la construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnográfico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo».

Asimismo, la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, señala, en su artículo 15, que la declaración de un Bien de Interés Cultural comprenderá, sin necesidad de identificación específica, cuantos elementos puedan considerarse consustanciales con las construcciones y formen parte de las mismas o de su exorno, o lo hayan formado. Igualmente establece que dicha declaración afectará al entorno del bien, cuya exacta delimitación deberá contenerse en la misma declaración.

Por Resolución de 21 de febrero de 2001 de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Cultura y Turismo de la Diputación General de Aragón, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 28 de febrero de 2001, se continuó el expediente iniciado para la protección de la Torre de la denominada Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) para su declaración como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento.

El expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se han realizado alegaciones.

El informe preceptivo de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural competente fue favorable a la declaración como Bien de Interés Cultural de la Torre de la denominada Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora de La Almunia de Doña Godina, en la provincia de Zaragoza.

El trámite de audiencia a los interesados se ha efectuado en tiempo y forma, no habiéndose formulado durante el mismo ninguna manifestación.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Consejero del Departamento de Cultura y Turismo, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 18 de septiembre de 2001,

DISPONGO:

Primero.—Objeto.

Es objeto del presente Decreto declarar Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, la Torre de la denominada Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora de La Almunia de Doña Godina, en la provincia de Zaragoza.

La descripción y delimitación concreta del citado Bien y de su entorno se recogen en los Anexos I y II de este Decreto.

Segundo.—Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a la Torre de la denominada Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) y su entorno, es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.—Publicidad.

El presente Decreto será publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los propietarios del Bien y al Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 18 de septiembre de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SÓNEIRO**

**ANEXO I
DESCRIPCION Y DELIMITACION DEL BIEN
Y DE SU ENTORNO**

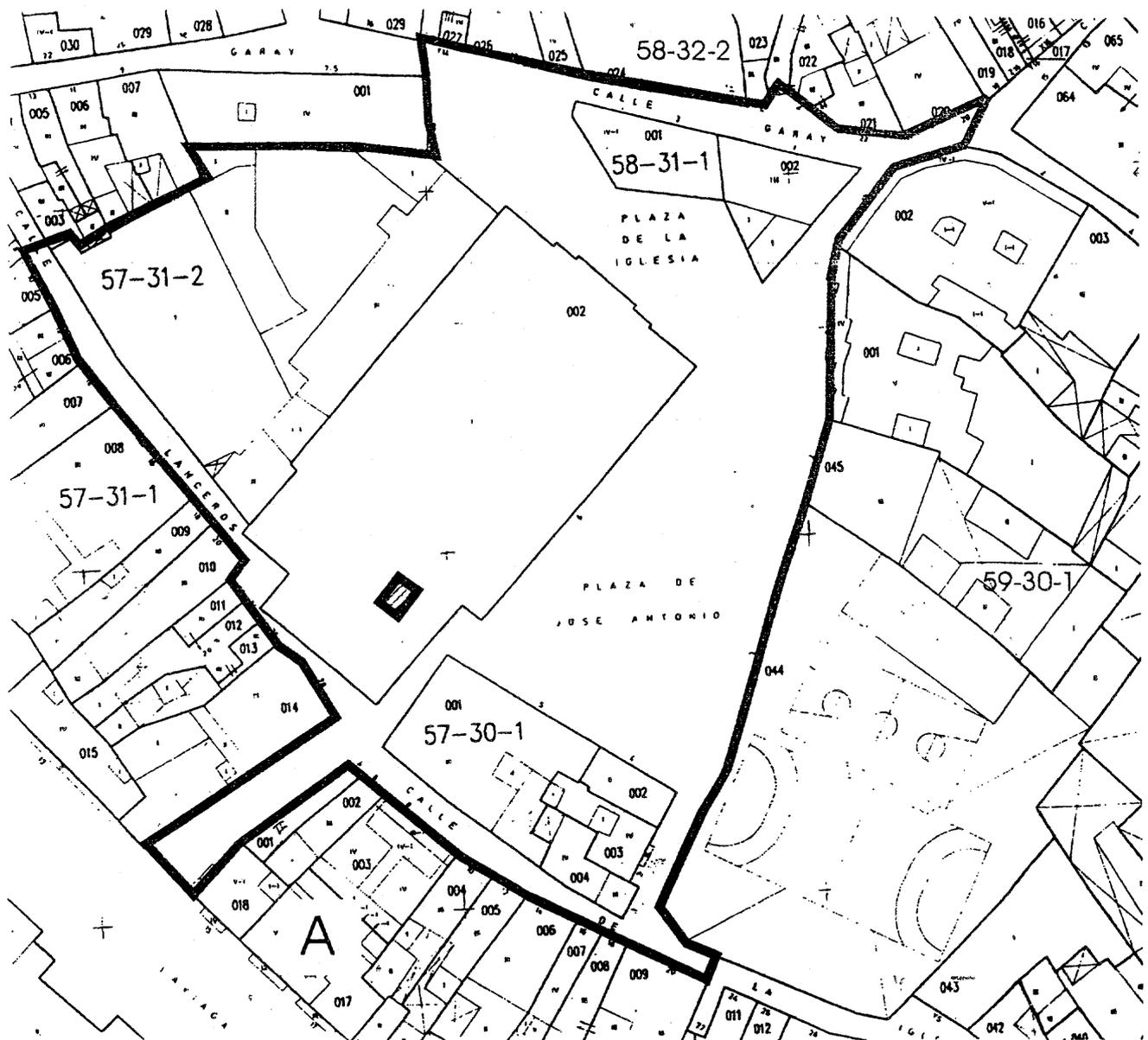
Esta torre es el único vestigio de la construcción medieval de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, que fue demolida en el s.XVIII y sustituida por la actual fábrica barroca.

Está situada en el ángulo izquierdo del presbiterio y tiene estructura mixta, reflejo de su construcción en dos fases sucesivas. El cuerpo inferior data de mediados del s.XIV, tiene planta cuadrada y estructura de alminar almohade mientras que el cuerpo superior data de 1575, tiene planta octogonal y es hueco para cumplir su función de cuerpo de campanas. Este hecho motivó que se cegasen los vanos del cuerpo inferior que hasta entonces cumplía dicha función.

La decoración exterior es típicamente mudéjar con motivos como esquinillas, zig-zags y cruces de múltiples brazos formando rombos realizados en ladrillo resaltado. Además destaca la presencia de discos y frisos realizados en cerámica, que sufrieron la restitución de algunas de sus piezas en la restauración llevada a cabo en 1960.

La delimitación gráfica de la Torre de la denominada Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) y su entorno se detallan en el Plano que se adjunta como Anexo II a este Decreto.

**ANEXO II
PLANO DE LA TORRE DE LA DENOMINADA
IGLESIA DE LA ASUNCION DE NUESTRA SEÑORA
EN LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA (ZARAGOZA)
Y SU ENTORNO**



LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

TORRE DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE LA ASUNCIÓN DE NUESTRA SEÑORA



DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El entorno queda delimitado por

- | | |
|-------------------|--|
| Manzana...57-31-2 | Fincas...002 |
| Manzana...57-31-2 | Fincas...001,003,006 y 007.....Sólo fachadas |
| Manzana...58-32-2 | Fincas...020 a 028.....Sólo fachadas a Calle Garay |
| Manzana...58-31-1 | Fincas...001 a 002 |
| Manzana...57-30-1 | Fincas...001a 004 |
| Manzana...59-30-1 | Fincas...001, 002, 044 y 045.....Sólo fachadas |
| Manzana...57-31-1 | Fincas...005 a 014.....Sólo fachadas |
| Manzana...A | Fincas...001a 009 y 018.....Sólo fachadas |

2479 *DECRETO 218/2001 de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, la denominada Iglesia de Nuestra Señora de la Piedad en Azuara (Zaragoza).*

El artículo 12 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés establece que los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural de Aragón serán declarados Bienes de Interés Cultural y serán inscritos en el Registro Aragonés de Bienes de Interés Cultural.

En el apartado segundo del citado artículo 12, entre las diferentes categorías de bienes inmuebles, se encuentra la de Monumento, entendiéndose por tal «la construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnográfico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo».

Asimismo, la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, señala, en su artículo 15, que la declaración de un Bien de Interés Cultural comprenderá, sin necesidad de identificación específica, cuantos elementos puedan considerarse consustanciales con las construcciones y formen parte de las mismas o de su exorno, o lo hayan formado. Igualmente establece que dicha declaración afectará al entorno del bien, cuya exacta delimitación deberá contenerse en la misma declaración.

Por Resolución de 21 de febrero de 2001 de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Cultura y Turismo de la Diputación General de Aragón, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 28 de febrero de 2001, se continuó el expediente iniciado para la protección de la denominada Iglesia de Nuestra Señora de la Piedad en Azuara (Zaragoza) para su declaración como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento.

El expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se han realizado alegaciones.

El informe preceptivo de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural competente fue favorable a la declaración como Bien de Interés Cultural de la denominada Iglesia de Nuestra Señora de la Piedad de Azuara, en la provincia de Zaragoza.

El trámite de audiencia a los interesados se ha efectuado en tiempo y forma, no habiéndose formulado durante el mismo ninguna manifestación.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Consejero del Departamento de Cultura y Turismo, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 18 de septiembre de 2001,

DISPONGO:

Primero.—Objeto.

Es objeto del presente Decreto declarar Bien de Interés

Cultural, en la categoría de Monumento, la denominada Iglesia de Nuestra Señora de la Piedad de Azuara, en la provincia de Zaragoza.

La descripción y delimitación concreta del citado Bien y de su entorno se recogen en los Anexos I y II de este Decreto.

Segundo.—Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a la denominada Iglesia de Nuestra Señora de la Piedad en Azuara (Zaragoza) y su entorno, es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.—Publicidad.

El presente Decreto será publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los propietarios del Bien y al Ayuntamiento de Azuara (Zaragoza).

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 18 de septiembre de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SONEIRO**

ANEXO I
DESCRIPCION Y DELIMITACION DEL BIEN
Y DE SU ENTORNO

Originalmente esta iglesia parroquial respondía tipológicamente al modelo de iglesia-fortaleza mudéjar, tan difundido en Aragón durante la Baja Edad Media. Fue construida en la segunda mitad del s.XIV, tenía cabecera recta y una amplia nave única de dos tramos con capillas laterales cubiertas con cañón apuntado.

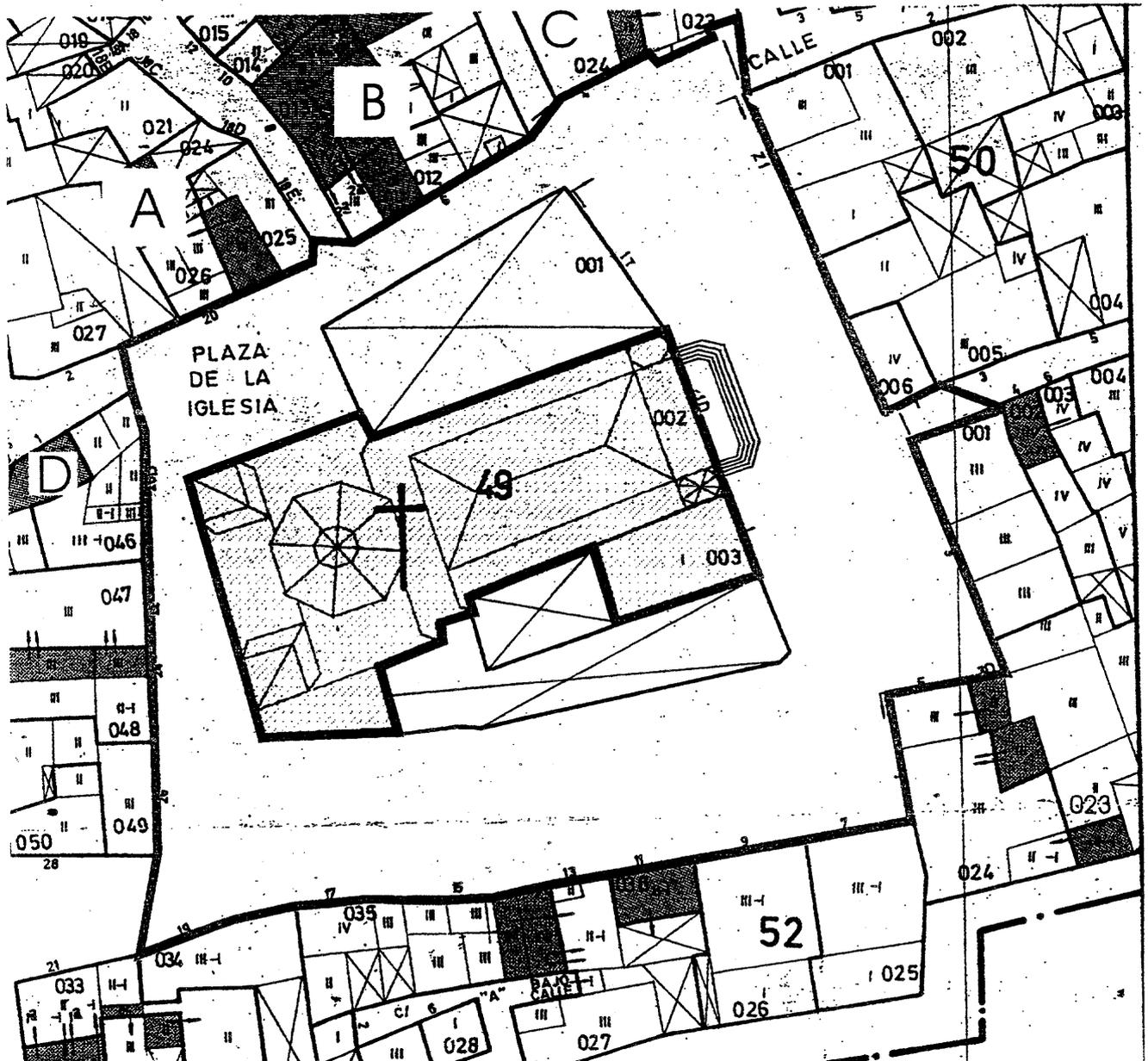
Esta construcción fue modificada en el S.XVIII, momento en el que se cambió la orientación de la iglesia, se habilitó el ingreso por la antigua cabecera, donde se construyó un coro en alto, y se abrió un nuevo presbiterio en el lado opuesto, precedido por un amplio crucero cupulado en estilo barroco.

Además se recrecieron la galería perimetral, abierta al exterior mediante arcos apuntados y al interior mediante celosías, y las dos torres que flanqueaban la nueva portada, añadiéndose en ambas un cuerpo octogonal. Contrariamente, el resto de las torres que la rodeaban se recortaron para alinearlas a la altura de la nueva cubierta.

La decoración exterior mudéjar es muy escasa, reducida a frisos de esquinillas enmarcando dicha tribuna y ménsulas de ladrillo en voladizo bajo el alero. Destaca además un motivo de cruz flordeliseada recruzada en el muro lateral norte.

La delimitación gráfica de la denominada Iglesia de Nuestra Señora de la Piedad en Azuara (Zaragoza) y su entorno de detallan en el Plano que se adjunta como Anexo II a este Decreto.

ANEXO II
PLANO DE DELIMITACION DE LA DENOMINADA
IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA PIEDAD
EN AZUARA (ZARAGOZA) Y SU ENTORNO



 AZUARA
 IGLESIA PARROQUIAL DE NUESTRA SEÑORA DE LA PIEDAD

 DELIMITACIÓN DEL ENTORNO
 El entorno queda delimitado por:

- ManzanaA Fincas25, 26 y 27.....Fachadas recayentes a Plaza de la Iglesia
 - Manzana.....B Fincas12.....Fachadas recayentes a Plaza de la Iglesia
 - Manzana.....C Fincas23 y 24.....Fachadas recayentes a la Iglesia
 - Manzana.....50 Fincas1 y 6.....Fachadas recayentes a la Iglesia
 - Manzana.....52 Fincas1, 23 a 26 y 34 a 36.....Fachadas recayentes a la Iglesia
 - ManzanaD Fincas46 a 49.....Fachadas recayentes a la Iglesia
- así como las vías públicas que les sirven.

2480 *DECRETO 219/2001 de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, la Torre de la denominada Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora en Báguena (Teruel).*

El artículo 12 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés establece que los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural de Aragón serán declarados Bienes de Interés Cultural y serán inscritos en el Registro Aragonés de Bienes de Interés Cultural.

En el apartado segundo del citado artículo 12, entre las diferentes categorías de bienes inmuebles, se encuentra la de Monumento, entendiéndose por tal «la construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnográfico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo».

Asimismo, la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, señala, en su artículo 15, que la declaración de un Bien de Interés Cultural comprenderá, sin necesidad de identificación específica, cuantos elementos puedan considerarse consustanciales con las construcciones y formen parte de las mismas o de su exorno, o lo hayan formado. Igualmente establece que dicha declaración afectará al entorno del bien, cuya exacta delimitación deberá contenerse en la misma declaración.

Por Resolución de 21 de febrero de 2001 de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Cultura y Turismo de la Diputación General de Aragón, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 28 de febrero de 2001, se continuó el expediente iniciado para la protección de la Torre de la denominada Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora en Báguena (Teruel) para su declaración como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento.

El expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se han realizado alegaciones.

El informe preceptivo de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural competente fue favorable a la declaración como Bien de Interés Cultural de la Torre de la denominada Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora de Báguena, en la provincia de Teruel.

El trámite de audiencia a los interesados se ha efectuado en tiempo y forma, no habiéndose formulado durante el mismo ninguna manifestación.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Consejero del Departamento de Cultura y Turismo, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 18 de septiembre de 2001,

DISPONGO:

Primero.—Objeto.

Es objeto del presente Decreto declarar Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, la Torre de la denominada Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora de Báguena, en la provincia de Teruel.

La descripción y delimitación concreta del citado Bien y de su entorno se recogen en los Anexos I y II de este Decreto.

Segundo.—Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a la Torre de la denominada Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora en Báguena (Teruel) y su entorno, es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.—Publicidad.

El presente Decreto será publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los propietarios del Bien y al Ayuntamiento de Báguena (Teruel).

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 18 de septiembre de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SÓNEIRO**

**ANEXO I
DESCRIPCION Y DELIMITACION DEL BIEN
Y DE SU ENTORNO**

La torre de esta iglesia parroquial se encuentra situada en el ángulo suroccidental del edificio, una construcción gótica reformada en el s.XVII.

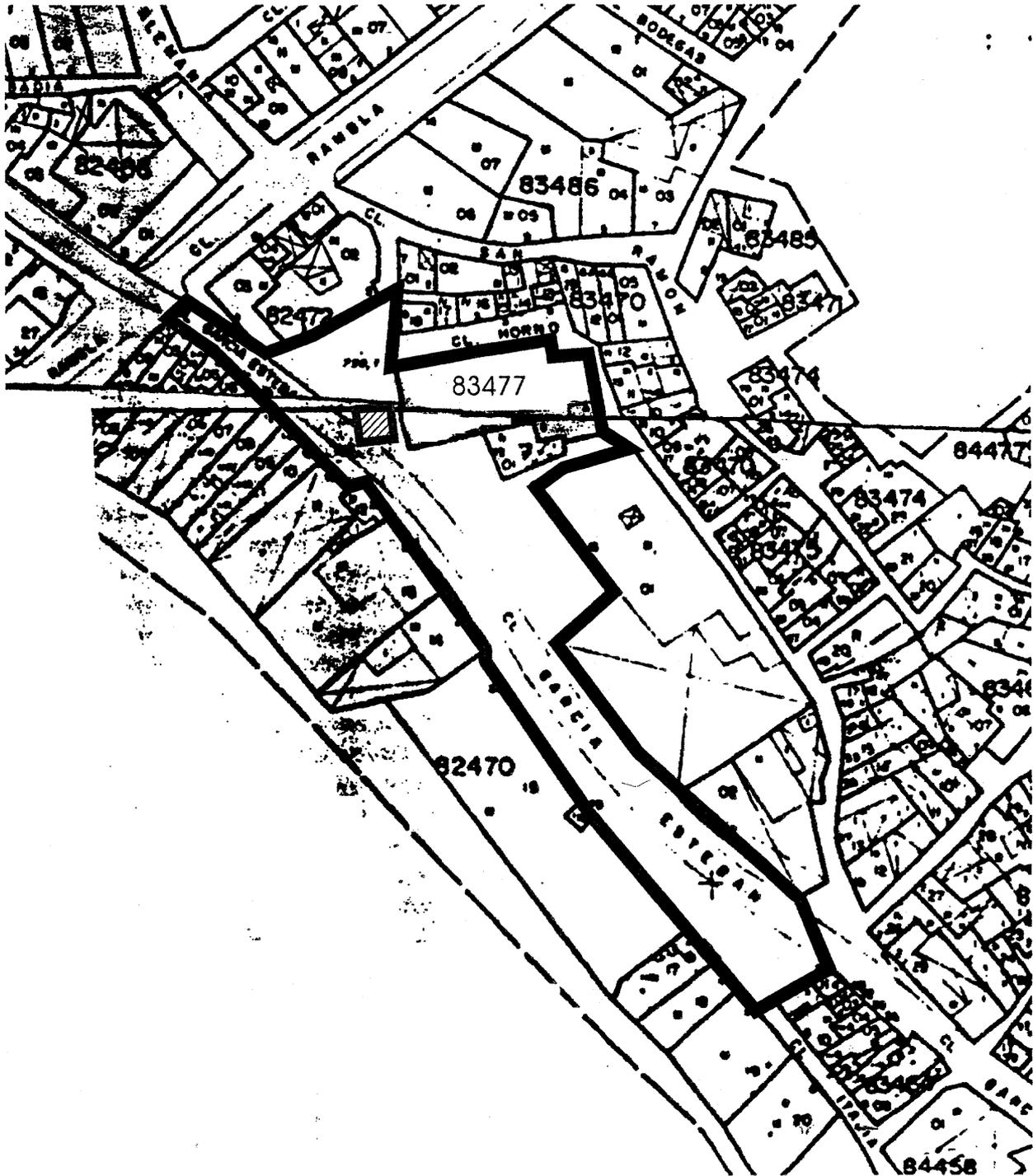
Presenta dos cuerpos claramente diferenciados por su material, estructura y etapa constructiva. El inferior está realizado en piedra sillar, tiene planta rectangular y fue levantado en el s.XIV mientras que el superior está realizado en ladrillo, tiene planta ochavada con pilastras en los ángulos y se añadió en el s.XVII (1609-1610).

El inferior es de estilo gótico y tiene un aspecto compacto mientras que el superior se encuentra dividido en tres pisos por medio de entablamentos y posee un estilo claramente mudéjar. Además se observa un remate posterior en forma de chapitel.

La decoración del piso superior es especialmente interesante por conjugar elementos de tradición mudéjar como esquinitas, cruces, rombos, lacerías, arquillos, etc, con elementos de tradición clásica como medallones con bustos esculpidos, arcos de medio punto doblados, óculos, etc.

La delimitación gráfica de la Torre de la denominada Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora en Báguena (Teruel) y su entorno se detallan en el Plano que se adjunta como Anexo II a este Decreto.

**ANEXO II
PLANO DE DELIMITACION DE LA TORRE
DE LA DENOMINADA IGLESIA DE LA ASUNCION
DE NUESTRA SEÑORA EN BAGUENA (TERUEL)**



 BÁGUENA
TORRE DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE LA ASUNCIÓN DE NUESTRA SEÑORA

 DELIMITACIÓN DEL ENTORNO
El entorno comprende los siguientes inmuebles:

- Manzana83477 Finca01
 - Manzana82472 Fincas.....02 y 03Fachadas recayentes a c/ García Esteban
 - Manzana82470 Fincas.....02 a 19Fachadas recayentes a c/ García Esteban
 - c/ García Esteban nº 5 y 7Fachadas recayentes a c/ García Esteban
- así como las vías públicas que les sirven.

2481 *DECRETO 220/2001 de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, la denominada Casa de la Estanca en Borja (Zaragoza).*

El artículo 12 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés establece que los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural de Aragón serán declarados Bienes de Interés Cultural y serán inscritos en el Registro Aragonés de Bienes de Interés Cultural.

En el apartado segundo del citado artículo 12, entre las diferentes categorías de bienes inmuebles, se encuentra la de Monumento, entendiéndose por tal «la construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnográfico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo».

Asimismo, la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, señala, en su artículo 15, que la declaración de un Bien de Interés Cultural comprenderá, sin necesidad de identificación específica, cuantos elementos puedan considerarse consustanciales con las construcciones y formen parte de las mismas o de su exorno, o lo hayan formado. Igualmente establece que dicha declaración afectará al entorno del bien, cuya exacta delimitación deberá contenerse en la misma declaración.

Por Resolución de 21 de febrero de 2001 de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Cultura y Turismo de la Diputación General de Aragón, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 28 de febrero de 2001, se continuó el expediente iniciado para la protección de la denominada Casa de la Estanca en Borja (Zaragoza) para su declaración como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento.

El expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se han realizado alegaciones.

El informe preceptivo de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural competente fue favorable a la declaración como Bien de Interés Cultural de la denominada Casa de la Estanca de Borja, en la provincia de Zaragoza.

El trámite de audiencia a los interesados se ha efectuado en tiempo y forma, no habiéndose formulado durante el mismo ninguna manifestación.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Consejero del Departamento de Cultura y Turismo, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 18 de septiembre de 2001,

DISPONGO:

Primero.—Objeto.

Es objeto del presente Decreto declarar Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, la denominada Casa de la Estanca de Borja, en la provincia de Zaragoza.

La descripción y delimitación concreta del citado Bien y de su entorno se recogen en los Anexos I y II de este Decreto.

Segundo.—Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a la denominada Casa de la Estanca en Borja (Zaragoza) y su entorno, es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.—Publicidad.

El presente Decreto será publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los propietarios del Bien y al Ayuntamiento de Borja (Zaragoza).

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 18 de septiembre de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SÓNEIRO**

**ANEXO I
DESCRIPCION Y DELIMITACION DEL BIEN
Y DE SU ENTORNO**

Construcción civil del s.XVI que servía como vivienda del encargado del control de las aguas de la cercana Estanca. Fue construida según trazas de Antón de Veoxa en ladrillo combinado con piedra sillar en la base y presenta una interesante decoración mudéjar.

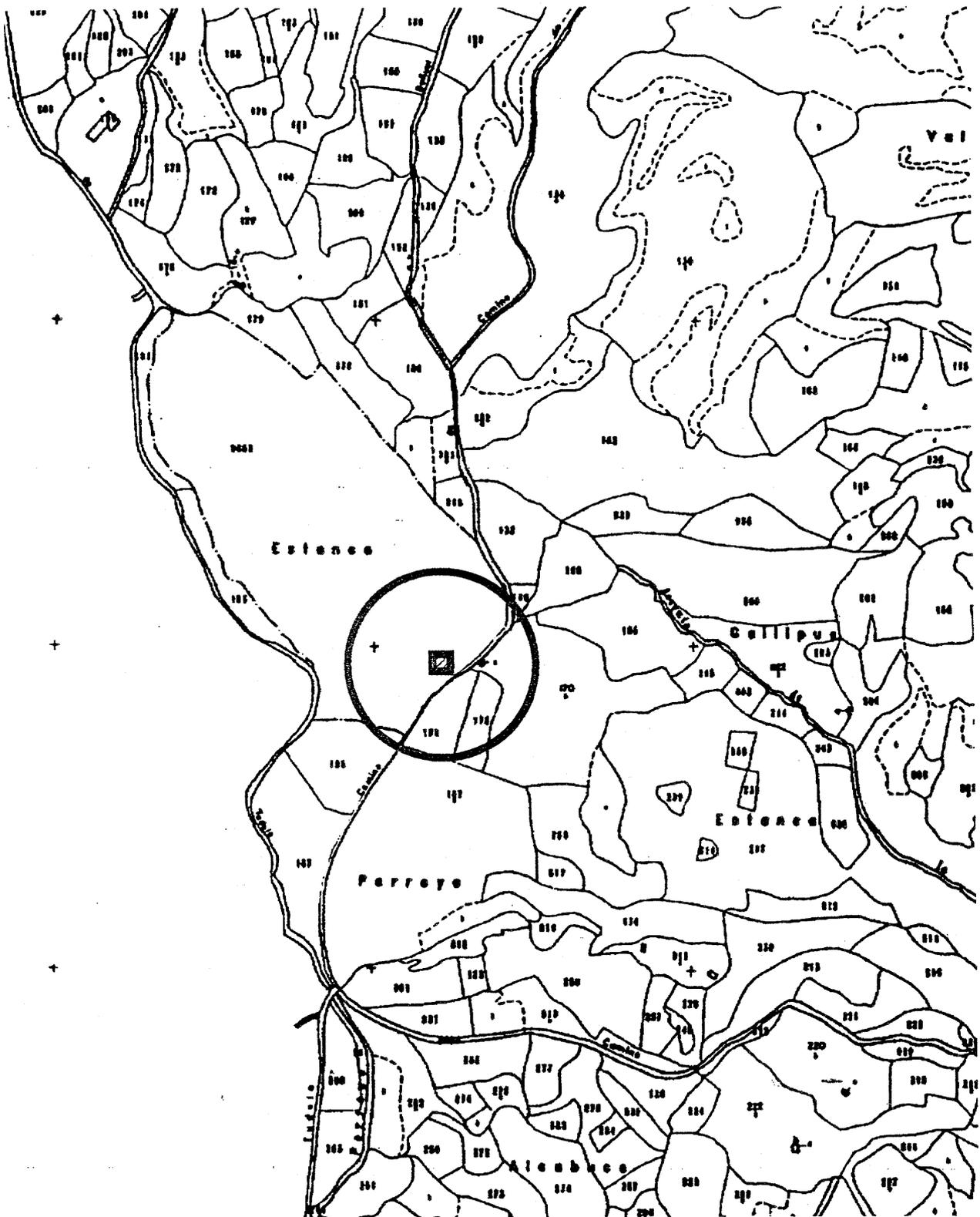
Su planta es cuadrada y consta de tres pisos en altura, diferenciados también exteriormente por el tratamiento de los paramentos murales. El primer piso está realizado en parte en piedra sillar y en él se abre el vano adintelado de ingreso, el segundo está decorado con un amplio paño de ladrillo resaltado formando motivos romboidales enmarcados por bandas de esquinillas y el tercero está recorrido por una galería de arcos de medio punto doblados de tradición aragonesa, cegados en el s.XIX.

Fue reformada en 1771, rebajándose el tejado a cuatro aguas y construyéndose las caballerizas adosadas en la parte posterior.

Su estado de conservación es bueno.

La delimitación gráfica de la denominada Casa de la Estanca en Borja (Zaragoza) y su entorno de detallan en el Plano que se adjunta como Anexo II a este Decreto.

**ANEXO II
PLANO DE DELIMITACION DE LA DENOMINADA
CASA DE LA ESTANCA EN BORJA (ZARAGOZA)
Y SU ENTORNO**



BORJA
CASA DE LA ESTANCA



DELIMITACIÓN DEL ENTORNO
Situada en el polígono 30, parcela denominada de La Estanca.
El entorno comprende las fincas recayentes en un círculo de 100 metros de radio con centro en la ermita.
Así como los caminos que les sirven.

2482 *DECRETO 221/2001 de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, el Abside de la denominada Iglesia de San Juan de la Cuesta en Daroca (Zaragoza).*

El artículo 12 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés establece que los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural de Aragón serán declarados Bienes de Interés Cultural y serán inscritos en el Registro Aragonés de Bienes de Interés Cultural.

En el apartado segundo del citado artículo 12, entre las diferentes categorías de bienes inmuebles, se encuentra la de Monumento, entendiéndose por tal «la construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnográfico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo».

Asimismo, la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, señala, en su artículo 15, que la declaración de un Bien de Interés Cultural comprenderá, sin necesidad de identificación específica, cuantos elementos puedan considerarse consustanciales con las construcciones y formen parte de las mismas o de su exorno, o lo hayan formado. Igualmente establece que dicha declaración afectará al entorno del bien, cuya exacta delimitación deberá contenerse en la misma declaración.

Por Resolución de 21 de febrero de 2001 de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Cultura y Turismo de la Diputación General de Aragón, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 28 de febrero de 2001, se continuó el expediente iniciado para la protección del Abside de la denominada Iglesia de San Juan de la Cuesta en Daroca (Zaragoza) para su declaración como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento.

El expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se han realizado alegaciones.

El informe preceptivo de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural competente fue favorable a la declaración como Bien de Interés Cultural del Abside de la denominada Iglesia de San Juan de la Cuesta de Daroca, en la provincia de Zaragoza.

El trámite de audiencia a los interesados se ha efectuado en tiempo y forma, no habiéndose formulado durante el mismo ninguna manifestación.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Consejero del Departamento de Cultura y Turismo, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 18 de septiembre de 2001,

DISPONGO:

Primero.—Objeto.

Es objeto del presente Decreto declarar Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, el Abside de la denominada Iglesia de San Juan de la Cuesta de Daroca, en la provincia de Zaragoza.

La descripción y delimitación concreta del citado Bien y de su entorno se recogen en los Anexos I y II de este Decreto.

Segundo.—Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable al Abside de la denominada Iglesia de San Juan de la Cuesta en Daroca (Zaragoza) y su entorno, es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.—Publicidad.

El presente Decreto será publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los propietarios del Bien y al Ayuntamiento de Daroca (Zaragoza).

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 18 de septiembre de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOÚ**

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SONEIRO**

**ANEXO I
DESCRIPCION Y DELIMITACION DEL BIEN
Y DE SU ENTORNO**

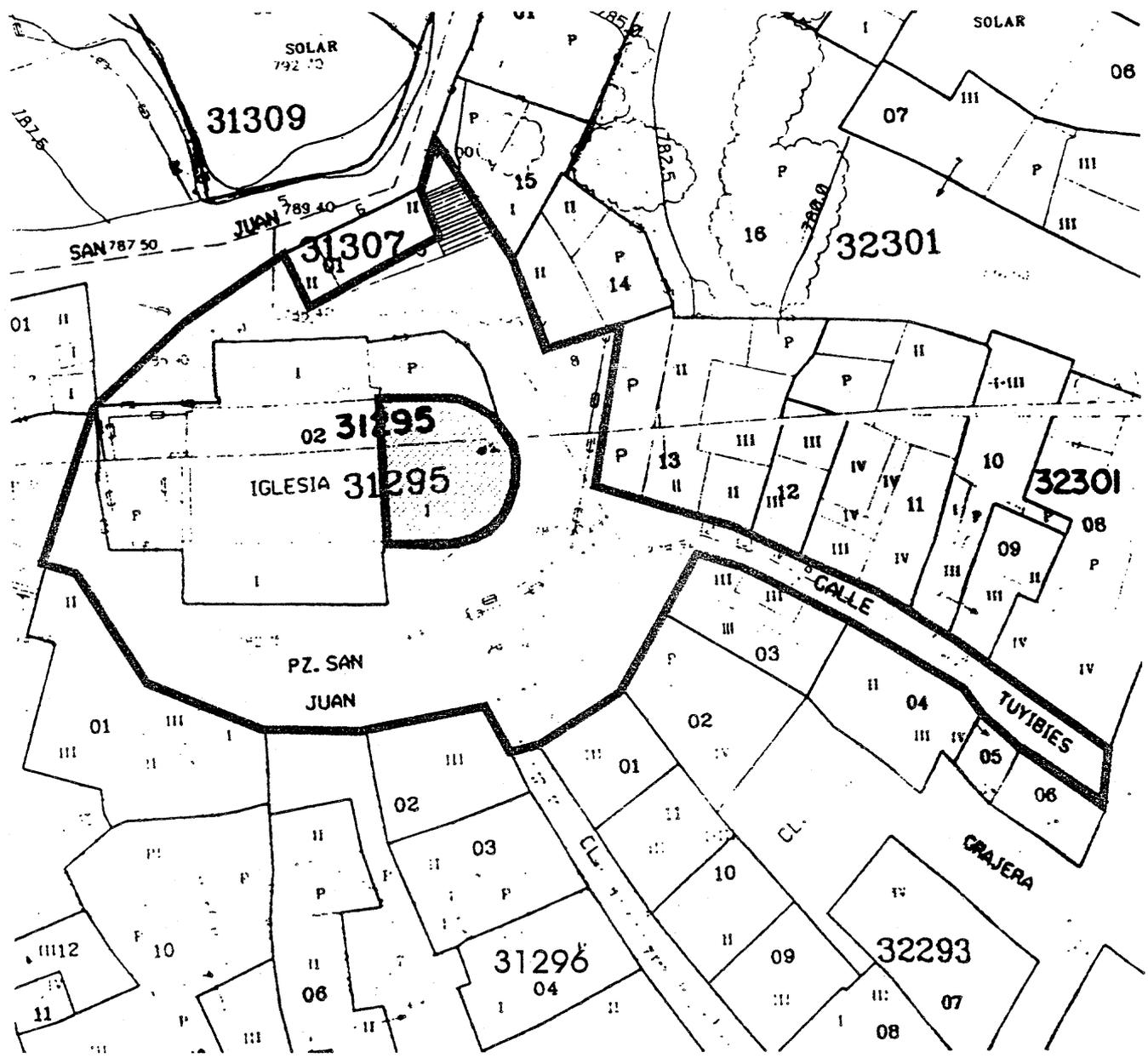
Se trata de uno de los más interesantes ejemplos de transición entre la tradición constructiva románica y la mudéjar.

Esta iglesia se comenzó a construir por el ábside en el s.XIII utilizando para ello piedra sillar según el sistema de trabajo románico, pero al llegar a la mitad de la altura de dicho ábside la construcción se interrumpió y fue retomada poco después, produciéndose un cambio no sólo en los materiales, ya que se terminó en ladrillo, sino también en las formas, pues las columnas adosadas fueron sustituidas por pilastras y las dos ventanas se cerraron con arcos polibulados.

En definitiva, supuso un cambio total en los sistemas constructivos y un exponente de la aceptación social de la pervivencia de las formas hispanomusulmanas tras la Reconquista.

La delimitación gráfica del Abside de la denominada Iglesia de San Juan de la Cuesta en Daroca (Zaragoza) y su entorno se detallan en el Plano que se adjunta como Anexo II a este Decreto.

**ANEXO II
PLANO DE DELIMITACION DEL ABSIDE
DE LA DENOMINADA IGLESIA DE SAN JUAN
DE LA CUESTA EN DAROCA (ZARAGOZA)
Y SU ENTORNO**



DAROCA
 ÁBSIDE DE LA IGLESIA DE SAN JUAN DE LA CUESTA



DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El entorno queda delimitado por:

- Manzana.....31295 Finca.....02
 - Manzana.....31307 Finca.....01
 - Manzana.....31296 Fincas01 y 02Fachadas recayentes a la Plaza San Juan
 - Manzana.....32293 Fincas01 a 06.....Fachadas recayentes a la Plaza San Juan y c/ Tuyibi
 - Manzana.....32301 Fincas08 a 15.....Fachadas recayentes a la Plaza San Juan y c/ Tuyibi
- así como las vías públicas que les sirven.

2483 *DECRETO 222/2001 de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, la Techumbre, Torre y Torre Antigua de la denominada Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora en Maluenda (Zaragoza).*

El artículo 12 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés establece que los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural de Aragón serán declarados Bienes de Interés Cultural y serán inscritos en el Registro Aragonés de Bienes de Interés Cultural.

En el apartado segundo del citado artículo 12, entre las diferentes categorías de bienes inmuebles, se encuentra la de Monumento, entendiéndose por tal «la construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnográfico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo».

Asimismo, la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, señala, en su artículo 15, que la declaración de un Bien de Interés Cultural comprenderá, sin necesidad de identificación específica, cuantos elementos puedan considerarse consustanciales con las construcciones y formen parte de las mismas o de su exorno, o lo hayan formado. Igualmente establece que dicha declaración afectará al entorno del bien, cuya exacta delimitación deberá contenerse en la misma declaración.

Por Resolución de 21 de febrero de 2001 de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Cultura y Turismo de la Diputación General de Aragón, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 28 de febrero de 2001, se continuó el expediente iniciado para la protección de la Techumbre, Torre y Torre antigua de la denominada Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora en Maluenda (Zaragoza) para su declaración como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento.

El expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se han realizado alegaciones.

El informe preceptivo de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural competente fue favorable a la declaración como Bien de Interés Cultural de la Techumbre, Torre y Torre Antigua de la denominada Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora de Maluenda, en la provincia de Zaragoza.

El trámite de audiencia a los interesados se ha efectuado en tiempo y forma, no habiéndose formulado durante el mismo ninguna manifestación.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Consejero del Departamento de Cultura y Turismo, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 18 de septiembre de 2001,

DISPONGO:

Primero.—Objeto.

Es objeto del presente Decreto declarar Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, la Techumbre, Torre y Torre antigua de la denominada Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora de Maluenda, en la provincia de Zaragoza.

La descripción y delimitación concreta del citado Bien y de su entorno se recogen en los Anexos I y II de este Decreto.

Segundo.—Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a la Techumbre, Torre y Torre antigua de la denominada Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora en Maluenda (Zaragoza) y su entorno, es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.—Publicidad.

El presente Decreto será publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los propietarios del Bien y al Ayuntamiento de Maluenda (Zaragoza).

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 18 de septiembre de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SONEIRO**

**ANEXO I
DESCRIPCION Y DELIMITACION DEL BIEN
Y DE SU ENTORNO**

Se trata de una iglesia mudéjar de nave única cubierta con bóveda de crucería y capillas entre los contrafuertes, cerrada por un ábside poligonal de siete lados. Esta fábrica de los ss.XVIV y XV, realizada en sillar combinado con ladrillo y yeso, ha sufrido muchas reformas a lo largo del tiempo.

En el lado meridional quedan restos de la antigua torre, de planta cuadrada y decoración en ladrillo resaltado a base de esquinillas y discos de cerámica vidriada. Por otro lado, junto a la monumental fachada se alza la torre nueva, también de planta cuadrada y una profusa decoración con motivos mudéjares. La fachada, realizada en piedra sillar, es de estilo gótico.

En el interior, destaca el alfarje del coro, que presenta decoración vegetal en rojo, verde y dorado combinada con motivos heráldicos, mientras que en el pórtico lateral se observa un rafe de similares características.

Su estado de conservación es bueno.

La delimitación gráfica de la Techumbre, Torre y Torre antigua de la denominada Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora en Maluenda (Zaragoza) y su entorno se detallan en el Plano que se adjunta como Anexo II a este Decreto.

**ANEXO II
PLANO DE DELIMITACION DE LA TECHUMBRE,
TORRE Y TORRE ANTIGUA DE LA DENOMINADA
IGLESIA DE LA ASUNCION DE NUESTRA SEÑORA
DE MALUENDA (ZARAGOZA) Y SU ENTORNO**

2484 *DECRETO 223/2001 de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, la Torre de la denominada Iglesia de Nuestra Señora de la Piedad en Moyuela (Zaragoza).*

El artículo 12 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés establece que los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural de Aragón serán declarados Bienes de Interés Cultural y serán inscritos en el Registro Aragonés de Bienes de Interés Cultural.

En el apartado segundo del citado artículo 12, entre las diferentes categorías de bienes inmuebles, se encuentra la de Monumento, entendiéndose por tal «la construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnográfico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo».

Asimismo, la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, señala, en su artículo 15, que la declaración de un Bien de Interés Cultural comprenderá, sin necesidad de identificación específica, cuantos elementos puedan considerarse consustanciales con las construcciones y formen parte de las mismas o de su exorno, o lo hayan formado. Igualmente establece que dicha declaración afectará al entorno del bien, cuya exacta delimitación deberá contenerse en la misma declaración.

Por Resolución de 21 de febrero de 2001 de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Cultura y Turismo de la Diputación General de Aragón, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 28 de febrero de 2001, se continuó el expediente iniciado para la protección de la Torre de la denominada Iglesia de Nuestra Señora de la Piedad en Moyuela (Zaragoza) para su declaración como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento.

El expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se han realizado alegaciones.

El informe preceptivo de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural competente fue favorable a la declaración como Bien de Interés Cultural de la Torre de la denominada Iglesia de Nuestra Señora de la Piedad de Moyuela, en la provincia de Zaragoza.

El trámite de audiencia a los interesados se ha efectuado en tiempo y forma, no habiéndose formulado durante el mismo ninguna manifestación.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Consejero del Departamento de Cultura y Turismo, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 18 de septiembre de 2001,

DISPONGO:

Primero.—Objeto.

Es objeto del presente Decreto declarar Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, la Torre de la denominada Iglesia de Nuestra Señora de la Piedad de Moyuela, en la provincia de Zaragoza.

La descripción y delimitación concreta del citado Bien y de su entorno se recogen en los Anexos I y II de este Decreto.

Segundo.—Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a la Torre de la denominada Iglesia de Nuestra Señora de la Piedad en Moyuela (Zaragoza) y su entorno, es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.—Publicidad.

El presente Decreto será publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los propietarios del Bien y al Ayuntamiento de Moyuela (Zaragoza).

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 18 de septiembre de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SONEIRO**

**ANEXO I
DESCRIPCION Y DELIMITACION DEL BIEN
Y DE SU ENTORNO**

Se trata de una torre de planta cuadrada y cuatro pisos en altura adosada a la iglesia en el ángulo suroccidental, que cuenta interiormente con una estructura cristiana de estancias superpuestas, cubiertas con madera originalmente y comunicadas por una escalera de mano.

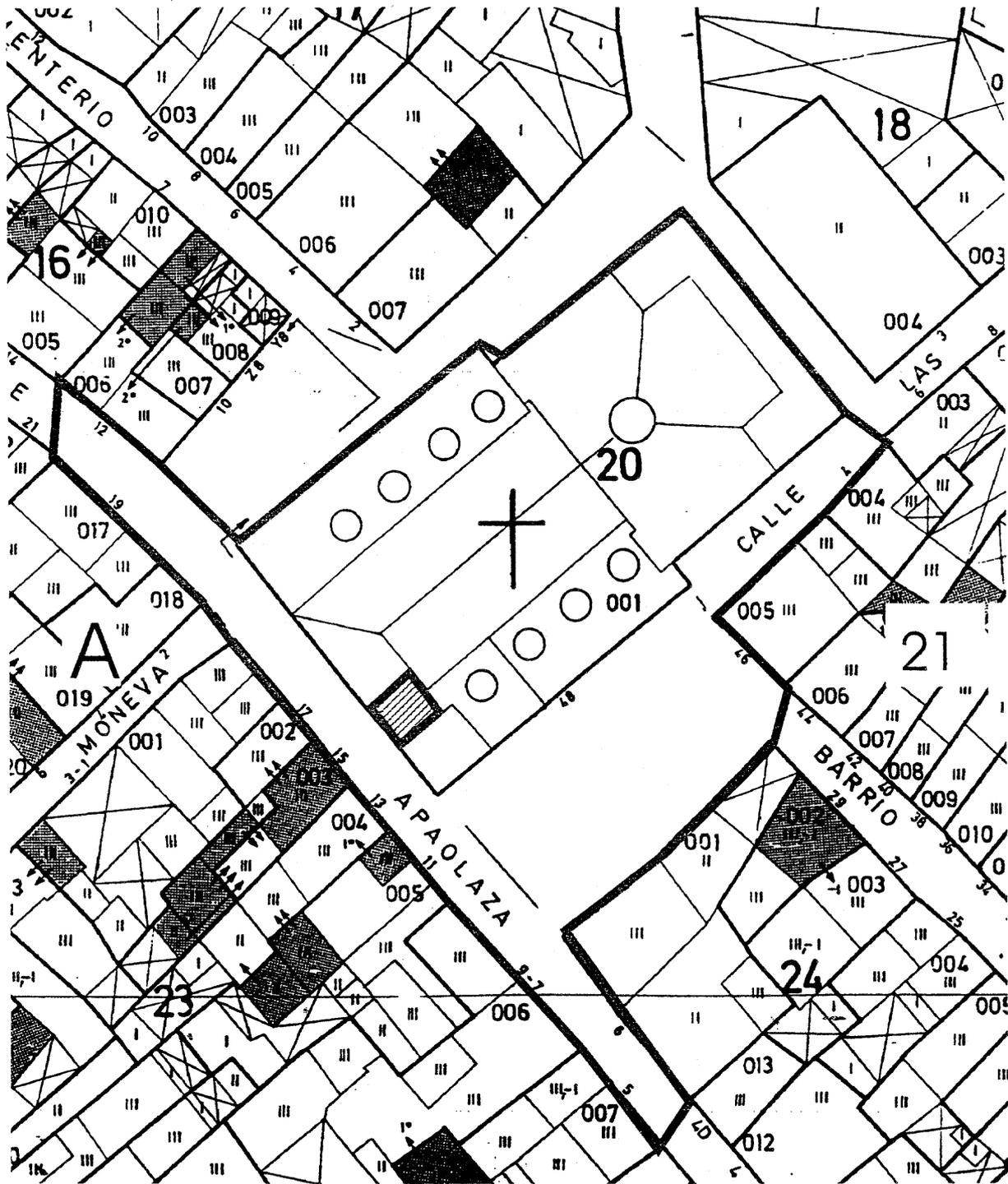
Exteriormente destaca por una rica decoración mudéjar a base de motivos como cruces de múltiples brazos formando rombos, esquinillas simples o esquinillas a tresbolillo, todos ellos realizados en ladrillo resaltado, al igual que las cornisas de separación entre los pisos.

La torre fue construida en el s.XVI, a la vez que el hastial occidental, aunque el último cuerpo se rehizo completamente en el s.XX.

Su estado de conservación es bueno.

La delimitación gráfica de la Torre de la denominada Iglesia de Nuestra Señora de la Piedad en Moyuela (Zaragoza) y su entorno se detallan en el Plano que se adjunta como Anexo II a este Decreto.

**ANEXO II
PLANO DE DELIMITACION DE LA TORRE
DE LA DENOMINADA IGLESIA
DE NUESTRA SEÑORA DE LA PIEDAD
EN MOYUELA (ZARAGOZA) Y SU ENTORNO**



 MOYUELA
TORRE DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE NUESTRA SEÑORA DE LA PIEDAD

 DELIMITACIÓN DEL ENTORNO
El entorno queda delimitado por:

- ManzanaA Fincas17 y 18.....Fachadas recayentes a calle Apaolaza
 - Manzana.....16 Finca.....6.....Fachadas recayentes a calle Apaolaza
 - Manzana.....20 Finca.....1.....Iglesia de Nª Sª de la Piedad. Manzana completa
 - Manzana.....21 Fincas4 y 5.....Fachadas recayentes a la iglesia
 - Manzana.....23 Fincas1 a 7.....Fachadas recayentes a calle Apaolaza
 - Manzana.....24 Finca.....1.....Fachadas recayentes a la iglesia
- así como las vías públicas que les sirven.

2485 *DECRETO 224/2001 de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, la denominada Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora de Quinto de Ebro (Zaragoza).*

El artículo 12 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés establece que los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural de Aragón serán declarados Bienes de Interés Cultural y serán inscritos en el Registro Aragonés de Bienes de Interés Cultural.

En el apartado segundo del citado artículo 12, entre las diferentes categorías de bienes inmuebles, se encuentra la de Monumento, entendiéndose por tal «la construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnográfico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo».

Asimismo, la Ley 3/1999 de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, señala, en su artículo 15, que la declaración de un Bien de Interés Cultural comprenderá, sin necesidad de identificación específica, cuantos elementos puedan considerarse consustanciales con las construcciones y formen parte de las mismas o de su exorno, o lo hayan formado. Igualmente establece que dicha declaración afectará al entorno del bien, cuya exacta delimitación deberá contenerse en la misma declaración. La descripción y delimitación concreta del Bien y de su entorno se recogen en los Anexos I y II de este Decreto.

Por Resolución de 7 de abril de 1982 de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura, publicada en el Boletín Oficial del Estado el 12 de junio de 1982, se inició expediente para la declaración de la denominada Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora de Quinto de Ebro (Zaragoza) como Monumento Histórico-Artístico. La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, modificó la denominación de esta categoría por la de Bienes de Interés Cultural a través de su Disposición Adicional Primera.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado primero de su Disposición Transitoria Segunda, establece que la tramitación y los efectos de los expedientes de declaración de Monumentos, Jardines, Conjuntos, Sitios Históricos y Zonas Arqueológicas, incoados con anterioridad a su entrada en vigor, quedarán sometidos a lo dispuesto en ella, en la categoría que corresponda.

El expediente se ha continuado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que se formularon Alegaciones por el Ayuntamiento de Quinto de Ebro, las cuales fueron debidamente contestadas.

El informe preceptivo de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural competente fue favorable a la declaración como Bien de Interés Cultural de la denominada Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora de Quinto de Ebro, en la provincia de Zaragoza.

El trámite de audiencia a los interesados se ha efectuado en tiempo y forma, no habiéndose formulado durante el mismo ninguna manifestación.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la

Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Consejero del Departamento de Cultura y Turismo, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 18 de septiembre de 2001,

DISPONGO:

Primero.—Objeto.

Es objeto del presente Decreto declarar Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, la denominada Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora de Quinto de Ebro, en la provincia de Zaragoza.

Segundo.—Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a la denominada Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora de Quinto de Ebro (Zaragoza) y su entorno es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.—Publicidad.

El presente Decreto será publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los propietarios del Bien y al Ayuntamiento de Quinto de Ebro (Zaragoza).

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 18 de septiembre de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SÓNEIRO**

**ANEXO I
DESCRIPCION Y DELIMITACION DEL BIEN
Y DE SU ENTORNO**

Se trata de una Iglesia construida sobre el solar del antiguo castillo de la localidad entre los siglos XV y XVIII en fases sucesivas.

Tiene fábrica de ladrillo, excepto en el zócalo de la torre, que es de piedra y probablemente pertenecería a la construcción anterior.

Consta de nave de cuatro tramos cubierta con bóvedas de crucería, con capillas entre los contrafuertes y cabecera poligonal con pequeñas capillas radiales, correspondientes a una ampliación del S.XVI, al igual que el recrecimiento de los muros por encima de las bóvedas en forma de galería de arquillos de medio punto doblados.

Por otro lado, los dos últimos tramos de la nave y sus capillas laterales son fruto de reformas llevadas a cabo en el S.XVII, así como la simple fachada barroca coronada por un frontón triangular, mientras que la capilla de Santa Ana, abierta en el lado norte, fue construida en el S.XVIII, formando un volumen bastante diferenciado del resto del conjunto debido a su cubrición con cúpula.

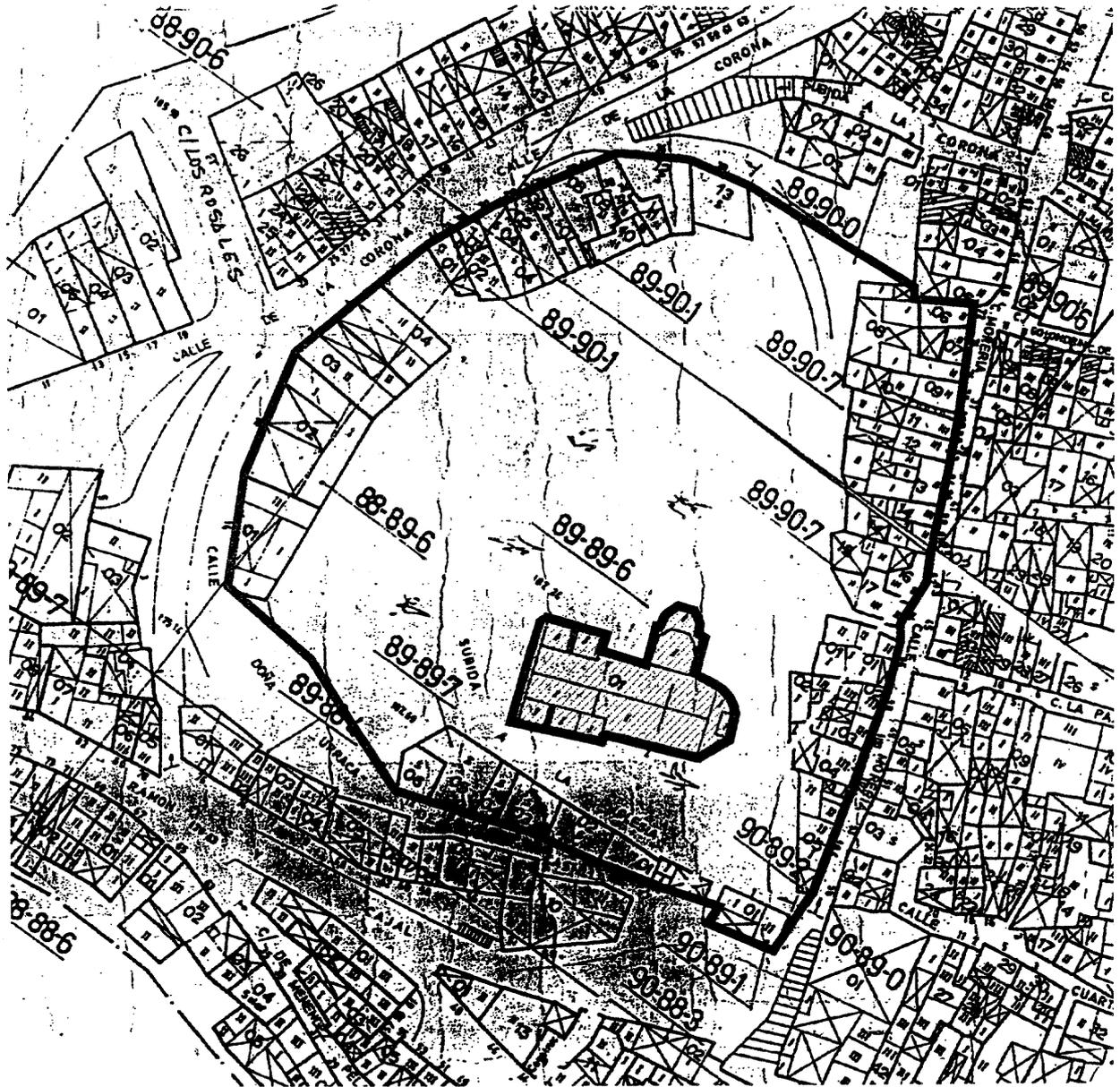
En el lado sur se levanta la citada torre de cuatro cuerpos, profusamente decorada con motivos típicos del arte mudéjar (esquinillas, lazos...). El cuarto cuerpo, ya del S.XVI, está rematado por almenas y un chapitel.

La iluminación del interior se realiza a través de grandes ventanales apuntados, cerrados originalmente por tracerías góticas, hoy casi perdidas, y también a través de una tribuna que recorre los dos primeros tramos de la nave y parte del ábside.

El espacio interior es amplio y diáfano, debido a la gran altura y anchura de la nave gótica, y estaría, en origen, decorado con esgrafiados y agramilados sobre el enlucido.

La delimitación gráfica del Bien y de su entorno es la que se detalla en el Plano que se adjunta como Anexo II a este Decreto.

ANEXO II
PLANO DE DELIMITACION DE LA DENOMINADA IGLESIA DE LA ASUNCION DE NUESTRA SEÑORA EN QUINTO DE EBRO (ZARAGOZA) Y SU ENTORNO



 QUINTO DE EBRO
 IGLESIA PARROQUIAL DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN

 DELIMITACIÓN DEL ENTORNO
 El entorno queda delimitado por:

- Manzana.....89-89-6 Completa
 - Manzana.....88-89-6 Completa
 - Manzana.....89-90-1 Completa
 - Manzana.....89-90-7 Fincas... 06 a 17
 - Manzana.....90-89-2 Completa
 - Manzana.....90-89-1 Completa
 - Manzana.....89-89-7 Completa
- así como las vías públicas que les sirven.

2486 *DECRETO 225/2001 de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, la Iglesia Parroquial de la Purificación en Fortanete (Teruel).*

El artículo 12 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés establece que los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural de Aragón serán declarados Bienes de Interés Cultural y serán inscritos en el Registro Aragonés de Bienes de Interés Cultural.

En el apartado segundo del citado artículo 12, entre las diferentes categorías de bienes inmuebles, se encuentra la de Monumento, entendiéndose por tal «la construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnográfico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo».

Asimismo, la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, señala, en su artículo 15, que la declaración de un Bien de Interés Cultural comprenderá, sin necesidad de identificación específica, cuantos elementos puedan considerarse consustanciales con las construcciones y formen parte de las mismas o de su exorno, o lo hayan formado. Igualmente establece que dicha declaración afectará al entorno del bien, cuya exacta delimitación deberá contenerse en la misma declaración.

Por Resolución de 26 de febrero de 1985 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 8 de marzo de 1985, se inició expediente para la declaración de la Iglesia Parroquial de la Purificación en Fortanete (Teruel) como Monumento Histórico-Artístico. La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, modificó la denominación de esta categoría por la de Bienes de Interés Cultural a través de su Disposición Adicional Primera.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado primero de su Disposición Transitoria Segunda, establece que la tramitación y los efectos de los expedientes de declaración de Monumentos, Jardines, Conjuntos, Sitios Históricos y Zonas Arqueológicas, incoados con anterioridad a su entrada en vigor, quedarán sometidos a lo dispuesto en ella, en la categoría que corresponda.

El expediente se ha continuado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se han realizado alegaciones.

El informe preceptivo de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural competente fue favorable a la declaración como Bien de Interés Cultural de la Iglesia Parroquial de la Purificación de Fortanete, en la provincia de Teruel.

El trámite de audiencia a los interesados se ha efectuado en tiempo y forma, no habiéndose formulado durante el mismo ninguna manifestación.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Consejero del Departamento de Cultura y Turismo, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 18 de septiembre de 2001,

DISPONGO:

Primero.—Objeto.

Es objeto del presente Decreto declarar Bien de Interés

Cultural, en la categoría de Monumento, la denominada Iglesia Parroquial de la Purificación de Fortanete, en la provincia de Teruel.

La descripción y delimitación concreta del Bien y de su entorno se recogen en los Anexos I y II de este Decreto.

Segundo.—Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a los Bienes de Interés Cultural es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.—Publicidad.

El presente Decreto será publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los propietarios del Bien y al Ayuntamiento de Fortanete (Teruel).

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 18 de septiembre de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SONEIRO**

**ANEXO I
DESCRIPCION Y DELIMITACION DEL BIEN
Y DE SU ENTORNO**

Esta iglesia, adosada a la casa consistorial por la cabecera, fue construida entre 1535 y 1693 en un estilo barroco clasicista, utilizando variados materiales como la piedra (mampostería y sillar), el ladrillo o el yeso.

Tiene planta basilical, cabecera recta y cuerpo de tres naves de tres tramos cada una, siendo más ancha y alta la central, además de un gran crucero con una capilla adosada a su brazo septentrional.

Los sistemas de cubrimiento son muy variados: bóveda de cañón con lunetos en las naves, bóveda vaída con linterna en la cabecera, cúpula semiesférica sobre pechinas en el crucero y oval con linterna en la capilla adyacente y bóveda de cuarto de esfera avenerada en los brazos de dicho crucero y en el coro situado a los pies de la iglesia.

El ingreso se realiza por el lado meridional a través de un pórtico abierto en triple arcada de medio punto, que cobija una magnífica portada clasicista realizada en piedra sillar con abundantes motivos clásicos.

La torre campanario, también realizada en piedra sillar, consta de cuatro cuerpos decorados con pilastras y columnillas adosadas, y confiere una mayor verticalidad al conjunto.

Los paramentos interiores están animados con una colorista decoración barroca con motivos geométricos, vegetales, avenerados, etc., realizados en estuco, que otorgan unidad al espacio, por otro lado insuficientemente iluminado.

La fachada principal del conjunto recae a la Plaza Mayor que es de grandes dimensiones y un tanto indefinida por lo que aporta visuales muy distintas del edificio al recorrerla. La fachada lateral derecha recae una agradable plaza, de menor escala que la anterior pero con una arquitectura homogénea y consolidada. El entorno del edificio se ve enriquecido por las construcciones de mayor interés de la población: varias casonas civiles con interesantes fachadas en sillería y mampostería, y casas tradicionales con portadas de medio punto también de sillería y trabajos de carpintería en aleros, huecos y balconadas.

DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES INTEGRANTES

—Lienzo de la Inmaculada. S XVIII

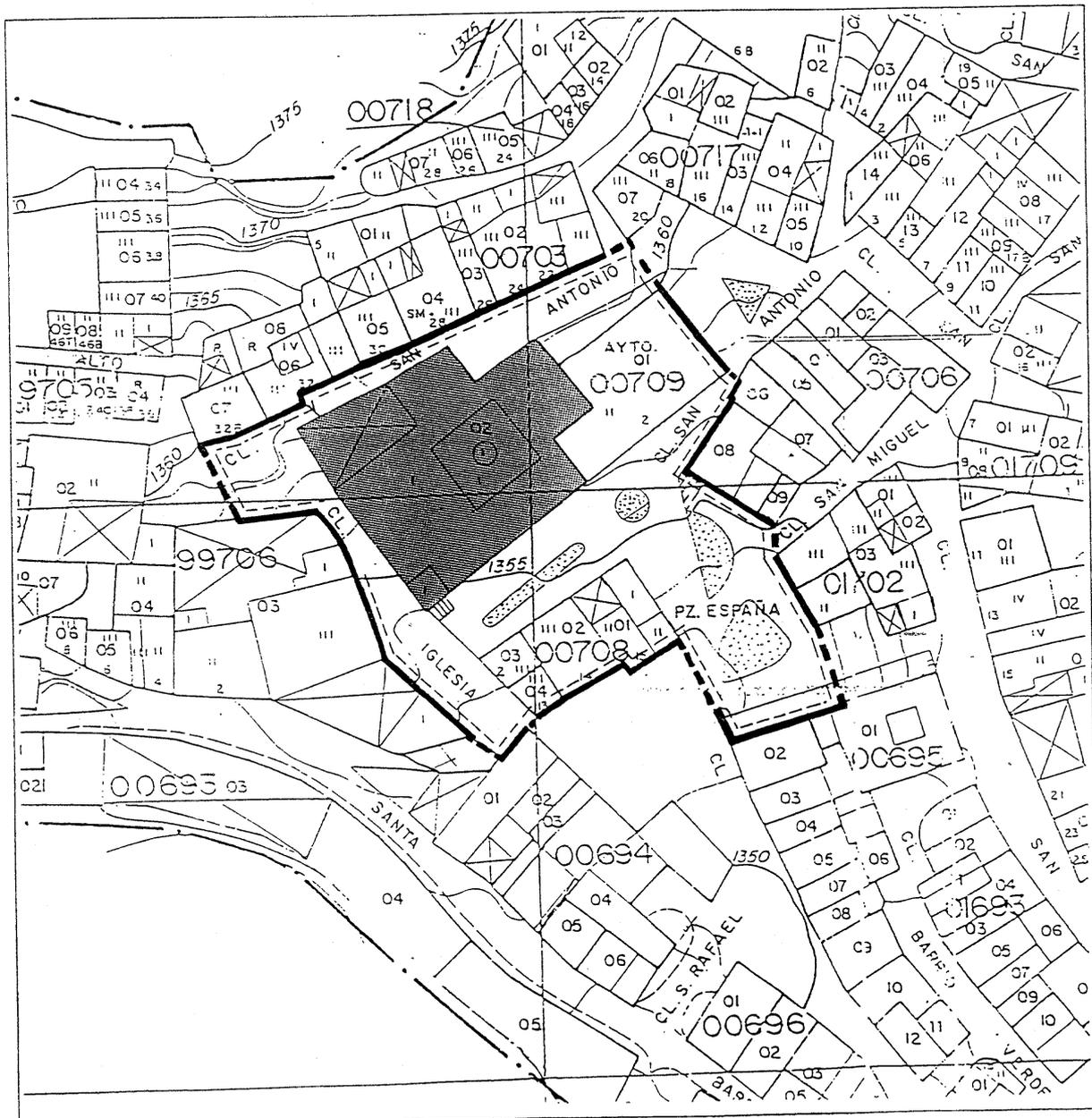
ANEXO II
PLANOS

IGLESIA DE LA PURIFICACIÓN DE FORTANETE (TERUEL)

DELIMITACION DE ENTORNO.

EXPEDIENTE B.I.C.

-  BIEN IGLESIA PARROQUIAL DE LA PURIFICACIÓN
 -  ENTORNO Comprende los siguientes inmuebles:
 - Manzana 00694 Finca 01 (Sólo fachadas)
 - Manzana 00708 Finca 01 a 04 (Sólo fachadas)
 - Manzana 00695 Finca 01 y 02 (Sólo fachadas)
 - Manzana 01702 Finca 03 (Sólo fachadas)
 - Manzana 00706 Finca 06, 08 y 09 (Sólo fachadas)
 - Manzana 00709 Finca 01 (Sólo fachadas)
 - Manzana 00703 Finca 02 a 07 (Sólo fachadas)
 - Manzana 99706 Finca 03 (Sólo fachadas)
- así como las vías públicas incluidas gráficamente.



2487 *ORDEN de 17 de septiembre de 2001, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de la denominada Iglesia de San Juan Bautista en Herrera de los Navarros (Zaragoza), conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.*

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado segundo de su Disposición Transitoria Primera, establece que mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto la revisión de los numerosos expedientes tramitados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la citada Ley dispone que las declaraciones de Bienes de Interés Cultural describirán el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del bien y el entorno afectado.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, por Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural de 29 de marzo de 2001, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 18 de abril de 2001, se inició el correspondiente procedimiento de delimitación de la denominada Iglesia de San Juan Bautista en Herrera de los Navarros (Zaragoza), declarada Bien de Interés Cultural por Decreto del Ministerio de Cultura de 10 de septiembre de 1982, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 2 de noviembre de 1982. Por Orden de 18 de junio de 2001 del Departamento de Cultura y Turismo, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 4 de julio de 2001, se amplió el plazo para la resolución del expediente iniciado.

El citado expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, así como las prescripciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, notificándose a los interesados y resolviéndose un periodo de información pública en el que no se han formulado Alegaciones. Igualmente se dio audiencia a los interesados en cuyo trámite no se hizo ninguna manifestación.

Asimismo, la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza emitió informe favorable a la delimitación del Bien y su entorno planteada.

En su virtud, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, el Consejero de Cultura y Turismo, resuelve:

Primero.—Objeto.

Es objeto de la presente Orden delimitar la denominada Iglesia de San Juan Bautista en Herrera de los Navarros (Zaragoza) y su entorno de protección, en aras de completar la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de 10 de septiembre de 1982.

La descripción y delimitación concreta del Bien y de su entorno se recogen en los Anexos I y II de la presente Orden.

Segundo.—Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a la denominada Iglesia de San Juan Bautista en Herrera de los Navarros (Zaragoza) y a su entorno es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.—Publicidad.

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Herrera de los Navarros.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

Zaragoza, 17 de septiembre de 2001.

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SÓNEIRO**

ANEXO I. DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y SUS PARTES INTEGRANTES, PERTENENCIAS Y ACCESORIOS

Se trata de una iglesia-fortaleza mudéjar de nave única de dos tramos cubierta con bóveda de crucería y capillas entre los contrafuertes. Estos dos tramos van separados por otro menor, cubierto con bóveda de cañón apuntado, que apea en dos torres-contrafuerte laterales. La fábrica, realizada totalmente en ladrillo, data de los ss.XIV y XV, y sufrió algunas reformas en el s.XVII.

Por encima de las capillas laterales corre una tribuna que se abre al interior mediante vanos apuntados decorados con yeserías caladas y al exterior por dos series superpuestas de vanos apuntados.

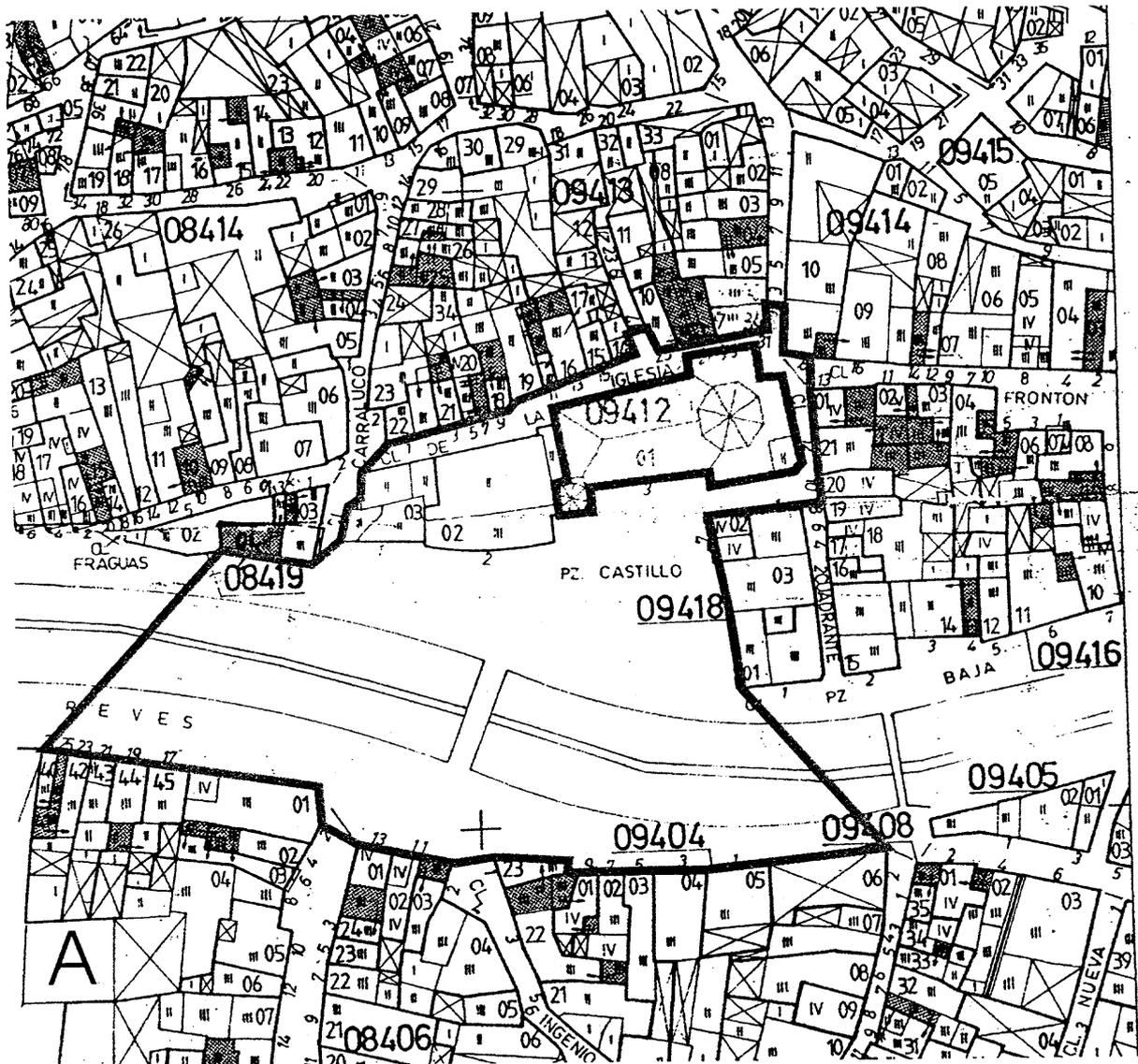
La portada, situada en el lateral meridional, se abre en arco apuntado y va recuadrada por un alfiz con las albanegas decoradas.

Junto a ella, en el ángulo suroccidental, se alza la torre, de planta cuadrada y tres cuerpos en altura. Tiene estructura interior de alminar almohade y su exterior se decora con motivos en ladrillo resaltado, entre los que destacan frisos de esquinillas, zig-zags, arcos mixtilíneos y lobulados entrecruzados, rombos, etc.

El último cuerpo cumple la función de cuerpo de campanas y va rematado por almenas y merlones.

La delimitación gráfica de la denominada Iglesia de San Juan Bautista en Herrera de los Navarros (Zaragoza) y su entorno se detallan en el Plano que se adjunta como Anexo a esta Orden.

ANEXO II. PLANO DE DELIMITACIÓN DE LA DENOMINADA IGLESIA DE SAN JUAN BAUTISTA EN HERRERA DE LOS NAVARROS (ZARAGOZA) Y SU ENTORNO



 HERRERA DE LOS NAVARROS
IGLESIA PARROQUIAL DE SAN JUAN BAUTISTA

 DELIMITACIÓN DEL ENTORNO
El entorno queda delimitado por:

- | | | |
|--------------------|------------------------------|---|
| Manzana09412 | Fincas.....01 a 03 | |
| Manzana08419 | Finca.....03 y 04 | Fachadas recayentes a c/ Fraguas y Plaza del Castillo |
| Manzana09404 | Fincas.....01 a 06 y 23 | Fachadas recayentes a c/ Reyes |
| Manzana09418 | Fincas.....01 a 03 | Fachadas recayentes a la Plaza del Castillo |
| Manzana09416 | Fincas.....01 y 19 a 21 | Fachadas recayentes a la c/ Cuadrante |
| Manzana09413 | Fincas.....07 a 10 y 14 a 22 | Fachadas recayentes a c/ de la Iglesia |
| Manzana09414 | Finca.....10 | Fachadas recayentes a c/ de la Iglesia |
| Manzana08406 | Fincas.....01 a 03 | Fachadas recayentes a la c/ Reyes |
| ManzanaA | Fincas.....01 y 40 a 45 | Fachadas recayentes a la c/ Reyes |

así como las vías públicas que les sirven.

2488 *ORDEN de 24 de septiembre de 2001, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de la denominada Iglesia de Santa María de la Huerta (Dominicos) en Magallón (Zaragoza), conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.*

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado segundo de su Disposición Transitoria Primera, establece que mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto la revisión de los numerosos expedientes tramitados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la citada Ley dispone que las declaraciones de Bienes de Interés Cultural describirán el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del bien y el entorno afectado.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, por Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural de 5 de abril de 2001, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 18 de abril de 2001, se inició el correspondiente procedimiento de delimitación de la denominada Iglesia de Santa María de la Huerta (Dominicos) en Magallón (Zaragoza), declarada Bien de Interés Cultural por Decreto del Ministerio de Cultura de 22 de diciembre de 1982, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 4 de febrero de 1983. Por Orden de 18 de junio de 2001 del Departamento de Cultura y Turismo, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 4 de julio de 2001, se amplió el plazo para la resolución del expediente iniciado.

El citado expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, así como las prescripciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, notificándose a los interesados y resolviéndose un periodo de información pública en el que no se han formulado Alegaciones. Igualmente se dio audiencia a los interesados en cuyo trámite no se hizo ninguna manifestación.

Asimismo, la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza emitió informe favorable a la delimitación del Bien y su entorno planteada.

En su virtud, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, el Consejero de Cultura y Turismo, resuelve:

Primero.—Objeto.

Es objeto de la presente Orden delimitar la denominada Iglesia de Santa María de la Huerta (Dominicos) en Magallón (Zaragoza) y su entorno de protección, en aras de completar la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de 27 de julio de 1943.

Segundo.—Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a la denominada Iglesia de Santa María de la Huerta (Dominicos) en Magallón (Zaragoza) y a su entorno es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.—Publicidad.

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Magallón.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

Zaragoza, 24 de septiembre de 2001.

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SONEIRO**

**ANEXO I
DESCRIPCION DEL BIEN Y SUS PARTES
INTEGRANTES, PERTENENCIAS Y ACCESORIOS**

La Iglesia de Santa María de la Huerta (Dominicos) se halla situada en la parte baja de la población, prácticamente ya en las afueras, y cerca de la carretera nacional 122 de Agreda a Gallén, en dirección a esta última localidad. Desde la carretera se accede al templo mediante un camino. La calle de Santa María la comunica con el núcleo de la población.

Se trata de la iglesia mudéjar del antiguo Convento de los Dominicos en esta localidad. Consta de una nave única de dos tramos cubierta con bóveda de crucería, capillas laterales entre los contrafuertes y ábside poligonal, más un atrio a los pies.

En el frente occidental, flanqueando la fachada, se alzan dos torres-contrafuertes desmochadas. Tienen planta cuadrada, estructura interna de alminar almohade y exteriormente se decoran con frisos de esquinillas, zig-zags y paños de rombos.

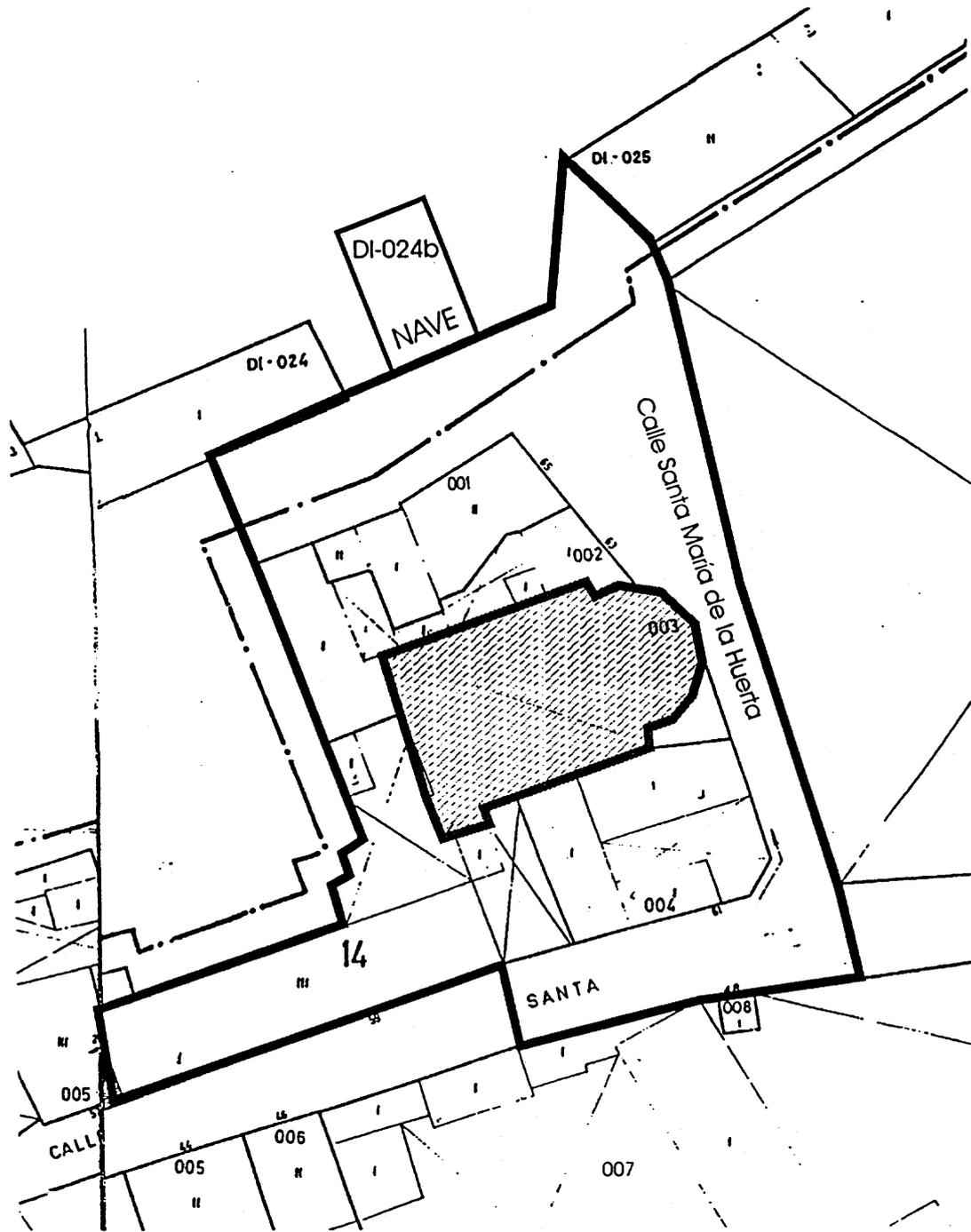
La iglesia también va decorada exteriormente con grandes paños de rombos y labores de yesería en el cerramiento de los ventanales apuntados del ábside.

El interior viene animado por una decoración agramilada y pintada en blanco, rojo y negro formando diversos motivos geométricos habituales en el arte mudéjar.

Por otro lado, el edificio, levantado a mediados del s.XIV, se encuentra actualmente en estado de ruina.

La delimitación gráfica de la denominada Iglesia de Santa María de la Huerta (Dominicos) en Magallón (Zaragoza) y su entorno se detallan en el Plano que se adjunta como Anexo a esta Orden.

**ANEXO II
PLANO DE DELIMITACION DE LA DENOMINADA
IGLESIA DE SANTA MARIA DE LA HUERTA
(DOMINICOS) EN MAGALLON (ZARAGOZA)
Y SU ENTORNO**



 **MAGALLON**
IGLESIA DE SANTA MARÍA DE HUERTA (DOMINICOS)

 **DELIMITACIÓN DEL ENTORNO**
 El entorno comprende los siguientes inmuebles:

- Manzana..... 14
- Finca.....003Iglesia
- Finca.....001, 002 y 004Completas
- Fachada de Parcela de suelo no urbanizable recayente a la C/Sta.María de Huerta.
- Fachadas de naves DI-024, DI-024b y DI-025.
- Fachadas recayentes a la C/Dominicos con la numeración 007 y 008
- así como las vías públicas que les sirven.

DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CIENCIA

2489 *ORDEN de 2 de octubre de 2001, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro, para la realización de actividades en el marco de la Educación de Personas Adultas, para el curso 2001-2002.*

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), garantiza que las personas adultas puedan adquirir y actualizar su formación básica, mejorar su cualificación profesional y desarrollar su capacidad personal y profesional.

A estos efectos, el artículo 54.3 de la mencionada Ley contempla la posibilidad de celebrar convenios de colaboración con entidades privadas sin fines de lucro, para realizar programas y cursos que respondan a las necesidades formativas de las personas adultas.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, dispone en su artículo 36.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

A estos efectos mediante el Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

La Ley 4/1998 de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas, en su artículo 18, reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones, señala que los órganos de la Comunidad Autónoma de Aragón observarán lo dispuesto en la legislación general del Estado en esta materia, en concreto en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, BOE del 29) y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

En su virtud dispongo:

Primero.—Se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades privadas sin fines de lucro, legalmente constituidas y radicadas en la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización de actividades de Educación de Personas Adultas.

La concesión de estas subvenciones quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Departamento de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón en los ejercicios presupuestarios correspondientes.

Segundo.—Podrán concurrir a esta convocatoria aquellas entidades privadas, sin fines de lucro, que pretendan desarrollar durante el curso 2001-2002 actividades de educación de adultos, clasificadas en los grupos siguientes en función de sus objetivos y destinatarios:

1. Grupo I.—Entidades privadas, sin fines de lucro, que pretendan desarrollar un proyecto educativo cuyo objetivo sea elevar el nivel de formación básica o cualificación profesional de los siguientes grupos sociales, relacionados por orden de prioridad:

a) Población analfabeta especialmente la que se encuentra en edad activa.

b) Grupos sociales con características y necesidades específicas:

1. Personas adultas sin formación básica y/o que precisen atención educativa especial para abandonar la situación de desempleo, para aprovechar con rendimiento la formación

ocupacional o seguir las enseñanzas regladas conducentes a titulaciones oficiales.

1. Minorías étnicas e inmigrantes.

3. Grupos de personas que precisen elevar el nivel de formación básica en los aspectos relacionados con la lengua y cultura aragonesa y con la lengua catalana en aquellas localidades que presenten esta particularidad idiomática.

2. Grupo II.—Entidades privadas, sin fines de lucro, que pretendan realizar proyectos formativos con implantación pluriprovincial, cuyos destinatarios últimos sean los grupos sociales, a que se refiere el anterior apartado segundo, 1. y que desarrollen acciones de:

—Formación de formadores, incluyendo el diseño de cursos cuyo soporte básico son las Nuevas Tecnologías.

—Servicios de información y documentación, priorizando el uso de las Nuevas Tecnologías.

—Diseño de cursos y acciones formativas de enseñanzas básicas por la modalidad presencial y/o a distancia, en las que se empleen sistemas multimedia: programas de radio, TV, Internet u otros medios.

Tercero.

1. La cuantía del crédito destinado a esta convocatoria es de 38.000.000 ptas. (228.384,60 euros).

2. Esta cantidad será librada con carácter plurianual de la siguiente manera:

—con cargo al crédito 18.03.4225.489.00 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2001 la cantidad de 13.300.000 ptas. (79.934,61 euros).

—con cargo al crédito 18.03.4225.489.00 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2002 la cantidad de 24.700.000 ptas. (148.449,99 euros).

A las entidades que concurren por el grupo I y resulten adjudicatarias, se les asignarán módulos económicos indivisibles de 1.000.000 pesetas (6.010,12 euros) cada uno, en función del número de alumnos, acción formativa y características de la población destinataria, siendo requisito indispensable contar con un número de alumnos mínimo de 20 por cada módulo.

Cada una de estas unidades tendrá la consideración de Aula de Educación de Personas Adultas.

A las entidades privadas que concurren por el grupo II y resulten adjudicatarias, se les asignará la cuantía que, a juicio de la comisión regulada en el apartado octavo, proceda, en función del proyecto presentado.

Cuarto.—Quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán optar por un grupo u otro, no pudiendo concurrir simultáneamente a ambos. En el supuesto de recibirse solicitudes de una misma entidad que opte a ambas modalidades quedará automáticamente anulada la correspondiente al grupo II.

Quinto.

1. Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se formalizarán en los modelos de instancias que se establecen en los anexos I.1 y II.1, según se concurre al grupo I o al grupo II, respectivamente, y se presentarán en el Registro General del Departamento de Educación y Ciencia o en los Registros de los Servicios Provinciales de dicho Departamento.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Aragón» y deberán ir acompañadas de la documentación que se detalla en los anexos I.2 y I.3 las que concurren por el grupo I, y II.2 II.3 las que concurren por el grupo II.

3. Además de los requisitos a los que hace referencia el apartado anterior, deberá presentarse, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

—Documento acreditativo de ser una entidad con personalidad jurídica propia.

—Documentación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

—En el caso de exención total o parcial de alguno de estos requisitos, deberá presentarse la documentación acreditativa correspondiente del Ministerio de Hacienda.

—Documento acreditativo de haber efectuado la justificación de cuentas de las subvenciones recibidas, en su caso, con cargo al mismo programa presupuestario en ejercicios anteriores.

—Breve memoria del proyecto a desarrollar y/o enseñanzas a impartir.

—Los solicitantes del grupo I deberán presentarse obligatoriamente unida al proyecto la relación nominal de participantes previstos, indicando documento nacional de identidad, domicilio, edades, situación laboral y nivel educativo.

Asimismo, deberán tener sus datos bancarios dados de alta en el Fichero Central de Terceros, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo de la Diputación General de Aragón.

Sexto.—Los Servicios Centrales del Departamento de Educación y Ciencia examinarán las solicitudes, y si advirtiesen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, lo comunicarán a los interesados concediéndoles un plazo máximo de diez días naturales para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud archivándose ésta sin más trámite.

Séptimo.—Recibidas las solicitudes en la Dirección General de Renovación Pedagógica, se procederá a elaborar la propuesta de concesión, denegación y exclusión, en su caso, de ayudas, previo el preceptivo trámite de audiencia a los interesados, según dispone el artículo 5.3 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre. Esta propuesta será llevada a cabo por una Comisión que estará integrada por los siguientes miembros:

—El Director General de Renovación Pedagógica que actuará como Presidente.

—El Jefe de Servicio de Promoción y Extensión Educativa, quien sustituirá al Presidente en caso de ausencia.

—Un funcionario del Servicio de Inspección y Evaluación Educativa.

—Dos funcionarios de la Dirección General de Renovación Pedagógica, de los cuales uno pertenecerá al Servicio de Promoción y Extensión Educativa, que actuará como Secretario de la Comisión, con voz y sin voto.

—Un funcionario de cada uno de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación y Ciencia designado al efecto por el Director del Servicio Provincial correspondiente.

Octavo.—Los criterios de selección se basarán en las siguientes prioridades:

Grupo I:

5. Presentar un proyecto que responda a alguno de los grupos sociales relacionados, por orden de prioridad, en el anterior apartado segundo. 1.

6. Valoración positiva de la colaboración establecida durante los últimos años con las administraciones educativas en materia de educación de adultos.

7. Que las acciones programadas sean complementarias a los recursos públicos del Plan Provincial, compensándolo en aquellas zonas o colectivos con mayor necesidad formativa.

Grupo II:

1. Presentar un proyecto cuyos destinatarios últimos sean los grupos sociales relacionados por orden de prioridad en el anterior apartado segundo. 1.

2. Valoración positiva de la colaboración establecida durante los últimos años con las administraciones educativas en materia de Educación de Adultos.

3. Posibilidad de coordinar las acciones programadas con los correspondientes Planes Provinciales, permitiendo una mejor planificación de los recursos, el desarrollo de distintas ofertas y la mejora de la calidad educativa.

4. Valoración de cada una de las acciones que se propone en el anterior apartado segundo. 2.

Noveno.—Confeccionada la relación definitiva, la Comisión anteriormente citada, a través de su Presidente, elevará la propuesta de concesión, denegación o, en su caso, exclusión de las solicitudes presentadas.

Décimo.—La concesión y denegación de las subvenciones se efectuará por Orden motivada, en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución y se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón». La referida Orden podrá ser firmada por delegación por la Secretaría General Técnica de Educación y Ciencia, no pudiendo exceder de tres meses el plazo máximo de resolución del procedimiento.

Undécimo.—El importe de las subvenciones concedidas se hará efectivo con arreglo al sistema establecido en el Decreto 186/1993 de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Duodécimo.—Las entidades beneficiarias de la subvención presentarán la documentación detallada en cada uno de los momentos siguientes:

1. Antes del 15 de noviembre de 2001 las entidades beneficiarias de la subvención justificarán el 35% de la subvención concedida, de tal modo que en total se justifique la cantidad librada con cargo al presupuesto del año 2001, establecida en el apartado tercero, punto 2. Presentarán la siguiente documentación:

a) Memoria de progreso del proyecto subvencionado cerrada a 15 de noviembre de 2001.

b) Original y copia de las facturas o recibos que justifiquen la utilización de la subvención recibida. En caso de no poder remitir los originales, las fotocopias deberán estar debidamente certificadas.

c) Certificado original del Responsable de la Entidad de que los gastos justificados corresponden a la actividad subvencionada.

d) Declaración de la obtención de cualquier tipo de ayuda para la misma finalidad de otras Administraciones o entes públicos o privados.

e) Certificación de estar al corriente de sus obligaciones Tributarias y pagos a la Seguridad Social.

2. Antes del 30 de junio de 2002 las entidades beneficiarias de la subvención deberán aportar la siguiente documentación:

f) Memoria explicativa de las actividades subvencionadas.

g) Relación de personas beneficiarias de la acción formativa que la iniciaron y la finalizaron, expresando, en este último caso, el nivel educativo de acceso y el nivel educativo finalmente alcanzado.

h) Original y copia de las facturas o recibos que justifiquen la utilización de la subvención recibida, en la cuantía restante entre la ayuda concedida y la justificada en el año 2001. En caso de no poder remitir los originales, las fotocopias deberán estar debidamente certificadas.

i) Certificado original del Responsable de la Entidad de que se ha cumplido la finalidad objeto de subvención.

j) Declaración de la obtención de cualquier tipo de ayuda para la misma finalidad de otras Administraciones o entes públicos o privados.

k) Certificación de estar al corriente de sus obligaciones Tributarias y pagos a la Seguridad Social.

Decimotercero.—La documentación correspondiente al año 2001 deberá ser presentada por las entidades beneficiarias en el Departamento de Educación y Ciencia.

La documentación correspondiente al año 2002 deberá ser presentada por las entidades beneficiarias que hayan concurrido al Grupo I en el Servicio Provincial del Departamento de Educación y Ciencia correspondiente, el cual, una vez revisada e informada, la cursará 10 días después del límite de presentación, 10 de julio de 2002, a la Dirección General de Renovación Pedagógica.

Las entidades correspondientes al grupo II presentarán la documentación directamente ante la Dirección General de Renovación Pedagógica.

Decimocuarto.—Las entidades beneficiarias de las ayudas quedarán obligadas a facilitar cualquier información que les sea requerida por el Departamento de Educación y Ciencia.

Decimoquinto.—Cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas

otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimosexto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Ciencia en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Decimoséptimo.—Se faculta al Director General de Renovación Pedagógica para dictar las instrucciones necesarias para la ejecución de esta Orden.

Zaragoza, 2 de octubre de 2001.

**La Consejera de Educación y Ciencia,
EVA ALMUNIA BADIA**



ANEXO I.1

**Solicitud de subvención para actividades de Educación de Personas Adultas.
Entidades Uniprovinciales**

Grupo I

1. Datos de la entidad solicitante:

Nombre:..... NIF:.....
 Domicilio:..... Tfno:.....
 C.P. Localidad:..... Provincia:.....

2. Datos del/la representante legal:

Nombre:..... DNI:.....
 Domicilio:..... Cargo:.....
 C.P. Localidad:..... Provincia:.....

3. Subvención solicitada:

Denominación de las acciones formativas para las que se solicita
 subvención:.....

4. Certifico que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria.

5. Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso.

6. Adjunto la documentación exigida en la convocatoria:

..... a dede 2001

Ilmo. Sr. Director General de Renovación Pedagógica.



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Educación
y Ciencia

ANEXO I.2

Solicitudes grupo I

- Nombre de la entidad:.....
- Localidad: Provincia:
1. Valoración costes totales
2. Cuantía de la subvención solicitada:
- Cantidad
- Porcentaje de su presupuesto.....
3. ¿Abonan cuota los beneficiarios?
- Especifíquese
4. ¿Posee otro tipo de financiación?
- Cantidad de pesetas
- ¿Para qué tipo de actuación la recibe?
- Nombre de la institución/instituciones que financian dicha acción y aportación de las mismas:
-
-
5. Detalle de gastos sobre el proyecto presentado:
- 5.1. Personal:
- 5.2. Gastos de funcionamiento:
- 5.3. Material fungible:
- 5.4. ¿Tiene otros gastos? Especifíquese sólo lo relacionado con la actividad:.....
-
- Total gastos



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Educación
y Ciencia

ANEXO I.3

Solicitudes grupo I

Nombre de la entidad solicitante:

Localidad: Provincia:

Justificación de la actividad para la que se solicita la subvención:

1. Datos generales:

- 3.1 Razones que justifican la acción
- 3.2 Objetivos
- 3.3 Resumen de la programación general
- 3.4 Identificación del ámbito territorial de actuación
- 3.5 Si existe, indicar la colaboración con el Plan Provincial de Educación de Personas Adultas en la realización de la actividad.
- 3.6 Características de la población atendida, número de beneficiarios y tipos de formación

2. Resumen

Destinatarios prioritarios	Formaciones prioritarias					
	Preparaciones Título Técnico Auxiliar F.P.I. número	Preparaciones Título Graduado Escolar número	Alfabetización y/o otras formaciones iniciales número	Alfabetización en castellano	Cursos de español para inmigrantes	Totales
Personas adultas en edad activa sin titulaciones básicas						
Minorías étnicas						
Inmigrantes: Nacionalidades: citar las más numerosas						
Formación básica en aspectos relacionados con la lengua y cultura aragonesa y lengua catalana en aquellas localidades que presenten esta particularidad idiomática						
Totales						



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Educación
y Ciencia

ANEXO II.1

Solicitud de subvención para actividades de Educación de personas Adultas. Entidades pluriprovinciales

Grupo II

1. Datos de la entidad solicitante:

Nombre:..... NIF:.....
Domicilio:..... Tfno:.....
C.P. Localidad:..... Provincia:.....

2. Datos del/la representante legal:

Nombre:..... DNI:.....
Domicilio:..... Cargo:.....
C.P. Localidad:..... Provincia:.....

3. Subvención solicitada:

Denominación de las acciones formativas para las que se solicita subvención:.....

4. Certifico que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria.

5. Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso.

6. Adjunto la documentación exigida en la convocatoria:

..... a dede 2001

Ilmo. Sr. Director General de Renovación Pedagógica.



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Educación
y Ciencia

ANEXO II.2

Solicitudes grupo II

Nombre de la entidad:.....

Localidad: Provincia:

1. Valoración costes totales

2. Cuantía de la subvención solicitada:

Cantidad

Porcentaje de su presupuesto

3. ¿Abonan cuota los beneficiarios?

Especifíquese

4. ¿Posee otro tipo de financiación?

Cantidad de pesetas

¿Para qué tipo de actuación la recibe?

Nombre de la institución/instituciones que financian dicha acción y aportación de las mismas:

.....

.....

5. Detalle de gastos sobre el proyecto presentado:

5.5. Personal:

5.6. Gastos de funcionamiento:

5.7. Material fungible:

5.8. ¿Tiene otros gastos? Especifíquese sólo lo relacionado con la actividad:.....

.....

Total gastos

ANEXO II.3
Solicitudes grupo II

Justificación de la actividad para la que se solicita la subvención:

1. Datos generales:
 - 1.1 Razones que justifican la acción
 - 1.2 Objetivos
 - 1.3 Resumen de la programación general
 - 1.4 Relación y número de provincias en las que se desarrolla la acción
 - 1.5 Articulación con los programas de Educación de personas Adultas en el ámbito provincial e interprovincial.
 - 1.6 Programación detallada sobre las acciones que se desarrollarán sobre: Formación de Formadores, trabajos de investigación, servicios de información y documentación, acciones de formación básica según modalidades, difusión de los programas y utilización de distintas modalidades educativas.

2. Resumen general

Programas. Provincias en las que se desarrollan	Formación de Formadores			Trabajos de investigación. Enumerar	Servicios de información y Documentación. Destinatarios			Acciones de Formación Básica (1)			
	Modalidad Pres. Número	Modalidad Dist. Número	Otros soportes Número		Modalidad Pres. Número	Modalidad Dist. Número	Otros soportes Número	Modalidad Pres. Número	Modalidad Dist. Número	Otros soportes Número	Total
Totales											

(1) Indicar cada tipo de acción (Graduado Escolar, Técnico Auxiliar F.P.I., etc.)

2490 *RESOLUCION de 27 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento especial de protección de derechos fundamentales 189/2001-A, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Zaragoza.*

Doña M^a José Sanjuán Grasa, en nombre y representación de don Francisco Javier Gascón García y doña M^a del Carmen Herranz Comeran, y de su hija Paloma Covadonga Gascón Herranz; de don Jesús Garcés Loscos y doña Carmen Sanz Calvo, y de su hijo Lucas Garcés Sanz; de don José Carlos Ordas Rodríguez y doña Rosa Carmen Gabás Huerta, y de su hijo Javier Ordas Gabás; de don José M^a de los Arcos Fernández de Heredia y doña María Pilar Domingo García, y de su hija Inés Pilar de los Arcos Domingo; de don Angel Alfaro Castro y doña Marta Isac Arrondo, y de su hijo Angel Alfaro Isac, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo (procedimiento especial de protección de derechos fundamentales) contra las Resoluciones del Servicio Provincial de Educación y Ciencia de Zaragoza por las que se desestiman las denuncias presentadas en relación con el proceso de admisión de alumnos del Curso 2001/2002 para 1º de Educación Primaria del Centro privado concertado «Sagrado Corazón», de Zaragoza.

De acuerdo con lo dispuesto por el Organismo jurisdiccional que conoce del asunto y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, esta Secretaría General Técnica resuelve: Hacer pública la interposición del citado recurso, emplazando a los interesados para que, si a su derecho conviene, puedan comparecer y personarse como demandados ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 2 de Zaragoza, en el procedimiento especial de protección de derechos fundamentales nº 189/2001-A, en el plazo de cinco días.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2001.

**El Secretario General Técnico,
IGNACIO REVILLO PINILLA**

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

2491 *ORDEN de 28 de septiembre de 2001, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos y ámbito de aplicación de parte de las ayudas agroambientales gestionadas por el Departamento de Medio Ambiente para el año 2002.*

El Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1.999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA), en su Título II Capítulo VI, establece un régimen de ayudas para la utilización de métodos de producción agropecuaria que permitan proteger el medio ambiente las cuales, de acuerdo con su Título III Capítulo I, serán financiadas por la Sección Garantía del FEOGA. El Reglamento 1750/99 de la Comisión, por el que se establecen disposiciones para su aplicación, desarrolla en su Capítulo II Sección 6 dichas medidas.

El Reglamento 1260/1999 del Consejo, por el que se establecen disposiciones sobre los Fondos Estructurales, regula la organización, programación y gestión de las actuaciones que lleven consigo la intervención de esos Fondos.

En aplicación de esas normas y criterios de programación el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha elaborado un Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento en España que incluye las medidas agroambientales y que ha sido aprobado por Decisión de la Comisión de 24 de noviembre de 2000.

A propuesta del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y en cumplimiento de la competencia estatal en materia de bases y coordinación de la planificación de la actividad económica atribuida por la Constitución, así como de la legislación básica sobre protección del medio ambiente, se aprueba el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente.

La Comunidad Autónoma de Aragón, consciente de la importancia y trascendencia de tales medidas, asumió ese compromiso y por ello el Departamento de Agricultura y el Departamento de Medio Ambiente consideraron necesario adoptar en el marco reseñado las Ordenes de 20 de febrero de 2001 y de 19 de marzo de 2001 para su desarrollo en la campaña agrícola 2000-2001, con el fin de aplicar dichas normas en el ámbito autonómico para algunas de esas medidas.

Estando pendiente la publicación del Real Decreto que establezca el régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente para la campaña 2001-2002, se considera procedente establecer aquellas medidas que dependen de la realización de siembras. La labor de la siembra es una práctica agrícola ajustada a ritmos climatológicos y fenológicos. Por esta razón con la presente publicación se permite la organización de los recursos productivos de la explotaciones agropecuarias de Aragón y se posibilita la realización de la siembra, requisito previo a la solicitud de estas ayudas.

Las medidas para la presentación, tramitación y resolución de las solicitudes iniciales de participación y de pago para el año 2002 se adoptarán en una futura Orden, con los criterios de priorización de pago, modulación, supervisión y resolución que determine el Real Decreto pendiente de su publicación.

En su virtud, resuelvo:

Unico.—Objeto. Por la presente Orden se establecen los beneficiarios, compromisos, incompatibilidades, primas y ámbito de aplicación correspondiente a parte de las medidas gestionadas por el Departamento de Medio Ambiente y que son las siguientes:

1.—Extensificación de la producción agraria.

Medida 1.4 (Básica).—Retirada de tierras de la producción para la creación de espacios reservados para la fauna y conservación de la biodiversidad.

Beneficiarios.—Titulares de explotación que se comprometan, durante 5 años, a retirar de la producción una superficie mínima de 1 ha.

Compromisos de la medida.

1.—Mantener y actualizar el cuaderno de explotación.

2.—La superficie de acogida será de al menos una hectárea dedicada al cultivo o aprovechamiento ganadero durante los últimos 5 años, demostrada con la presentación de las 5 últimas declaraciones de ayudas por superficie y superficies forrajeras.

3.—No realizar labores agrícolas.

4.—Prohibición del uso de agroquímicos.

5.—No se realizará pastoreo del 15 de julio al 1 de septiembre. El Comité Técnico podrá ajustar el calendario de aprovechamientos según las necesidades técnicas y ambientales.

Incompatibilidades:

Esta medida será incompatible con las correspondientes a la medida 1.1.—Sistemas de extensificación mediante la práctica del barbecho tradicional (gestionada por el Departamento de Agricultura) y 2.—Especies autóctonas vegetales en riesgo de erosión genética.

Estas superficies serán declarables como barbecho tradicional fijo.

Ambito de aplicación.—El indicado para la complementaria.

Medida 1.4.1 (Complementaria de la 1.4).—Retirada tierras en herbáceos de secano.

Beneficiarios.—Los indicados para la medida 1.4.

Compromisos de la medida.

Los de la medida básica.

Incompatibilidades:

Las de la medida básica.

Sustitución: Las parcelas acogidas a la medida 1.4.1 podrán sustituir su acogida por la medida 2.1. Variedades autóctonas vegetales en riesgo de erosión genética con racionalización en el uso de productos químicos, cuando se den las condiciones para utilizar esta medida en Aragón.

Estas superficies serán declarables como barbecho tradicional fijo.

Primas.—138,23 E (23.000 Pts/ha)

Ambito de aplicación.—Parte de la Zona ZEPA de Gallocanta y parte de la ZEPA de la Cuenca de Gallocanta según la tabla de polígonos de Anexo 1.

5.—Protección de la flora y fauna en humedales.

Medida 5.3 (Básica).—*Sobresiembra de cereal.*

Beneficiarios.—Titulares de explotaciones agrarias que posean parcelas ubicadas en alguna de las zonas definidas en el ámbito de aplicación y que se avengan al cumplimiento de los compromisos establecidos en esta medida por un periodo, al menos, de cinco años.

Aquellos titulares que en el anterior periodo de programación tuvieran parcelas acogidas a la medida D2 Protección de flora y fauna en humedales, deberán además, solicitar la medida 1.4.1 Retirada tierras en herbáceos de secano.

Compromisos de la medida.

1.—Mantener y actualizar el cuaderno de explotación.

2.—Realizar siembras superficiales, no excediendo los 3 cm de profundidad.

3.—Realizar la siembra coincidiendo con el paso de las grullas (finales de octubre a 15 de diciembre y de 20 enero a finales de febrero). Las siembras de primavera ocuparán como mínimo 0,5 Ha. en las explotaciones de más de 10 Ha. sembradas.

4.—Utilizar semillas que no contengan productos fitosanitarios que pongan en peligro la supervivencia de la avifauna esteparia, categoría toxicológica AAA o AAB.

5.—Renunciar a las indemnizaciones por daños de grullas, en toda la explotación, en el periodo de acogida a la medida.

6.—Obligación de laboreo convencional por curvas de nivel en pendientes superiores al 5%, cuando la besana mínima de la parcela no sea inferior a 100 metros.

7.—Prohibida la quema de rastrojo.

8.—Realizar cultivos «alternativos» de alfalfa, esparceta, yeros, garbanzos, azafrán, veza, girasol, lenteja, guisante o centeno en una superficie situada en el ámbito de aplicación de la medida de al menos un porcentaje igual o superior al resultado de aplicar los porcentajes que se indican a continuación al número de hectáreas de cultivo de la explotación, comprendidas en el ámbito de aplicación de la medida:

	Tipo de explotación	Porcentaje mínimo de cultivos alternativos	Para explotaciones mayores de 20 ha., como mínimo, de los cultivos alternativos, serán leguminosas, el siguiente porcentaje.
1	Explotaciones con más de un 50 por cien de la superficie de cultivo ubicada en la Zona ZEPA de Gallocanta y ZEPA de la Cuenca de Gallocanta.	0	0
2	Explotaciones con más de un 50 por cien de la superficie de cultivo ubicada en los términos municipales de Bello, Berrueco, Cubel, Las Cuerlas, Gallocanta, Santed, Tornos, Torralba de los Frailes y Used, fuera de la ZEPA de Gallocanta y ZEPA de la Cuenca de Gallocanta..	4	50% sobre el 4%
3	Resto de explotaciones en el ámbito de aplicación de la medida.	10	50% sobre el 10%

Incompatibilidades:

Las parcelas solicitadas en esta medida son incompatible a nivel de parcela con las correspondientes al epígrafe 1.3 Actuaciones en apoyo al girasol de secano (gestionada por el Departamento de Agricultura) y a nivel de explotación con la 9.—Gestión integrada de las explotaciones.

Primas.—39,07 E (6.500 pts/ha).

Ambito de aplicación.—Términos municipales de Bello, Berrueco, Cubel, Las Cuerlas, Gallocanta, Odón, Santed, Tornos, Castejón de Tornos, Torralba de los Frailes, Torralba de los Sisones y Used y ZEPA de la Sotonera según la tabla de polígonos del Anexo 2.

8.—Protección del paisaje y prácticas de prevención contra incendios.

Medida 8.3 (Básica).—Ayudas para el mantenimiento de cultivos alternativos en perímetros de protección prioritaria.

Beneficiarios.—Propietarios o arrendatarios, titulares de parcelas agrarias incluidas en los perímetros definidos para la prevención y extinción de incendios que tuvieran la superficie de las parcelas solicitadas incluidas en la declaración de superficies de herbáceos, leguminosas o proteaginosas en la campaña agrícola 1999/2000.

Compromisos de la medida.

1.—Mantener y actualizar el cuaderno de explotación y anotar un plan de cultivo anual para las parcelas objeto de ayuda.

2.—Sembrar en los terrenos agrícolas acogidos de alfalfa y esparceta, en secano, que mantengan la masa vegetal verde durante todo el verano.

3.—Asegurar una densidad normal de vegetación.

4.—No recolectar o pastorear entre el 31 de julio y el 15 de septiembre.

5.—Si se levanta el cultivo, dentro de los cinco años de compromiso de la medida, no repetir la siembra de alfalfa o esparceta sobre una misma parcela. En el caso que se levante el cultivo antes de la finalización del compromiso y el solicitante no disponga de otras parcelas en los polígonos de acogida a la medida para su cumplimiento, podrá solicitar la ayuda con el límite máximo de su superficie de acogida en cualquier parcela del municipio donde se implantó inicialmente.

6.—Respetar la prohibición de abonos nitrogenados.

7.—No quemar ni eliminar linderos y bancales.

8.—Presentar un plan integral de lucha contra incendios para toda la explotación.

9.—El 25% de la superficie suscritas tienen que ser total o parcialmente colindante con alguna parcela de terreno forestal, según el art. 1 de la Ley de Montes de 1957.

10.—Renuncia a las indemnizaciones de daños por fauna en las parcelas suscritas, en el periodo de acogida a la medida.

11.—Prohibida la quema de rastrojo.

12.—Pertener a una Asociación de Defensa Sanitaria (ADS) si la explotación tiene ganado.

13.—Prohibición de laboreo convencional a favor de pendiente.

Incompatibilidades: Ninguna

Primas.—102 E (17.000 pts/ha).

Ambito de aplicación.—Todos los LIC y ZEPAS de Aragón excepto los LIC de la zona Pirenaica según la tabla de polígonos de los anexos 2 y 3.

Zaragoza, 28 de septiembre de 2001.

**El Consejero de Medio Ambiente,
VICTOR LONGAS VILELLAS**

ANEXO 1.- Polígonos y parcelas incluidas en el ámbito de aplicación de la medida 1-4-1, "Retirada de tierras en herbáceos de secano".

PRO-VINCIA	MUNI-CIPIO	COMAR-CA	ZEPAS	MEDIDA	POLI-GONOS	PARCELAS
44	BELLO	01	ZEPA de Gallocanta	.1-4-1	1	7,85,144,
44	BELLO	01	ZEPA de Gallocanta	.1-4-1	9	1,7,79,85,107,
44	BELLO	01	ZEPA de Gallocanta	.1-4-1	11	79,80,103,
44	BELLO	01	ZEPA de Gallocanta	.1-4-1	13	140,142,
44	BELLO	01	ZEPA de Gallocanta	.1-4-1	14	144,145,146,157,
44	TORNOS	01	ZEPA de Gallocanta	.1-4-1	15	1,3,5,49,122,
44	TORNOS	01	ZEPA de Gallocanta	.1-4-1	16	7,147,148,240,247,256,257,275,283,284,288,289,291,302,
44	TORNOS	01	ZEPA de Gallocanta	.1-4-1	17	56,63,
50	BERRUECO	06	ZEPA de Gallocanta	.1-4-1	2	51,54,58,
50	BERRUECO	06	ZEPA de Gallocanta	.1-4-1	10	75,77,139,152,186,360,368,424,428,
50	CUBEL	06	ZEPA de Gallocanta	.1-4-1	1	67,68,69,
50	CUERLAS,LAS	06	ZEPA de Gallocanta	.1-4-1	5	32,33,99,143,163,1013,1016,1017,1018,1019,1022,
50	CUERLAS,LAS	06	ZEPA de Gallocanta	.1-4-1	6	73,85,107,177,266,
50	CUERLAS,LAS	06	ZEPA de Gallocanta	.1-4-1	7	100,
50	GALLOCANTA	06	ZEPA de Gallocanta	.1-4-1	16	28,31,
50	GALLOCANTA	06	ZEPA de Gallocanta	.1-4-1	17	37,38,42,43,44,46,58,67,68,69,74,151,152,264,
50	GALLOCANTA	06	ZEPA de Gallocanta	.1-4-1	18	39,105,123,130,143,157,160,166,170,174,
50	GALLOCANTA	06	ZEPA de Gallocanta	.1-4-1	19	1,4,40,49,56,
50	GALLOCANTA	06	ZEPA de Gallocanta	.1-4-1	29	1,2,3,
50	USED	06	ZEPA de la Cuenca de Gallocanta	.1-4-1	12	48,65,66,67,71,72,75,84,92,104,108,137,138,139,153,157,159,168,175,182,187,190,194,197,199,202,203,204,205,208,210,212,214,215,216,221,223,
50	USED	06	ZEPA de la Cuenca de Gallocanta	.1-4-1	41	225,227,229,230,231,234,235,236,284,288,312,562,612,
						623,

ANEXO 2.- Polígonos incluidos en las LICs y ZEPAs de Aragón, para ámbito de aplicación de las medidas 5-3, "Sobresiembrade cereal y 8-3, "Mantenimiento de cultivos alternativos en perímetros de protección prioritaria".

PRO- VINCIA	MUNI- CIPIO	MUNICIPIO	OCa	COMAR- CA	LIC o ZEPA	MEDI- DAS	POLIGONOS
22	5	ADAHUESCA	11	7	Sierra y cañones de Guara	8-3	Ver Anexo 3 de la ZEPA de Guara
22	7	AGUERO	09	6	Sierra de Santo Domingo y Caballera ZEPA de Sierra de Santo Domingo y Caballera y río Onsella	8-3	1,6, 2,
22	7	AGUERO	09	6	Río Ara	8-3	101,202,
22	9	AINSA-SOBRARBE	03	9	Ríos Cinca y Alcanadre	8-3	2,3,15,
22	11	ALBALATE DE CINCA	12	8	Ríos Cinca y Alcanadre	8-3	4,5,
22	12	ALBALATILLO	16	10	Yesos de Barbastro	8-3	1,2,3,4,15,
22	13	ALBELDA	13	9	ZEPA de Serreta de Tramacet	8-3	501,502,503,
22	18	ALBERUELA DE TUBO	16	10	La Sotonera	5-3, 8-3	5,6,
22	19	ALCALA DE GURREA	10	6	Yesos de Barbastro	8-3	10,11,12,13,35,36,
22	21	ALCAMPPELL	13	9	Ríos Cinca y Alcanadre	8-3	9,11,12,13,
22	22	ALCOLEA DE CINCA	12	8	Sierras de Alcubierre y Sigena	8-3	15,18,19,20,21,22,23,24,25,29,30,31,
22	23	ALCUBIERRE	16	10	Ríos Cinca y Alcanadre	8-3	1,4,
22	25	ALFANTEGA	12	8	Ríos Cinca y Alcanadre	8-3	1,
22	28	ALMUNIA DE SAN JUAN	12	8	Ríos Cinca y Alcanadre	8-3	3,9,10,11,12,13,14,16,17,18,
22	28	ALMUNIA DE SAN JUAN	12	8	Yesos de Barbastro	8-3	Ver Anexo 3 de la ZEPA de Guara
22	30	ALQUEZAR	11	7	Sierra y cañones de Guara	8-3	1,
22	46	ARGUIS	10	6	Sierras de Santo Domingo y Caballera	8-3	9,
22	49	AYERBE	09	6	La Sotonera	5-3, 8-3	7,
22	49	AYERBE	09	6	Sierras de Santo Domingo y Caballera	8-3	104,
22	54	BAILLO	01	1	Río Aragón - Canal de Berdún	8-3	8,20,21,22,23,24,
22	54	BAILLO	01	1	Sierras de Santo Domingo y Caballera	8-3	101,201,
22	54	BAILLO	01	1	ZEPA de Carrizales del río Aragón	8-3	6, 7, 21, 26, 27, 28, 29,
22	56	BALLOBAR	18	11	El Basal, las Menorcas y Llanos de Cardiel	8-3	8,10,11,12,
22	61	BARBASTRO	11	7	Ríos Cinca y Alcanadre	8-3	14,16,
22	61	BARBASTRO	11	7	Yesos de Barbastro	8-3	Ver Anexo 3 de la ZEPA de Guara
22	65	BARCABO	03	3	Sierra y cañones de Guara	8-3	1,
22	67	BELVER DE CINCA	18	11	Ríos Cinca y Alcanadre	8-3	21,
22	67	BELVER DE CINCA	18	11	ZEPA de Embalse del Pas	8-3	1,2,3,
22	69	BENASQUE	04	4	Río Ésera	8-3	21,
22	72	BERBEGAL	11	7	Yesos de Barbastro	8-3	Ver Anexo 3 de la ZEPA de Guara
22	80	BIERGE	11	7	Sierra y cañones de Guara	8-3	1,
22	81	BIESCAS	02	2	Río Gállego (Ribera de Biescas)	8-3	22,23,
22	82	BINACED	12	8	Ríos Cinca y Alcanadre	8-3	7,
22	85	BISAURRI	04	4	Río Isábena	8-3	10,
22	86	BISCARRUES	09	6	La Sotonera	5-3, 8-3	

ANEXO 2.- Polígonos incluidos en las LICs y ZEPAs de Aragón, para ámbito de aplicación de las medidas 5-3, "Sobresiembrade cereal y 8-3, "Mantenimiento de cultivos alternativos en perímetros de protección prioritaria".

22	89	BOLTANA	03	3	Río Ara	8-3	4,
22	94	BROTO	03	3	Río Ara	8-3	101,103,105,106,107,108,201,210,
22	94	BROTO	03	3	Río Ara (Valle de Broto)	8-3	102,104,
22	73	CANAL DE BERDIJUN	01	1	Río Veral	8-3	27,207,
22	73	CANAL DE BERDIJUN	01	1	ZEPA de Carrizales del río Aragón	8-3	104,307,
22	104	CANDASNOS	18	11	El Basal, las Menorcas y Llanos de Cardiel	8-3	802,803,804,
22	104	CANDASNOS	18	11	Serreta Negra	8-3	10,11,12,14,
22	104	CANDASNOS	18	11	Valcuerna, Serreta Negra y Liberola	8-3	801,807,808,810,811,812,813,
22	106	CAPDESASO	16	10	ZEPA de Laguna de Sarriñena y Basa de la Estación	8-3	7,
22	107	CAPELLA	05	4	Río Isábena	8-3	6,
22	113	CASTEJON DE MONEGROS	15	10	Ríos Cinca y Alcanadre	8-3	19,
22	113	CASTEJON DE MONEGROS	15	10	Sierras de Alcubierre y Sigüera	8-3	1,2,6,8,9,10,11,12,17,20,
22	115	CASTEJON DE SOS	04	4	Río Isábena	8-3	3,
22	112	CASTEJON DEL PUENTE	11	7	Ríos Cinca y Alcanadre	8-3	1,2,3,
22	112	CASTEJON DEL PUENTE	11	7	Yesos de Barbaastro	8-3	6,
22	120	CASTILLAZUELO	11	7	Yesos de Barbaastro	8-3	4,5,
22	121	CASTILLONROY	13	9	Yesos de Barbaastro	8-3	5,6,7,8,9,10,12,
22	132	CHALAMERA	18	11	Ríos Cinca y Alcanadre	8-3	1,3,4,5,
22	123	COLUNGO	11	7	Sierra y cañones de Guara	8-3	Ver Anexo 3 de la ZEPA de Guara
22	144	ESTADA	11	7	Congosto de Olvena	8-3	2,
22	144	ESTADA	11	7	Ríos Cinca y Alcanadre	8-3	1,3,4,
22	145	ESTADILLA	11	7	Ríos Cinca y Alcanadre	8-3	1,
22	149	FANLO	03	3	Río Ara	8-3	15,16,17,18,19,
22	152	FISCAL	03	3	Río Ara	8-3	2,
22	153	FONZ	12	8	Ríos Cinca y Alcanadre	8-3	10,
22	153	FONZ	12	8	Yesos de Barbaastro	8-3	5,6,9,
22	155	FRAGA	18	11	El Basal, las Menorcas y Llanos de Cardiel	8-3	41,42,43,44,45,46,47,48,49,50,51,52,57,58,59,60,
22	155	FRAGA	18	11	La Retuerta y Saladas de Sátago	8-3	75,76,78,79,80,
22	155	FRAGA	18	11	Liberola - Serreta Negra	8-3	64,
22	155	FRAGA	18	11	Ríos Cinca y Alcanadre	8-3	81,84,93,98,103,105,106,107,
22	155	FRAGA	18	11	Valcuerna, Serreta Negra y Liberola	8-3	61,62,63,65,66,67,68,69,70,71,72,73,74,77,
22	161	GRADO,EL	11	7	Ríos Cinca y Alcanadre	8-3	1,8,9,11,
22	162	GRANEN	17	10	ZEPA de Serreta de Tramacet	8-3	22,
22	163	GRAUS	05	4	Río Isábena	8-3	1,2,7,
22	167	GURREA DE GALLEGO	10	6	Bajo Gállego	8-3	9,10,36,37,
22	167	GURREA DE GALLEGO	10	6	Montes de Zuera	8-3	3,5,
22	172	HUERTO	16	10	ZEPA de Serreta de Tramacet	8-3	23,

ANEXO 2.- Polígonos incluidos en las LICs y ZEPAs de Aragón, para ámbito de aplicación de las medidas 5-3, "Sobresiembrade cereal y 8-3, "Mantenimiento de cultivos alternativos en perímetros de protección prioritaria".

22	176	ILCHE	11	7	Yesos de Barbastro	8-3	1,2,
22	272	ISABENA	05	4	Río Isábena	8-3	1,2,3,
22	178	JACA	01	1	Río Aragón - Canal de Berdún	8-3	2,
22	178	JACA	01	1	Río Aragón (Jaca)	8-3	1,5,8,9,56,
22	189	LALUENGA	11	7	Yesos de Barbastro	8-3	1,
22	190	LALUEZA	16	10	ZEPA de Serreta de Tramacet	8-3	2,
22	191	LANAJA	16	10	Sierras de Alcubierre y Sigena	8-3	20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,
22	197	LASCUARRE	05	4	Río Isábena	8-3	1,
22	198	LASPAULES	04	4	Río Isábena	8-3	501,
22	205	LOARRE	09	6	Sierras de Santo Domingo y Caballera	8-3	7,8,9,10,
22	207	LOSCORRALES	9	6	La Sotonera	5-3, 8-3	3, 4,
22	208	LUPIÑEN-ORTILLA	09	6	La Sotonera	5-3, 8-3	2,3,4,5,6,7,8,9,10,101,201,301,302,303,401,402,403,404,
22	218	MONZON	12	8	Ríos Cinca y Alcanadre	8-3	2,3,10,28,29,48,
22	218	MONZON	12	8	Yesos de Barbastro	8-3	12,
22	227	NUENO	10	6	Sierra y cañones de Guara	8-3	Ver Anexo 3 de la ZEPA de Guara
22	227	NUENO	10	6	Sierras de Santo Domingo y Caballera	8-3	1,
22	230	OLVENA	11	7	Congosto de Olvena	8-3	2,3,4,5,
22	231	ONTIÑENA	18	11	El Basal, las Menorcas y Llanos de Cardiel	8-3	9,11,12,13,
22	231	ONTIÑENA	18	11	Ríos Cinca y Alcanadre	8-3	1,3,4,6,33,
22	231	ONTIÑENA	18	11	Sierras de Alcubierre y Sigena	8-3	10,14,24,25,28,29,
22	235	OSO DE CINCA	18	11	Ríos Cinca y Alcanadre	8-3	12,13,
22	241	PEÑALBA	15	10	La Retuerta y Saladas de Sástago	8-3	510,511,513,613,614,
22	241	PEÑALBA	15	10	Serreta Negra	8-3	8,9,10,18,19,20,27,28,
22	241	PEÑALBA	15	10	Valcuerna, Serreta Negra y Liberola	8-3	609,
22	241	PEÑALBA	15	10	ZEPA de Sectores VIII y IX	8-3	508,509,512,607,608,610,
22	270	PEÑAS DE RIGLOS,LAS	09	6	Sierras de Santo Domingo y Caballera	8-3	9,
22	244	PERALTILLA	11	7	Yesos de Barbastro	8-3	1,2,
22	249	PIRACES	10	6	ZEPA de Serreta de Tramacet	8-3	1,2,3,4,6,9,11,12,13,15,
22	255	POZAN DE VERO	11	7	Yesos de Barbastro	8-3	6,7,
22	256	PUEBLA DE CASTRO,LA	05	4	Congosto de Olvena	8-3	3,4,6,
22	288	PUNTE LA REINA DE JACA	01	1	Río Aragón - Canal de Berdún	8-3	2,101,
22	288	PUNTE LA REINA DE JACA	01	1	ZEPA de Carrizales del río Aragón	8-3	5,7,
22	264	PUEYO DE SANTA CRUZ	12	8	Ríos Cinca y Alcanadre	8-3	1,
22	271	ROBRES	17	10	Sierras de Alcubierre y Sigena	8-3	11,12,13,14,15,
22	276	SAHUN	04	4	Río Esera	8-3	2,3,
22	283	SAN ESTEBAN DE LITERA	14	9	Yesos de Barbastro	8-3	3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,
22	253	SAN MIGUEL DEL CINCA	12	8	Ríos Cinca y Alcanadre	8-3	1,6,11,12,

ANEXO 2.- Polígonos incluidos en las LICs y ZEPAs de Aragón, para ámbito de aplicación de las medidas 5-3, "Sobresiembrade cereal y 8-3, "Mantenimiento de cultivos alternativos en perímetros de protección prioritaria".

22	286	SANTA CILIA DE JACA	01	1	Río Aragón - Canal de Berdún	8-3	504,509,510,
22	286	SANTA CILIA DE JACA	01	1	ZEPA de Carriales del río Aragón	8-3	503,
22	287	SANTA CRUZ DE LA SEROS	01	1	Río Aragón - Canal de Berdún	8-3	501,
22	294	SARIÑENA	16	10	Ríos Cinca y Alcanadre	8-3	18,19,26,27,30,
22	294	SARIÑENA	16	10	Sierras de Alcuibierre y Sigena	8-3	2,3,4,5,
22	294	SARIÑENA	16	10	ZEPA de Laguna de Sariñena y Basa de la Estación	8-3	20,
22	301	SENA	16	10	Ríos Cinca y Alcanadre	8-3	1,14,15,16,
22	301	SENA	16	10	Sierras de Alcuibierre y Sigena	8-3	17,18,19,20,33,34,
22	306	SESUE	04	4	Río Ésera	8-3	1,
22	88	SOTONEROLA	09	6	Sierras de Santo Domingo y Caballera	8-3	10,11,
22	315	TAMARITE DE LITERA	13	9	Yesos de Barbastro	8-3	1,2,3,4,
22	316	TARDIENTA	17	10	Sierras de Alcuibierre y Sigena	8-3	19,20,21,22,23,
22	321	TORLA	03	3	Río Ara	8-3	14,
22	323	TORRALBA DE ARAGON	17	10	Sierras de Alcuibierre y Sigena	8-3	12,13,
22	324	TORRE LA RIBERA	05	4	Río Isábena	8-3	3,4,
22	325	TORRENTE DE CINCA	18	11	Ríos Cinca y Alcanadre	8-3	1,2,10,
22	325	TORRENTE DE CINCA	18	11	Valcuerna, Serreta Negra y Liberola	8-3	3,6,7,8,
22	332	TRAMAGED	10	6	ZEPA de Serreta de Tramacet	8-3	1,2,
22	338	VALLE DE LIERP	05	4	Río Isábena	8-3	2,3,
22	339	VELILLA DE CINCA	18	11	Ríos Cinca y Alcanadre	8-3	8,9,
22	71	VERACRUZ	05	4	Río Isábena	8-3	1,2,3,
22	345	VILLANUEVA DE SIGENA	16	10	Ríos Cinca y Alcanadre	8-3	18,19,
22	345	VILLANUEVA DE SIGENA	16	10	Sierras de Alcuibierre y Sigena	8-3	20,21,22,24,26,
22	349	ZADIN	18	11	Ríos Cinca y Alcanadre	8-3	1,23,
44	1	ABABUJ	42	29	ZEPA de Parameras de Alfambra	8-3	8,9,10,11,12,
							1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,
							24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,
							44,45,46,47,48,49,
44	2	ABEUJELA	47	32	Sierra de Javalambre II	8-3	1,4,
44	4	AGUAVIVA	41	28	Río Bergantes	8-3	3,
44	4	AGUAVIVA	41	28	ZEPA de Río Guadalope-Maestrazgo	8-3	3,4,5,6,21,22,23,
44	5	AGUILAR DEL ALFAMBRA	42	29	ZEPA de Parameras de Alfambra	8-3	1,2,3,4,5,6,7,9,10,
44	6	ALACON	39	27	Parque Cultural del Río Martín	8-3	7,8,9,45,46,48,49,
44	8	ALBALATE DEL ARZOBISPO	33	23	Las Planetas - Claverías	8-3	10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,50,
44	8	ALBALATE DEL ARZOBISPO	33	23	Parque Cultural del Río Martín	8-3	51,52,53,54,55,56,57,64,
44	9	ALBARRACIN	46	31	Alto Tajo y Muela de San Juan	8-3	65,66,67,
44	9	ALBARRACIN	46	31	Cuenca del Ebrón	8-3	32,36,37,38,

ANEXO 2.- Polígonos incluidos en las LICs y ZEPAs de Aragón, para ámbito de aplicación de las medidas 5-3, "Sobresiembra cereal y 8-3, "Mantenimiento de cultivos alternativos en perímetros de protección prioritaria".

44	9	ALBARRACIN	46	31	Estrechos del Guadalaviar	8-3	76,77,78,
44	9	ALBARRACIN	46	31	Rodeno de Albarracín	8-3	10,11,23,24,25,70,
44	9	ALBARRACIN	46	31	Sabinar de Monforte de Albarracín	8-3	1,2,3,4,5,6,7,8,71,83,
44	9	ALBARRACIN	46	31	Sabinar de San Blas	8-3	26,27,28,29,31,34,35,
44	9	ALBARRACIN	46	31	Sabinares de Saldón y Valdecuena	8-3	12,13,14,16,17,18,19,20,21,22,72,
44	9	ALBARRACIN	46	31	Tremedales de Orihuela	8-3	79,80,81,82,
44	9	ALBARRACIN	46	31	Valdecabriel - Las Tejas	8-3	51,52,53,54,55,56,57,58,59,60,61,62,63,64,74,
44	11	ALCAINE	37	26	Parque Cultural del Río Martín	8-3	1,2,3,4,5,6,7,8,
44	12	ALCALA DE LA SELVA	47	32	Maestrazgo y Sierra de Gédar	8-3	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,20,21,22,23,24,
44	13	ALCAÑIZ	40	28	Salada de Calanda	8-3	25,26,31,32,
44	13	ALCAÑIZ	40	28	Saladas de Alcañiz	8-3	9,403,
44	13	ALCAÑIZ	40	28	Sierra de Vizcuerno	8-3	2,
44	16	ALFAMBRA	42	29	ZEPA de Parameras de Campo Visiedo	8-3	23,
44	17	ALIAGA	38	26	Muelas y estrechos del río Guadalope	8-3	1,
44	17	ALIAGA	38	26	ZEPA de Río Guadalope-Maestrazgo	8-3	3,4,5,6,7,8,9,10,11,
44	21	ALLEPUZ	45	30	Maestrazgo y Sierra de Gédar	8-3	1,2,13,15,16,17,18,19,20,27,
44	23	ALLUEVA	35	25	Sierra de Fonfría	8-3	12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,
44	18	ALMOHAJA	43	29	ZEPA de Parameras de Pozondón	8-3	2,3,4,
44	19	ALOBRAS	44	29	Cuenca del Ebrón	8-3	9,
44	20	ALPERNES	42	29	ZEPA de Parameras de Campo Visiedo	8-3	1,2,3,4,5,6,7,9,10,11,
44	26	ARCOS DE LAS SALINAS	47	32	Sierra de Javalambre	8-3	4,5,
44	27	ARENS DE LLEDO	48	33	Río Algars	8-3	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,
44	29	ARIÑO	39	27	Parque Cultural del Río Martín	8-3	24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,
44	31	AZAILA	33	23	Barranco de Valdemesón - Azaila	8-3	1,2,4,5,
44	31	AZAILA	33	23	El Planerón	8-3	2,3,4,6,7,8,
44	31	AZAILA	33	23	Planas y estepas de la margen derecha del Ebro	8-3	7,
44	34	BAÑON	36	25	Sabinar de El Villarajo	8-3	5,
44	34	BAÑON	36	25	Sierra Palomera	8-3	1,2,3,
44	35	BARRACHINA	35	25	Yesos de Barrachina y Cutanda	8-3	4,
44	36	BEA	35	25	Sierra de Fonfría	8-3	11,12,
44	37	BECEITE	48	33	Els Ports de Beseit	8-3	1,3,6,8,9,11,12,
44	37	BECEITE	48	33	Río Mataranya	8-3	4,5,
44	39	BELLO	35	25	Gallocañta	8-3	3,5,6,8,9,10,12,
44	39	BELLO	35	25	Términos de Gallocañta	5-3	1,2,4,11,
44	39	BELLO	35	25	Términos de Gallocañta	5-3	9,13,14,
44	39	BELLO	35	25	Términos de Gallocañta	5-3	Todos

ANEXO 2.- Polígonos incluidos en las LICs y ZEPAs de Aragón, para ámbito de aplicación de las medidas 5-3, "Sobresiembra cereal y 8-3, "Mantenimiento de cultivos alternativos en perímetros de protección prioritaria".

44	76	CELLA	43	29	Sabinar de San Blas	8-3	20,
44	81	CODOÑERALA	40	28	Río Mezquin y Oscuros	8-3	7,8,9,10,
44	84	CORBALAN	44	29	Los Yesares y Laguna de Tortajada	8-3	12,13,14,
44	86	CORTES DE ARAGON	37	26	ZEPA de Desfiladeros del río Martín	8-3	3,4,5,6,7,
44	87	COSA	36	25	ZEPA de Parameras de Campo Visiedo	8-3	101,102,
44	88	CRETAS	48	33	Río Algars	8-3	10,11,13,
44	88	CRETAS	48	33	Río Matarranya	8-3	1,
44	91	CUBLA	44	29	Altos de Marimezquita, Los Pinarejos y Muela de Cascante	8-3	20,21,22,23,
44	91	CUBLA	44	29	Sierra de Javalambre II	8-3	5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,
44	94	CUERVO,EL	44	29	Cuenca del Ebrón	8-3	3,4,6,7,8,9,
44	98	CUEVAS LABRADAS	42	29	Castelfrío - Mas de Tarín	8-3	12,13,
44	101	EJULVE	38	26	Muelas y estrechos del río Guadalope	8-3	6,
44	101	EJULVE	38	26	ZEPA de Río Guadalope-Maestrazgo	8-3	5,7,
44	102	ESCORIHUELA	42	29	Castelfrío - Mas de Tarín	8-3	10,
44	104	ESCUCHA	38	26	ZEPA de Desfiladeros del río Martín	8-3	1,2,3,4,
44	107	FONFRIA	35	25	Sierra de Fonfría	8-3	2,3,5,
44	108	FORMICHE ALTO	47	32	Sabinars del Puerto de Escandón	8-3	1,2,16,17,18,19,20,23,31,
44	111	FORTANETE	45	30	Maestrazgo y Sierra de Gédar	8-3	14,15,16,17,18,19,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,
44	111	FORTANETE	45	30	Muelas y estrechos del río Guadalope	8-3	35,36,37,38,
44	113	FRESNEDALA	48	33	Río Matarranya	8-3	39,
44	114	FRIAS DE ALBARRACIN	46	31	Vaidecabriel - Las Tejeras	8-3	5,7,
44	116	FUENTES CALIENTES	42	29	ZEPA de Parameras de Campo Visiedo	8-3	Todos
44	118	FUENTES DE RUBIELOS	47	32	Estrechos del río Mijares	8-3	1,2,3,4,9,10,11,12,13,14,15,16,17,
44	120	GALVE	42	29	ZEPA de Parameras de Alfambra	8-3	8,
44	122	GEA DE ALBARRACIN	43	29	Rodeno de Albarracín	8-3	9,10,14,
44	122	GEA DE ALBARRACIN	43	29	Sabinar de San Blas	8-3	10,11,13,
44	123	GINEBROSALA	41	28	Río Bergantes	8-3	7,
44	125	GRIEGOS	46	31	Alto Tajo y Muela de San Juan	8-3	7,8,9,13,15,16,17,
44	126	GUADALAVIAR	46	31	Alto Tajo y Muela de San Juan	8-3	Todos
44	127	GUDAR	47	32	Maestrazgo y Sierra de Gédar	8-3	Todos
44	128	HUJAR	33	23	Las Planetas - Claverías	8-3	2,3,4,5,6,7,14,15,16,17,18,19,
44	130	HOZ DE LA VIEJALA	37	26	ZEPA de Desfiladeros del río Martín	8-3	24,
44	133	JABALOYAS	44	31	Cuenca del Ebrón	8-3	3,4,5,6,
44	133	JABALOYAS	46	31	Sabinars de Saldón y Valdecuena	8-3	3,4,5,6,7,8,9,10,
44	135	JATIEL	33	23	Bajo Martín	8-3	2,
44	137	JOSA	37	26	ZEPA de Desfiladeros del río Martín	8-3	4,
44	137	JOSA	37	26	ZEPA de Desfiladeros del río Martín	8-3	1,2,3,4,5,6,

ANEXO 2.- Polígonos incluidos en las LICs y ZEPAs de Aragón, para ámbito de aplicación de las medidas 5-3, "Sobresiembra cereal y 8-3, "Mantenimiento de cultivos alternativos en perímetros de protección prioritaria".

44	183	ORIHUELA DEL TREMEDAL	46	31	Tremedales de Orihuela	8-3	9,10,11,12,15,
44	184	ORRIOS	42	29	ZEPA de Parameras de Alfambra	8-3	16,17,18,
44	186	PANCRUDO	42	29	ZEPA de Parameras de Campo Visiedo	8-3	3,4,5,
44	187	PARRAS DE CASTELLOTELAS	41	28	ZEPA de Río Guadalope-Maestrazgo	8-3	1,2,
44	189	PEÑARROYA DE TASTAVINS	48	33	Els Ports de Besoit	8-3	6,7,8,9,
44	191	PERALEJOS	42	29	Castelfrío - Mas de Tarín	8-3	7,
44	192	PERALES DEL ALFAMBRA	42	29	ZEPA de Parameras de Campo Visiedo	8-3	1,12,15,501,
44	194	PITARQUE	45	30	Muelas y estrechos del río Guadalope	8-3	5,13,14,15,16,17,18,21,23,
44	194	PITARQUE	45	30	ZEPA de Río Guadalope-Maestrazgo	8-3	8,9,10,22,
44	196	POBO,EL	42	29	Castelfrío - Mas de Tarín	8-3	14,
44	200	POZONDON	46	31	Sabinar de Monterde de Albaracín	8-3	11,12,15,
44	200	POZONDON	46	31	ZEPA de Parameras de Pozondón	8-3	1,2,3,4,5,14,16,17,
44	202	PUEBLA DE HIJAR,LA	33	23	Barranco de Valdemesón - Azalla	8-3	26,
44	203	PUEBLA DE VALVERDE,LA	47	32	Sabinares del Puerto de Escandón	8-3	46,47,48,72,73,74,75,76,77,78,80,81,82,83,84,85,86,87,88,97, 98,99,100,101,102,103,107,108,110,116,117,152,153,154,155, 156,157,158,159,160,163,164,
44	203	PUEBLA DE VALVERDE,LA	47	32	Sierra de Javalambre	8-3	121,122,123,124,125,126,127,128,129,130,131,132,133,134,
44	203	PUEBLA DE VALVERDE,LA	47	32	Sierra de Javalambre II	8-3	135,136,138,140,141,144,145,146,
44	204	PUERTOMINGALVO	47	32	Maestrazgo y Sierra de Gédar	8-3	1,10,11,12,13,14,15,118,119,120,137,139,143,147,149,150,151,
44	207	RILLO	42	29	ZEPA de Parameras de Campo Visiedo	8-3	1,2,5,9,
44	208	RIODEVA	44	29	Loma de Centellas	8-3	8,9,10,11,12,13,
44	208	RIODEVA	44	29	Sierra de Javalambre II	8-3	11,12,13,
44	209	RODENAS	46	31	ZEPA de Parameras de Pozondón	8-3	6,7,9,10,
44	210	ROYUELA	46	31	Los Cuadrijones - Dehesa del Saladar	8-3	3,6,7,
44	210	ROYUELA	46	31	Sabinares de Saldón y Valdecuena	8-3	12,
44	211	RUBIALES	44	29	Cuenca del Ebrón	8-3	1,5,6,7,8,
44	212	RUBIELOS DE LA CERIDA	36	25	Sierra Palomera	8-3	9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,
44	213	RUBIELOS DE MORA	47	32	Estrechos del río Mijares	8-3	1,2,3,4,9,10,
44	215	SALCEDILLO	38	26	Sierra de Fonfría	8-3	16,20,
44	216	SALDON	46	31	Sabinares de Saldón y Valdecuena	8-3	1,2,8,
44	217	SAMPER DE CALANDA	33	23	Bajo Martín	8-3	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,
44	218	SAN AGUSTIN	47	32	Estrechos del río Mijares	8-3	2,
44	220	SANTA CRUZ DE NOGUERAS	35	25	Alto Huerva - Sierra de Herrera	8-3	3,7,
44	223	SARRION	47	32	Sierra de Javalambre	8-3	1,2,5,
44	223	SARRION	47	32	Sierra de Javalambre II	8-3	17,62,63,
44	224	SEGURA DE LOS BAÑOS	38	26	Sierra de Fonfría	8-3	15,16,18,19,20,45,46,47,48,49,50,56,57,59,60,61,
44	225	SENO	41	28	ZEPA de Río Guadalope-Maestrazgo	8-3	1,2,

ANEXO 2.- Polígonos incluidos en las LICs y ZEPAs de Aragón, para ámbito de aplicación de las medidas 5-3, "Sobresiembrade cereal y 8-3, "Mantenimiento de cultivos alternativos en perímetros de protección prioritaria".

44	277	VILLASTAR	44	29	Altos de Marimezquita, Los Pinarejos y Muela de Cascante	8-3	5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,
44	278	VILLEL	44	29	Altos de Marimezquita, Los Pinarejos y Muela de Cascante	8-3	7,8,19,
44	280	VISIEDO	42	29	ZEPA de Parameras de Campo Visiedo	8-3	5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,
44	281	VIVEL DEL RIO MARTIN	38	26	Sierra de Fonfría	8-3	27,28,29,30,31,
50	1	ABANTO	30	20	Los Romerales - Cerropozuelo	8-3	6,7,8,
50	1	ABANTO	30	20	Sierras de Pardos y Santa Cruz	8-3	1,12,13,14,15,16,17,18,19,
50	2	ACERED	34	24	Sierras de Pardos y Santa Cruz	8-3	23,24,25,26,27,
50	3	AGON	20	13	Laguna de Plantados y Laguna de Agón	8-3	10,11,12,13,15,
50	4	AGUARON	31	21	Puerto de Codos - Encinacorba	8-3	6,
50	4	AGUARON	31	21	Sierras de Algairén	8-3	12,13,15,
50	7	ALADREN	31	21	Alto Huerva - Sierra de Herrera	8-3	14,16,17,18,31,32,33,
50	8	ALAGON	22	15	Sotos y mejanas del Ebro	8-3	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,
50	10	ALBERITE DE SAN JUAN	20	13	Monte Alto y Siete Cabezos	8-3	21,
50	12	ALBORGE	27	18	La Retuerta y Saladas de Sástago	8-3	3,4,7,8,9,
50	12	ALBORGE	27	18	Meandros del Ebro	8-3	8,
50	13	ALCALA DE EBRO	22	15	Sotos y mejanas del Ebro	8-3	1,2,
50	14	ALCALA DE MONCAYO	19	12	Maderuela	8-3	1,
50	16	ALDEHUELA DE LIESTOS	34	24	Hoces de Torralba - Río Piedra	8-3	2,
50	17	ALFAJARIN	25	17	Estepas de Monegrillo y Pina	8-3	11,12,13,15,16,17,20,
50	17	ALFAJARIN	25	17	Montes de Alfajarín - Saso de Osera	8-3	17,
50	17	ALFAJARIN	25	17	ZEPA de Galachos de la Alfranca	8-3	1,2,6,7,8,9,10,11,12,13,14,
50	19	ALFORQUE	27	18	La Retuerta y Saladas de Sástago	8-3	19,20,
50	19	ALFORQUE	27	18	Meandros del Ebro	8-3	2,10,11,
50	21	ALMOCHUEL	32	22	Planas y estepas de la margen derecha del Ebro	8-3	6,7,8,9,
50	22	ALMOLDA,LA	15	10	Estepas de Monegrillo y Pina	8-3	501
50	30	AÑON	19	12	Barranco de Valdeplata	8-3	23,24,25,
50	30	AÑON	19	12	Sierra del Moncayo	8-3	8,12,14,15,18,19,
50	32	ARANDIGA	30	20	ZEPA de Desfiladeros del río Jalón	8-3	13,
50	35	ARTIEDA	01	1	Río Aragón - Canal de Berdún	8-3	2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,
50	37	ATEA	34	24	Sierra de Santa Cruz - Puerto de Used	8-3	1,2,
50	38	ATECA	30	20	Riberas del Jalón (Bubierca - Ateca)	8-3	10,11,12,13,16,
50	40	BADULES	34	24	Alto Huerva - Sierra de Herrera	8-3	11,13,15,20,21,
50	44	BARDALLUR	24	16	Dehesa de Rueda - Montolar	8-3	7,8,9,10,11,12,13,14,
50	45	BELCHITE	32	22	El Planerón	8-3	2,7,8,10,11,
50	45	BELCHITE	32	22	La Lomaza de Belchite	8-3	19,20,21,
							14,

ANEXO 2.- Polígonos incluidos en las LICs y ZEPAs de Aragón, para ámbito de aplicación de las medidas 5-3, "Sobresiembra cereal y 8-3, "Mantenimiento de cultivos alternativos en perímetros de protección prioritaria".

50	45	BELCHITE	32	22	Planas y estepas de la margen derecha del Ebro	8-3	12,13,15,58,59,
50	46	BELMONTE DE GRACIAN	30	20	Muelas del Jiloca: El Campo - La torreta	8-3	11,12,13,14,
50	46	BELMONTE DE GRACIAN	30	20	Sierra Vicort	8-3	1,2,3,4,5,6,7,8,20,21,22,
50	48	BERRUERO	34	24	Gallocanta	8-3	1,2,3,8,9,10,11,12,13,
50	48	BERRUERO	34	24	Montes de la Cuenca de Galloccanta	8-3	4,5,6,7,
50	48	BERRUERO	34	24	Términos de Galloccanta	5-3	Todos
50	49	BIEL-FUENCALDERAS	07	5	Río Arba de Biel	8-3	9,10,11,14,17,18,19,20,21,22,
50	49	BIEL-FUENCALDERAS	07	5	Sierras de Santo Domingo y Caballera	8-3	1,2,3,4,5,
50	52	BISIMBRE	20	13	Laguna de Plantados y Laguna de Agón	8-3	9,
50	53	BOQUIÑENI	22	15	Sotos y mejanas del Ebro	8-3	5,
50	56	BOTORRITA	25	17	ZEPA de Bajo Huerva-Planas de María	8-3	7,8,9,10,11,12,13,
50	57	BREA	21	14	ZEPA de Desfiladeros del río Jalón	8-3	2,3,4,
50	58	BUBIERCA	29	20	Riberas del Jalón (Bubierca - Ateca)	8-3	4,6,7,8,
50	59	BUJARALÓZ	15	10	La Retuerta y Saladas de Sástago	8-3	603,605,610,705,707,708,709,710,
50	59	BUJARALÓZ	15	10	ZEPA de Sectores VIII y IX	8-3	1,2,39,40,45,602,604,606,611,
50	62	BURGO DE EBRO.EL	25	17	Galachos de La Alfranca de Pastriz, La Cartuja y El Burgo de Ebro	8-3	2,
50	62	BURGO DE EBRO.EL	25	17	Sotos y mejanas del Ebro	8-3	3,
50	62	BURGO DE EBRO.EL	25	17	ZEPA de Galachos de la Alfranca	8-3	4,5,6,
50	66	CADRETE	25	17	Planas y estepas de la margen derecha del Ebro	8-3	3,4,
50	67	CALATAYUD	30	20	Hoces del Jalón	8-3	6,8,9,10,11,12,13,14,25,101,102,103,104,105,
50	67	CALATAYUD	30	20	Muelas del Jiloca: El Campo - La torreta	8-3	26,27,28,29,
50	67	CALATAYUD	30	20	Sierra Vicort	8-3	16,18,19,20,
50	69	CALCENA	21	14	Barranco de Valdeplata	8-3	3,4,
50	69	CALCENA	21	14	Sierra del Moncayo	8-3	5,7,
50	69	CALCENA	21	14	ZEPA de Sierra de Moncayo-Los Fayos-Sierra las Armas	8-3	1,2,6,13,
50	70	CALMARZA	29	20	Hoces del río Mesa	8-3	1,2,4,5,6,8,9,10,12,13,
50	71	CAMPILLO DE ARAGON	30	20	Hoces del río Mesa	8-3	2,14,15,16,
50	74	CASPE	28	19	Efesa de la Villa	8-3	17,
50	74	CASPE	28	19	La Retuerta y Saladas de Sástago	8-3	4,6,41,
50	74	CASPE	28	19	Río Guadalope, Val de Fabara y Val de Pilas	8-3	16,18,19,20,47,48,49,50,51,52,
50	74	CASPE	28	19	Serreta Negra	8-3	7,
50	74	CASPE	28	19	Sierra de Vizcuerno	8-3	22,23,24,25,
50	74	CASPE	28	19	Valcuerna, Serreta Negra y Liberola	8-3	5,8,9,10,14,15,42,44,97,98,99,100,
50	76	CASTEJON DE LAS ARMAS	30	20	Riberas del Jalón (Bubierca - Ateca)	8-3	1,

ANEXO 2.- Polígonos incluidos en las LICs y ZEPAs de Aragón, para ámbito de aplicación de las medidas 5-3, "Sobresiembrade cereal y 8-3, "Mantenimiento de cultivos alternativos en perímetros de protección prioritaria".

50	77	CASTEJON DE VALDEJASA	08	5	Montes de Zuera	8-3	11,13,14,15,
50	77	CASTEJON DE VALDEJASA	08	5	ZEPA de Montes de Zuera y Castejón. El Castellar	8-3	8,9,10,12,
50	78	CASTILISCAR	06	5	ZEPA de Lagunas y carrizales de Cinco Villas	8-3	6,
50	80	CERVERUELA	34	24	Alto Huerva - Sierra de Herrera	8-3	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,
50	92	CHIPRANA	28	19	Complejo lagunar de la Salada de Chiprana	8-3	13,14,15,
50	93	CHODES	23	16	ZEPA de Desfiladeros del río Jalón	8-3	1,2,3,4,6,7,
50	83	CINCO OLIVAS	27	18	Meandros del Ebro	8-3	1,
50	85	CODO	32	22	Planas y estepas de la margen derecha del Ebro	8-3	1,9,10,11,12,
50	86	CODOS	30	20	Puerto de Codos - Encinacorba	8-3	3,4,5,6,
50	86	CODOS	30	20	Sierra Vicort	8-3	1,14,16,17,
50	86	CODOS	30	20	Sierras de Algairén	8-3	2,
50	88	COSUENDA	31	21	Sierras de Algairén	8-3	15,16,17,
50	90	CUBEL	34	24	Los Romerales - Cerropozuelo	8-3	15,16,17,18,19,21,22,23,
50	90	CUBEL	34	24	Sierras de Pardos y Santa Cruz	8-3	1,2,3,4,5,6,7,27,
50	90	CUBEL	34	24	Términos de Gallocañta	5-3	Todos
50	90	CUBEL	34	24	ZEPA de Cuenca de Gallocañta	8-3	8,9,10,11,12,13,14,
50	91	CUERLAS (LAS)	34	24	Términos de Gallocañta	5-3	Todos
50	91	CUERLASLAS	34	24	Gallocañta	8-3	1,2,3,4,5,6,7,
50	91	CUERLASLAS	34	24	Montes de la Cuenca de Gallocañta	8-3	11,12,13,14,15,19,
50	95	EJEA DE LOS CABALLEROS	07	5	Loma Negra	8-3	108,109,110,
50	95	EJEA DE LOS CABALLEROS	07	5	ZEPA de Lagunas y carrizales de Cinco Villas	8-3	17,101,106,
50	98	ENCINACORBA	31	21	Puerto de Codos - Encinacorba	8-3	20,
50	98	ENCINACORBA	31	21	Sierras de Algairén	8-3	18,19,21,22,23,36,37,38,39,
50	99	EPILA	24	16	Dehesa de Rueda - Montolar	8-3	7,11,
50	99	EPILA	24	16	Sierra de Nava Alta - Puerto de la Chabola	8-3	34,35,36,37,38,39,40,
50	101	ESCATRON	28	19	Bajo Martín	8-3	3,20,21,30,31,
50	101	ESCATRON	28	19	Meandros del Ebro	8-3	1,2,4,5,
50	103	FABARA	28	19	Río Algars	8-3	12,32,34,35,102,112,113,903,
50	103	FABARA	28	19	Río Mataranya	8-3	6,7,8,16,17,28,29,37,
50	103	FABARA	28	19	ZEPA de Mataranya-Aiguabarreix	8-3	5,14,15,18,26,27,30,33,36,101,111,901,902,
50	105	FARLETE	25	17	Estepas de Monegrillo y Pina	8-3	526, 527, 528,
50	105	FARLETE	25	17	Sierras de Alcubierre y Sigena	8-3	507, 508, 509, 510, 511, 512, 523, 524, 525,
50	106	FAYON	28	19	ZEPA de Mataranya-Aiguabarreix	8-3	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,19,20,21,22,23,24,25,26,27,
50	107	FAYOS.LOS	19	12	Río Mataranya	8-3	14,15,16,17,18,

ANEXO 2.- Polígonos incluidos en las LICs y ZEPAs de Aragón, para ámbito de aplicación de las medidas 5-3, "Sobresiembrade cereal y 8-3, "Mantenimiento de cultivos alternativos en perímetros de protección prioritaria".

50	107	FAYOS,LOS	19	12	ZEPA de Sierra de Moncayo-Los Fayos-Sierra las Armas	8-3	1,2,3,
50	109	FOMBUENA	34	24	Alto Huerva - Sierra de Herrera	8-3	1,2,3,5,12,13,14,
50	110	FRAGO,EL	07	5	Río Arba de Biel	8-3	3,4,5,6,7,
50	111	FRASNO,EL	30	20	Sierra Vicort	8-3	11,12,13,
50	111	FRASNO,EL	30	20	ZEPA de Desfiladeros del río Jalón	8-3	1,19,20,21,22,
50	115	FUENDETODOS	32	22	ZEPA de Bajo Huerva-Planas de María	8-3	1,2,20,21,22,23,24,25,26,39,40,41,42,43,
50	116	FUENTES DE EBRO	25	17	Planas y estepas de la margen derecha del Ebro	8-3	101,104,105,106,107,110,111,207,208,209,210,211,212,213,
50	117	FUENTES DE JILOCA	30	20	Muelas del Jiloca: El Campo - La torrela	8-3	1,2,3,4,5,16,17,
50	118	GALLOCANTA	34	24	Gallocanta	8-3	1,2,5,6,7,8,9,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,32,
50	118	GALLOCANTA	34	24	Montes de la Cuenca de Gallocanta	8-3	10,11,12,13,30,31,
50	118	GALLOCANTA	34	24	Términos de Gallocanta	5-3	Todos
50	119	GALLUR	22	15	Sotos y mejanas del Ebro	8-3	1,8,9,10,
50	120	GELSA DE EBRO	27	18	La Retuerta y Saladas de Sástago	8-3	506,507,508,509,510,
50	125	HERRERA DE LOS NAVARROS	34	24	Alto Huerva - Sierra de Herrera	8-3	17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,35,37,38,39,40,41,50,
50	129	ISUERRE	06	5	Río Onsellá	8-3	1,4,5,6,
50	130	JARABA	29	20	Hoces del río Mesa	8-3	1,2,3,4,5,8,9,10,11,12,13,
50	132	JAULIN	25	17	ZEPA de Bajo Huerva-Planas de María	8-3	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,
50	135	LANGA DEL CASTILLO	34	24	Sierra Vicort	8-3	6,7,8,9,10,11,12,13,15,
50	136	LAYANA	07	5	ZEPA de Lagunas y carrizales de Cinco Villas	8-3	1,
50	138	LECIÑENA	26	17	Sierras de Alcubierre y Sigena	8-3	18,19,20,21,22,23,25,26,
50	138	LECIÑENA	26	17	ZEPA de Sierra de Alcubierre	8-3	27,28,
50	141	LITAGO	19	12	Sierra del Moncayo	8-3	3,4,
50	142	LITUENIGO	19	12	Sierra del Moncayo	8-3	4,5,
50	143	LOBERA DEONSELLA	06	5	Río Onsellá	8-3	1,2,5,
50	145	LONGAS	06	5	Río Onsellá	8-3	1,3,
50	145	LONGAS	06	5	Sierras de Santo Domingo y Caballera	8-3	4,
50	148	LUCENI	22	15	Sotos y mejanas del Ebro	8-3	4,5,
50	149	LUESIA	07	5	Río Arba de Luesia	8-3	1,14,
50	149	LUESIA	07	5	Sierras de Santo Domingo y Caballera	8-3	2,4,5,6,7,
50	150	LUESMA	34	24	Alto Huerva - Sierra de Herrera	8-3	1,2,3,4,5,6,7,8,17,18,19,
50	152	LUNA	07	5	Río Arba de Biel	8-3	1,16,18,
50	153	MAELLA	28	19	Río Algars	8-3	7,8,10,
50	153	MAELLA	28	19	Río Matarranya	8-3	3,4,6,14,15,25,26,
50	153	MAELLA	28	19	ZEPA de Matarraña-Aiguabarreix	8-3	5,11,12,13,22,23,27,
50	154	MAGALLON	20	13	Monte Alto y Siete Cabezos	8-3	15,16,17,18,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,

ANEXO 2.- Polígonos incluidos en las LICs y ZEPAs de Aragón, para ámbito de aplicación de las medidas 5-3, "Sobresiembrade cereal y 8-3, "Mantenimiento de cultivos alternativos en perímetros de protección prioritaria".

50	155	MAINAR	34	24	Sierra Vicort	8-3	14,15,16,17,
50	160	MALUENDA	30	20	Muelas del Jiloca: El Campo - La torreta	8-3	4,5,6,7,8,9,
50	163	MARA	30	20	Muelas del Jiloca: El Campo - La torreta	8-3	1,2,3,4,5,6,7,
50	164	MARIA DE HUERVA	25	17	Planas y estepas de la margen derecha del Ebro	8-3	11,12,13,14,15,24,
50	164	MARIA DE HUERVA	25	17	ZEPA de Bajo Huerva-Planas de María	8-3	16,17,18,19,20,21,22,23,
50	165	MEDIANA	25	17	Planas y estepas de la margen derecha del Ebro	8-3	1,2,3,4,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,
50	166	MEQUINENZA	18	11	Valcuerna, Serreta Negra y Liberola	8-3	25,26,28,30,31,32,33,35,37,38,41,42,
50	166	MEQUINENZA	18	11	ZEPA de Matarraña-Aiguabarreix	8-3	Todos
50	168	MEZALLOCHA	31	21	ZEPA de Bajo Huerva-Planas de María	8-3	6,8,9,10,11,12,13,27,28,
50	169	MIANOS	01	1	Río Aragón - Canal de Berdún	8-3	6,7,8,9,10,11,12,15,20,21,
50	170	MIEDES	30	20	Muelas del Jiloca: El Campo - La torreta	8-3	1,2,
50	170	MIEDES	30	20	Sierra Vicort	8-3	3,4,5,6,7,9,10,11,12,13,14,16,
50	171	MONGRILLO	27	18	Estepas de Monegrillo y Pina	8-3	26,27,28,30,32,33,34,
50	171	MONGRILLO	27	18	Sierras de Alcubierre y Sigena	8-3	501,502,503,504,505,506,507,508,509,510,
50	174	MONTERDE	30	20	Los Romerales - Cerropozuelo	8-3	1,2,3,4,5,6,7,9,12,15,16,17,18,19,20,21,27,
50	175	MONTON	30	20	Muelas del Jiloca: El Campo - La torreta	8-3	1,2,3,4,5,6,7,8,10,12,15,16,
50	176	MORATA DE JALON	23	16	ZEPA de Desfiladeros del río Jalón	8-3	5,7,8,9,10,11,
50	177	MORATA DE JILOCA	30	20	Muelas del Jiloca: El Campo - La torreta	8-3	1,2,3,4,5,17,
50	178	MORES	30	20	ZEPA de Desfiladeros del río Jalón	8-3	1,2,3,4,
50	181	MOZOTA	25	17	ZEPA de Bajo Huerva-Planas de María	8-3	2,3,4,5,6,7,8,9,10,16,17,101,102,103,104,105,
50	182	MUEL	31	21	ZEPA de Bajo Huerva-Planas de María	8-3	5,6,7,8,
50	183	MUELA LA	24	16	Dehesa de Rueda - Montolar	8-3	6,7,
50	186	MURILLO DE GALLEGO	09	6	ZEPA de Sierra de Santo Domingo y Caballera y río Onsellá	8-3	8,9,11,
50	187	NAVARDUN	06	5	Río Onsellá	8-3	1,
50	188	NIGUELLA	30	20	ZEPA de Desfiladeros del río Jalón	8-3	6,7,10,11,
50	190	NONASPE	28	19	Río Algars	8-3	5,11,13,14,15,16,17,
50	190	NONASPE	28	19	Río Matarraña	8-3	30,31,42,43,
50	190	NONASPE	28	19	ZEPA de Matarraña-Aiguabarreix	8-3	1,2,3,4,6,7,9,10,11,12,32,33,34,35,36,37,38,
50	192	NOVILLAS	20	13	Sotos y mejanas del Ebro	8-3	5,8,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,39,
50	193	NUEVALOS	30	20	Los Romerales - Cerropozuelo	8-3	40,41,44,
50	194	NUEZ DE EBRO	25	17	ZEPA de Galachos de la Alfranca	8-3	1,2,17,
50	196	ORCAJO	34	24	Sierras de Pardos y Santa Cruz	8-3	5,7,8,10,11,
50	197	ORERA	30	20	Sierra Vicort	8-3	9,
50	199	OSEJA	21	14	Sierra las Armas	8-3	8,9,10,11,
					ZEPA de Sierra de Moncayo-Los Fayos-	8-3	1,2,3,4,5,6,7,11,
					Sierra las Armas	8-3	2,

ANEXO 2.- Polígonos incluidos en las LICs y ZEPAs de Aragón, para ámbito de apliación de las medidas 5-3, "Sobresiembrade cereal y 8-3, "Mantenimiento de cultivos alternativos en perímetros de protección prioritaria".

50	200	OSERA	25	17	Sotos y mejanas del Ebro	8-3	8,9,10,11,12,14,15,16,
50	201	PANIZA	31	21	Alto Huerva - Sierra de Herrera	8-3	11,12,13,14,15,16,17,18,20,29,30,31,
50	202	PARACUELLOS DE JILOCA	30	20	Muelas del Jiloca: El Campo - La torrela	8-3	1,2,3,4,5,
50	203	PARACUELLOS DE LA RIBERA	30	20	ZEPA de Desfiladeros del río Jalón	8-3	1,2,3,4,
50	204	PASTRIZ	25	17	Galachos de La Alfranca de Pastriz, La Cartuja y El Burgo de Ebro	8-3	3,4,
50	207	PERDIGUERA	26	17	Sierras de Alcubierre y Sigena	8-3	37,38,39,40,41,42,43,44,
50	209	PINA	27	18	Estepas de Monegrillo y Pina	8-3	4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,31,32,33,34,
50	209	PINA	27	18	La Retuerta y Saladas de Sástago	8-3	35,36,37,42,43,44,45,46,47,48,49,73,74,85,86,87,88,89,92,
50	209	PINA	27	18	Sierras de Alcubierre y Sigena	8-3	93,94,96,97,98,99,100,
50	209	PINA	27	18	Sotos y mejanas del Ebro	8-3	26,27,28,29,30,38,
50	218	PRADILLA DE EBRO	22	15	Sotos y mejanas del Ebro	8-3	1,2,3,24,25,
50	218	PRADILLA DE EBRO	22	15	Sotos y mejanas del Ebro	8-3	59,60,61,63,64,65,67,
50	218	PRADILLA DE EBRO	22	15	ZEPA de Montes de Zuera y Castejón. El Castellar	8-3	2,5,
50	219	PUEBLA DE ALBORTON	32	22	Planas y estepas de la margen derecha del Ebro	8-3	8,
50	220	PUEBLA DE ALFINDEN	25	17	ZEPA de Galachos de la Alfranca	8-3	1,4,6,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,48,49,50,51,
50	223	PURUJOSA	21	14	Sierra del Moncayo	8-3	6,
50	224	QUINTO DE EBRO	27	18	El Planerón	8-3	1,2,
50	225	REMOLINOS	22	15	Sotos y mejanas del Ebro	8-3	5,6,
50	225	REMOLINOS	22	15	Sotos y mejanas del Ebro	8-3	2,3,
50	227	RICLA	23	16	ZEPA de Montes de Zuera y Castejón. El Castellar	8-3	1,
50	230	RUEDA DE JALON	24	16	ZEPA de Desfiladeros del río Jalón	8-3	20,21,22,24,42,43,51,52,
50	231	RUESCA	30	20	Dehesa de Rueda - Montolar	8-3	12,13,14,15,16,
50	233	SADABA	07	5	Sierra Vicort	8-3	4,5,6,8,9,10,11,12,13,
50	237	SAN MARTIN DE LA VIRGEN DEL M.	19	12	ZEPA de Lagunas y carrizales de Cinco Villas	8-3	3,
50	238	SAN MATEO DE GALLEGO	26	17	Sierra del Moncayo	8-3	3,
50	239	SANTA CRUZ DE GRIO	23	16	Bajo Gállego	8-3	15,20,
50	242	SANTED	34	24	Sierras de Algairén	8-3	1,2,3,4,5,11,
50	242	SANTED	34	24	Balsa Grande y Balsa Pequeña	8-3	14,15,
50	242	SANTED	34	24	Galloccanta	8-3	10,11,12,13,
50	242	SANTED	34	24	Montes de la Cuenca de Galloccanta	8-3	8,9,
50	242	SANTED	34	24	Términos de Galloccanta	5-3	Todos
50	243	SASTAGO	27	18	La Retuerta y Saladas de Sástago	8-3	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,13,14,15,16,17,25,26,27,
50	243	SASTAGO	27	18	Meandros del Ebro	8-3	20,21,22,23,
50	244	SAVIRAN	30	20	ZEPA de Desfiladeros del río Jalón	8-3	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,

ANEXO 2.- Polígonos incluidos en las LICs y ZEPAs de Aragón, para ámbito de aplicación de las medidas 5-3, "Sobresiembra cereal y 8-3, "Mantenimiento de cultivos alternativos en perímetros de protección prioritaria".

50	246	SESTRICA	21	14	ZEPA de Desfiladeros del río Jalón	8-3	4,
50	248	SIGUES	01	1	Río Aragón - Canal de Berdún	8-3	2,
50	250	SOBRADIEL	22	15	Sotos y mejanas del Ebro	8-3	1,3,4,
50	251	SOS DEL REY CATOLICO	06	5	Río Onsella	8-3	23,
50	252	TABUENCA	20	13	Sierra de Nava Alta - Puerto de la Chabola	8-3	19,20,22,23,25,26,27,28,30,31,32,33,34,35,36,37,38,41,42,43,
50	253	TALAMANTES	20	13	Sierra del Moncayo	8-3	44,45,46,47,48,49,
50	254	TARAZONA	19	12	Sierra del Moncayo	8-3	1,2,9,10,
50	254	TARAZONA	19	12	Sierra del Moncayo	8-3	34,
50	254	TARAZONA	19	12	ZEPA de Sierra de Moncayo-Los Fayos-	8-3	35,36,
50	255	TAUSTE	08	5	Sierra las Armas	8-3	17,19,
50	255	TAUSTE	08	5	Loma Negra	8-3	12,13,
50	255	TAUSTE	08	5	Sotos y mejanas del Ebro	8-3	16,18,
50	255	TAUSTE	08	5	ZEPA de Loma Negra	8-3	30,31,
50	255	TAUSTE	08	5	ZEPA de Montes de Zuera y Castejón.	8-3	1,3,4,6,
50	255	TAUSTE	08	5	El Castellar	8-3	9,10,11,17,19,20,21,22,23,24,25,
50	257	TIERGA	21	14	Sierra de Nava Alta - Puerto de la Chabola	8-3	1,2,4,5,
50	257	TIERGA	21	14	ZEPA de Sierra de Moncayo-Los Fayos-	8-3	1,2,3,4,18,19,20,21,22,23,24,26,27,44,45,47,49,
50	257	TIERGA	21	14	Sierra las Armas	8-3	8,
50	259	TOBED	30	20	Sierras de Algaín	8-3	16,
50	260	TORRALBA DE LOS FRAILES	34	24	Hoces de Torralba - Río Piedra	8-3	Todos
50	260	TORRALBA DE LOS FRAILES	34	24	Términos de Gallocanta	8-3	9,10,11,12,13,14,35,36,37,38,40,41,
50	260	TORRALBA DE LOS FRAILES	34	24	ZEPA de Cuenca de Gallocanta	8-3	9,11,14,
50	262	TORRALBILLA	34	24	Sierra Vicort	8-3	8,
50	266	TORRES DE BERRELLEN	22	15	El Castellar	8-3	4,6,7,9,12,19,
50	266	TORRES DE BERRELLEN	22	15	Sotos y mejanas del Ebro	8-3	16,
50	266	TORRES DE BERRELLEN	22	15	ZEPA de Montes de Zuera y Castejón.	8-3	10,11,12,13,14,24,25,
50	266	TORRES DE BERRELLEN	22	15	El Castellar	8-3	5,
50	268	TOSOS	31	21	Alto Huerva - Sierra de Herrera	8-3	7,
50	269	TRASMOZ	19	12	Maderuela	8-3	8,11,12,13,
50	269	TRASMOZ	19	12	Sierra del Moncayo	8-3	1,2,9,16,17,18,19,20,21,22,23,
50	270	TRASOBARES	21	14	Sierra de Nava Alta - Puerto de la Chabola	8-3	1,27,
50	270	TRASOBARES	21	14	ZEPA de Sierra de Moncayo-Los Fayos-	8-3	16,
50	271	UNCASTILLO	07	5	Sierra las Armas	8-3	2,3,4,5,6,10,
50	271	UNCASTILLO	07	5	Río Arba de Luesia	8-3	5,6,
50	274	URREA DE JALON	24	16	ZEPA de Lagunas y carrizales de Cinco Villas	8-3	10,
50	275	URRIES	06	5	Dehesa de Rueda - Montolar	8-3	
50	276	USED	34	24	Río Onsella	8-3	
50	276	USED	34	24	Balsa Grande y Balsa Pequeña	8-3	

ANEXO 2.- Polígonos incluidos en las LICs y ZEPAs de Aragón, para ámbito de aplicación de las medidas 5-3, "Sobrestiembrade cereal y 8-3, "Mantenimiento de cultivos alternativos en perímetros de protección prioritaria".

50	276	USED	34	24	Montes de la Cuenca de Gallocañta	8-3	14,15,16,17,
50	276	USED	34	24	Sierras de Pardos y Santa Cruz	8-3	3,4,5,6,26,
50	276	USED	34	24	Términos de Gallocañta	5-3	Todos
50	276	USED	34	24	ZEPA de Cuenca de Gallocañta	8-3	2,7,8,9,11,12,13,18,19,20,21,22,23,24,25,27,28,29,30,31,32,
50	277	UTEBO	25	17	Sotos y mejanas del Ebro	8-3	33,34,35,36,37,38,39,40,
50	279	VAL DE SAN MARTIN	34	24	Montes de la Cuenca de Gallocañta	8-3	1,2,
50	280	VALMADRID	32	22	Planas y estepas de la margen derecha del Ebro	8-3	13,
50	283	VELILLA DE EBRO	27	18	La Retuerta y Saladas de Sástago	8-3	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,
50	283	VELILLA DE EBRO	27	18	Sotos y mejanas del Ebro	8-3	6,7,8,10,
50	284	VELILLA DE JILOCA	30	20	Muelas del Jiloca: El Campo - La torreta	8-3	2,13,
50	285	VERA DE MONCAYO	19	12	Maderuela	8-3	1,2,3,4,5,
50	288	VILLADOZ	34	24	Alto Huerva - Sierra de Herrera	8-3	2,
50	290	VILLAFRANCA DE EBRO	25	17	Montes de Alfajarín - Saso de Osera	8-3	1,5,
50	291	VILLALBA DE PEREJIL	30	20	Muelas del Jiloca: El Campo - La torreta	8-3	1,2,3,4,5,6,8,9,501,502,503,504,505,
50	293	VILLANUEVA DE GALLEGO	26	17	Bajo Gállego	8-3	7,8,9,10,11,12,13,14,
50	293	VILLANUEVA DE GALLEGO	26	17	ZEPA de Montes de Zuera y Castejón.	8-3	12,13,15,
50	295	VILLANUEVA DE HUERVA	31	21	ZEPA de Bajo Huerva-Planas de María	8-3	4,
50	294	VILLANUEVA DE JILOCA	34	24	Complejo lagunar de la Salada de Chiprana	8-3	1,2,4,5,6,7,8,39,40,41,
50	297	VILLARREAL DE HUERVA	34	24	Alto Huerva - Sierra de Herrera	8-3	13,14,15,
50	300	VISTABELLA	31	21	Alto Huerva - Sierra de Herrera	8-3	2,3,4,5,6,7,
50	302	ZAIDA,LA	27	18	Meandros del Ebro	8-3	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,
50	302	ZAIDA,LA	27	18	Sotos y mejanas del Ebro	8-3	3,
50	304	ZUERA	26	17	Bajo Gállego	8-3	2,
50	304	ZUERA	26	17	Montes de Zuera	8-3	13,43,44,45,
50	304	ZUERA	26	17	ZEPA de Sierra de Alcubierre	8-3	16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,30,32,33,34,35,40,41,
50	304	ZUERA	26	17	ZEPA de Sierra de Alcubierre	8-3	1,

ANEXO 3.- Polígonos incluidos en la ZEPA de Guara. Ambito de aplicación de la medida 8-3 "Mantenimiento de cultivos alternativos en perímetros de protección prioritaria".

OCA	Co-mar-ca	Prov	Cod. catas-tral	MUNICIPIO	Polígono	PARCELAS
11	7	22	5	ADAJUESCA	7, 8	
11	7	22	17	ALBERUELA DE LA LIENA 1		1,2,3,4,5,6,7,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,44,45,46,47,48,49,50,51,52,80
11	7	22	17	ALBERUELA DE LA LIENA 2		125,129,132,133,137,139,145,146,147,148,149,169,170,178,179,183,185,186,187,192,193,200,201,202,203,204,205,206,207,208,209,210,213,214,215,216,217,218,219,220,221,222,223,224,225,226,227,228,229,230,253,254,255,256,257,258,259,300,301,302,303,306,307,308,310,311,324,326,328,329,330,331,333,334,335,336,337,338,339,341,342,343,344,345,346,347,348,350,351,352,353,354,355,356,357,358,359,362,363,364,366,367,368,370,371,372
11	7	22	30	ALQUEZAR	1	1,2,3,4,5,6,7,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,44,45,46,47,48,49,50,51,52,53,54,55,56,57,58,59,60,61,62,63,68,67,68,69,90,91,92,93,94,95,156,157,158,159,160,161,162,163,164,165,166,167,168,169,170,171,172,173,174,175,176,177,178,179,180,181,182,183,184,185,186,187,189,190,191,192,193,194,195,196,197,198,199,200,201,202,203,204,205,206,207,208,209,210,211,212,213,214,215,216,217,218,219,220,221,222,223,224,225,226,227,228,229,230,231,232,233,234,235,236,237,238,239,240,241,242,243,244,245,246,247,248,253,254,255,256,257,258,259,260,261,262,263,264,265,266,267,268,269,270,271,272,273,274,275,276,277,278,279,280,281,282,283,284,285,286,287,288,289,290,291,292,293,294,295,296,297,298,299,300,301,302,303,304,305,306,307,308,309,310,311,312,313,314,315,316,317,318,319,320,321,322,323,324,325,327,328,329
11	7	22	30	ALQUEZAR	4, 5, 8, 9	
11	7	22	30	ALQUEZAR	6	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,152,153,154,
10	6	22	37	APIES	2	65,66,67,119,294,468,555,556,642,740.
2	2	22	38	CALDEARENAS	16	2,5,6,8,9,10,11,
2	2	22	38	CALDEARENAS	17	39,40,41,42,43,44,45,46,47,48,58,59,69
3	3	22	43	ARCUSA	1	1,2,3,7,9,10,11,12,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,44,45,46,47,48,49,50,51,52,53,54,55,56,57,58,59,60,61,62,
10	6	22	46	ARGUIS	3	2,10,11,97,98,99,100,101,102,103,104,105,106,107,108,109,110,111,112,113,114,115,116,117,118,119,120,121,122,123,124,125,126,127,128,129,130,131,132,133,134,135,136,137,138,139,140,141,142,143,144,145,146,147,148,149,150,151,152,153,154,155,156,157,158,159,160,161,162,163,164,165,166,167,168,169,170,171,172,173,174,175,176,177,178,179,180,181,182,183,184,185,186,187,188,189,190,191,192,194,195,196,198,199,200,201,202,203,204,205,206,207,208,209,210,211,212,213,214,215,220,221,222,223,224,225,226,227,228,229,230,231,232,233,234,235,236,237,239,271,272,273,274,275,276,277.
10	6	22	46	ARGUIS	4	112,113,114,118
3	3	22	65	BARCABO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15	
3	3	22	65	BARCABO	16	39,44,45,50,52,53,54.
3	3	22	65	BARCABO	20	
10	6	22	66	BARLUENGA	5	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,20,21,22,23,30,31,32,33
10	6	22	66	BARLUENGA	6	22,23,26,27,28,29,30,31,32,41,42,43,44,45,46,47,48,49,50,51,52,53,54,55,56,57,58,59,60,61,62,63,64,65,66,67,68,69,70,71,72,73,74,75,76,81,82,83,84,85,86,87,88,89,90,91,92,93,94,95,96,97,98,99,100,101,102,103,104,105,106,107,108,109,110,111,112,113,114,115,116,117,118,119,120,121,122,123,124,125,126,127,128,131,132,133,134,135,136,137,138,139,140,141,142,143,144,145,146,147,148,149,150,151,152,153,154,155,156,157,158,159,160,161,162,163,164,165,166,167,168,169,171
10	6	22	66	BARLUENGA	7	108,110,111,112,113,114,115,116
11	7	22	80	BIERGE	Todo	
3	3	22	89	BOLTAÑA	7	3,4,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33
10	6	22	109	CASPAS DE HUESCA	1	145,146,147,191,192,193,194,195,196,197,198,199,200,201,202,203,204,205,206,207,208,216,217,218,219,220,221,222,223,228,231,232,233,234.
11	7	22	123	COLLUNGO	Todo	
10	6	22	184	LABATA	1	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,44,45,46,47,48,49,50,51,52,53,54,55,56,57,58,59,60,61,62,63,64,65,66,67,68,69,70,71,72,73,74,75,76,77,78,79,80,81,82,83,84,85,86,87,88,89,90,91,92,93,94,95,96,97,98,99,100,101,102,103,104,105,106,108,110,111,114,115,116,117,118,

ANEXO 3.- Polígonos incluidos en la ZEPa de Guara. Ambito de aplicación de la medida 8-3 "Mantenimiento de cultivos alternativos en perímetros de protección prioritaria".

OCA	Co-mar-ca	Prov	Cod. Catastral	MUNICIPIO	Polígono	PARCELAS
10	6	22	184	LABATA	2	120,121,122,123,124,125,126,127,128,130,131,132,133,134,135,136,137,138,139,140,141,142,143,144,145,146,147,148,149,150,151,152,153,154,155,156,157,158,159,160,161,162,163,164,165,166,167,168,169,170,171,172,173,174,175,176,177,178,179,180,181,182,183,184,185,186,187,188,189,190,191,192,193,194,195,196,197,198,199,200,201,202,203,204,205,206,207,208,210,211,212,213,215,216,217,218,224,226,227,228,229,342,343,344,345,346,347,348,349,350,351,352,353,354,355,356,357,358,359,360,361,362,363,364,365,366,367,368,369,370,371,372,373,374,375,376,379,380,381,382,383,384,385,386,387,388,389,390,391,392,393,394,395,396,397,398,399,400,401,402,403,404,405,406,407,408,409,410,411,412,413,414,415,416,417,418,419,420,421,422,423,424,425,426,427,428,429,430,431,432,433,434,435,436,437,438,439,440,441,442,443,444,445,446,447,448,449,450,451,452,453,454,455,456,457,458,459,460,461,462,463,464,465,466,467,468,469,470,471,472,473,474,475,476,477,478,479,480,481,482,483,484,485,486,487,488,489,490,491,492,493,494,495,496,497,498,499,500,501,502,503,504,505,506,507,508,597,634,635,636,482,483,484,485,486,487,488,489,490,491,492,493,494,495,496,497,498,499,500,501,502,503,504,505,506,507,508,597,634,635,636,1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,36,39,40,41,42,47,55,59,60,61,62,63,64,65,66,67,68,69,70,71,72,73,74,75,76,77,78,79,80,81,82,83,84,85,86,87,88,89,90,91,92,93,94,95,96,97,98,99,100,101,102,103,104,105,106,107,108,109,110,111,112,113,114,115,116,117,118,119,120,121,122,123,124,125,126,127,128,129,130,131,132,133,134,135,136,137,138,139,140,141,142,143,144,145,146,147,148,149,150,151,152,153,154,155,156,157,158,159,160,161,162,163,164,165,166,167,168,169,170,171,172,173,174,175,176,177,178,179,180,181,182,183,184,185,186,187,188,189,190,191,192,193,194,195,196,197,198,199,200,201,202,203,204,205,206,207,208,209,210,211,212,213,214,215,216,217,218,219,220,221,222,223,224,225,226,227,228,229,230,231,232,233,234,235,236,237,238,239,240,241,242,243,244,245,246,247,248,249,250,251,252,253,254,255,256,257,258,259,260,261,262,263,264,265,266,267,268,269,270,271,272,273,274,275,276,277,278,279,280,281,282,284,285,286,287,314,315,316,317,318,319,320,321,322,323,325,326
10	6	22	184	LABATA	4	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13
3	3	22	187	LAGUARTA	1	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,41,42,45,46,47,48
3	3	22	187	LAGUARTA	3	18,19,20,48,49,50,51,52,53,54,55
3	3	22	187	LAGUARTA	4	74,75,76
3	3	22	187	LAGUARTA	7	10,11,12,13,14
3	3	22	187	LAGUARTA	20, 22, 23, 24, 26, 27	
3	3	22	187	LAGUARTA	25	1
3	3	22	187	LAGUARTA	28	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,36,37,38,39,40,41,42,43,44,45,46,47,48,49,50,51,52,53,54,55,56,57,58,59,60,61,62,63,64,65,66,67,68,69,70,71,72,73,74,75,76,77,78,79,80,81,82,83,84,85,86,87,88,89,90,91,92,93,94,95,96,97,98,99,100,101,102,103,104,105,106,107
3	3	22	187	LAGUARTA	29	1,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29
3	3	22	187	LAGUARTA	30	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,44
3	3	22	187	LAGUARTA	31	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,23
3	3	22	187	LAGUARTA	32	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41,46,47,48,49,50,51,52,53,54,55,56,57,58,59,60,61,62,63,66,67,68,69,70,71,72,73,74,75,76,77
3	3	22	187	LAGUARTA	33	59,60,61,62,63,66,67,68,69,70,71,72,73,74,75,76,77
3	3	22	187	LAGUARTA	34	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,44,45,46,47,48,49,50,51,52,53,54,55,56,57,58,59,60,61,62,63,64,65,66,67,68,69,70,71,72,73,74,75,76,77,78,79,80,81,82,83,84,85,86,87,88,89,90,91,92,93,94,95,96,97,98,99,100,101,102,103,104,105,106,107,108,109,110,111,112,113,114,115
3	3	22	187	LAGUARTA	35	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,44,45,46,47,48,49,50,51,52,53,54,55,56,57,58,59,60,61,62,63,64,65,66,67,68,69,70,71,72,73,74,75,76,77,78,79,80,81,82,83,84,85,86,87,88,89,90,91,92,93,94,95,96,97,98,99,100,101,102

ANEXO 3.- Polígonos incluidos en la ZEPA de Guara. Ambito de aplicación de la medida 8-3 "Mantenimiento de cultivos alternativos en perímetros de protección prioritaria".

OCA	Cd. mar. ca	Prov	Cod. catastral	MUNICIPIO	Polígono	Parcelas
						103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213.
3	3	22	187	LAGUARTA	36	1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 234.
3	3	22	187	LAGUARTA	37	4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 26, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69.
3	3	22	187	LAGUARTA	38	1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43.
3	3	22	187	LAGUARTA	39	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53.
						54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 267, 268, 269, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 302.
3	3	22	187	LAGUARTA	40, 41, 42, 43, 44, 45	
3	3	22	187	LAGUARTA	46	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52.
3	3	22	187	LAGUARTA	48	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60.
3	3	22	187	LAGUARTA	49	10
11	7	22	220	MORRANO	Todo	
10	6	22	225	NOCHITO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17	
10	6	22	277	NUENO	2	7, 9, 10, 11, 12, 13, 20, 22, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 59.
10	6	22	277	NUENO	3, 4	
10	6	22	277	NUENO	6	3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 183, 200, 262, 264, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 291, 293, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 373, 413, 414, 415, 426, 427, 430, 431, 432, 434, 435, 436, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 470, 477, 482, 485, 486, 489, 490, 491, 492, 493, 498.
3	3	22	229	OLSON	2	36, 38, 39, 40, 41, 42, 43.
10	6	22	240	PANZANO	Todo	
11	7	22	273	RODELLAR	Todo	
10	6	22	274	SABAYES	Todo	
10	6	22	289	IANTA EULALIA LA MAYOI	2	89, 90, 91, 92, 93, 94, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 190, 204
10	6	22	289	IANTA EULALIA LA MAYOI	3	40, 41, 42, 43, 44, 46, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 130, 131, 132, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 154, 155, 156
10	6	22	289	IANTA EULALIA LA MAYOI	4	170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 222, 223, 226, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 344, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 272, 273, 274, 277, 280, 281
10	6	22	289	IANTA EULALIA LA MAYOI	5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19	
3	3	22	295	SARSA DE SURTA	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14	81, 82, 87, 90, 94, 95, 102, 103, 104, 105, 106, 108, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136.
10	6	22	307	SIESO DE HUESCA	1	137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148.
10	6	22	307	SIESO DE HUESCA	2	53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101.

ANEXO 3.- Polígonos incluidos en la ZEPA de Guara. Ambito de aplicación de la medida 8-3 "Mantenimiento de cultivos alternativos en perímetros de protección prioritaria".

OCA	Cd. mar. ca	Prov	Cod. catastral	MUNICIPIO	Polígono	Parcelas
3	3	22	308	SIESTE	1	102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 121, 122, 123, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 137, 138, 139, 140
						1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 123, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149
3	3	22	308	SIESTE	2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102.
3	3	22	308	SIESTE	3	1, 2, 128, 129, 130, 131, 132.

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ANUNCIO del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por el que se convoca licitación de un contrato de servicios.

1.—Entidad adjudicadora:

a) Órgano de Contratación: Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Personal y Asuntos Generales.

Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, nº. 36, de Zaragoza.

Teléfono: 976/714449. Fax: 976/714363.

c) Número de expediente: 225/2001.

2.—Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza a realizar en edificios de la Diputación General de Aragón en Calatayud y Calamocho.

b) Plazo de ejecución: 2 años.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Anticipada, procedimiento abierto mediante concurso (art. 85 de la Ley de Contratos de las Admones. Públicas).

4.—Presupuesto base de licitación: Trece millones cien mil pesetas, IVA incluido (13.100.000 pesetas).

—Lote nº. 1: C/ Melchor Luzán, 6. Calamocho: Seis millones trescientas mil pesetas, IVA incluido (6.300.000 ptas.).

—Lote nº. 2: Plaza de España, s/n. Calatayud: Seis millones ochocientos mil pesetas, IVA incluido (6.800.000 ptas.).

5.—Garantías:

a) Provisional: Se dispensa de la prestación de la garantía provisional.

b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6.—Obtención de documentación e información:

a) Documentación:

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación estarán de manifiesto y a disposición de los licitadores para su examen, durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles en las siguientes dependencias administrativas:

—Servicio de Información y Documentación Administrativa, Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, nº. 36, 50071 Zaragoza. Teléfono 976/714111. Fax 976/714115.

—Oficina de Información en Plaza San Pedro Nolasco, 7, de Zaragoza.

—Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Alcañiz, situada en Avda. Bartolomé Esteban, 58.

—Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Calatayud, situada en la calle Sancho y Gil, 19.

—Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Jaca, situada en Avda. Levante, 10.

—Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Ejea de los Caballeros, situada en la calle Mediavilla, 27.

—Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Tarazona, situada en Plaza España, s/n.

Así como en las Delegaciones Territoriales de la Diputación General de Aragón en Huesca y Teruel, Pz. Cervantes, 1 y calle General Pizarro, 1, respectivamente y en la siguiente dirección electrónica: <http://www.aragob.es/sid/bolc/pliegos.htm>.

b) Información administrativa: Servicio de Gestión Económica, Personal y AA.GG.

Edificio Pignatelli. Pº. Mª Agustín, 36. 50004 Zaragoza.

Teléfono: 976/71-44-49. Fax: 976/71-43-63.

c) Información técnica: Servicio de Régimen Interior.

Edificio Pignatelli. Pº. Mª Agustín, 36. 50004 Zaragoza.

Teléfono: 976/71-44-50. Fax: 976/71-43-73.

7.—Presentación de ofertas:

a) El plazo de recepción de proposiciones finalizará el decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

b) La documentación a presentar se especifica en el punto 2.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La solvencia económica, financiera y técnica se acreditará por los medios establecidos en el Anexo nº. 1 del mencionado Pliego. Igualmente deberán aportar los licitadores el resto de los documentos que establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, como requisitos para la aceptación de la proposición.

c) Las proposiciones habrán de ser entregadas en el Registro General de la Diputación General de Aragón (Paseo María Agustín, nº. 36, Edificio Pignatelli, 50004 Zaragoza), en las Delegaciones Territoriales de Huesca (Plaza Cervantes, nº. 1, Código Postal 22071) y de Teruel (Calle General Pizarro, nº. 1, Código Postal 44071), o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) Los licitadores deberán mantener su oferta durante el plazo de tres meses, contado desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

8.—Apertura de las ofertas:

La apertura de proposiciones se realizará en acto público, por la Mesa de Contratación a partir de las 12,00 horas del quinto día hábil siguiente, excepto sábados, al que finalice el plazo de presentación de plicas, en la Diputación General de Aragón, Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, nº. 36, 50004 Zaragoza.

9.—Los gastos de anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 1 de octubre de 2001.—La Jefe de Servicio de Gestión Económica, Personal y Asuntos Generales, Mª. Asunción Sanmartín Mora.

ANUNCIO del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por el que se convoca licitación un contrato de servicios.

1.—Entidad adjudicadora:

a) Órgano de Contratación: Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Personal y Asuntos Generales.

Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, nº. 36, de Zaragoza.

Teléfono: 976/714449. Fax: 976/714363.

c) Número de expediente: 224/2001

2.—Objeto del contrato:

b) Descripción del objeto: Servicio de vehículos con conductor para la Diputación General de Aragón en Huesca, Teruel y Zaragoza.

b) Plazo de ejecución: Del 1 de febrero de 2002 al 31 de enero de 2004.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Anticipada, procedimiento abierto mediante concurso (art. 85 de la Ley de Contratos de las Admones. Públicas).

4.—*Clasificación del contratista:* Grupo III, Subgrupo 9, Categoría C.

5.—*Presupuesto base de licitación:* Ciento cuatro millones de pesetas IVA incluido (104.000.000 de ptas.).

6.—*Garantías:*

a) Provisional: Dos millones ochenta mil pesetas (2.080.000 ptas).

b) Definitiva: Cuatro millones ciento sesenta mil pesetas (4.160.000 ptas).

7.—*Obtención de documentación e información:*

a) Documentación:

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación estarán de manifiesto y a disposición de los licitadores para su examen, durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles en las siguientes dependencias administrativas:

—Servicio de Información y Documentación Administrativa, Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, nº. 36, 50071 Zaragoza. Teléfono 976/714111. Fax 976/714115.

—Oficina de Información en Plaza San Pedro Nolasco, 7, de Zaragoza.

—Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Alcañiz, situada en Avda. Bartolomé Esteban, 58.

—Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Calatayud, situada en la calle Sancho y Gil, 19.

—Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Jaca, situada en Avda. Levante, 10.

—Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Ejea de los Caballeros, situada en la calle Mediavilla, 27.

—Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Tarazona, situada en Plaza España, s/n.

Así como en las Delegaciones Territoriales de la Diputación General de Aragón en Huesca y Teruel, Pz. Cervantes, 1 y calle General Pizarro, 1, respectivamente y en la siguiente dirección electrónica: <http://www.aragob.es/sid/bolc/pliegos.htm>.

b) Información administrativa: Servicio de Gestión Económica, Personal y AA.GG.

Edificio Pignatelli. Pº. Mª Agustín, 36. 50004 Zaragoza.

Teléfono: 976/71-44-49. Fax: 976/71-43-63.

c) Información técnica: Servicio de Régimen Interior.

Edificio Pignatelli. Pº. Mª Agustín, 36. 50004 Zaragoza.

Teléfono: 976/71-44-50. Fax: 976/71-43-73.

8.—*Presentación de ofertas:*

a) El plazo de recepción de proposiciones finalizará el decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

b) La documentación a presentar se especifica en el punto 2.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La solvencia económica, financiera y técnica se acreditará por los medios establecidos en el Anexo nº. 1 del mencionado Pliego. Igualmente deberán aportar los licitadores el resto de los documentos que establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, como requisitos para la aceptación de la proposición.

c) Las proposiciones habrán de ser entregadas en el Registro General de la Diputación General de Aragón (Paseo María Agustín, nº. 36, Edificio Pignatelli, 50004 Zaragoza), en las Delegaciones Territoriales de Huesca (Plaza Cervantes, nº. 1, Código Postal 22071) y de Teruel (Calle General Pizarro, nº. 1, Código Postal 44071), o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) Los licitadores deberán mantener su oferta durante el

plazo de tres meses, contado desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: Los licitadores en el concurso podrán introducir, en sus proposiciones, las modificaciones que puedan hacerlas más convenientes para la realización del objeto del contrato, con los siguientes requisitos y modalidades: La proposición económica, en ningún caso, superará el presupuesto máximo establecido en el Pliego.

9.—*Apertura de las ofertas:*

La apertura de proposiciones se realizará en acto público, por la Mesa de Contratación a partir de las 12 horas del quinto día hábil siguiente, excepto si este día coincide en sábado, al que finalice el plazo de presentación de plicas, en la Diputación General de Aragón, Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, nº. 36, 50004 Zaragoza.

10.—Los gastos de anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 1 de octubre de 2001.—La Jefe de Servicio de Gestión Económica, Personal y Asuntos Generales, Mª. Asunción Sanmartín Mora.

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTES**

ANUNCIO del Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón, por el que se convoca la licitación por el procedimiento de concurso abierto de varios contratos de consultoría y asistencia.

Por parte del Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón se va a proceder a la adjudicación, por el procedimiento de concurso abierto, de dos contratos de consultoría y asistencia, según los datos que figuran en el anexo.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares estarán de manifiesto y a disposición de los licitadores, para su consulta, durante el plazo de presentación de las proposiciones, los días y horas hábiles de oficina, en la Secretaría General del ISVA, Edificio Pignatelli, Pº Mª Agustín, 36, y en la siguiente dirección informática: <http://www.aragob.es/sid/bolc/pliegos.htm>.

La documentación a presentar es la que figura en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los gastos del anuncio correrán a cargo de los adjudicatarios.

Las proposiciones se pueden presentar en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará el 23 de octubre de 2001.

La apertura pública de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Reuniones del Departamento de Obras Publicas, Urbanismo y Transportes, por la Mesa de Contratación, el 26 de octubre de 2001, a las 10'30 horas.

Zaragoza, 1 de octubre de 2001.—El Director Gerente del I.S.V.A., Vicente Piñeiro Adán.

ANEXO

Denominación: «Redacción de proyecto básico y de ejecución de 10 viviendas, garajes y trasteros en Cañizar del Olivar (Teruel)».

Presupuesto de contrata: 4.640.000 ptas. (27.886'96 euros).

Plazo de ejecución: 2 meses.

Garantía provisional: No.

Denominación: «Redacción de proyecto básico y de ejecución de 12 viviendas, garajes y trasteros en Santa Eulalia del Campo (Teruel)».

Presupuesto de contrata: 5.568.000 pts. (33.464'35 euros).

Plazo de ejecución: 2 meses.

Garantía provisional: No.

AYUNTAMIENTO DE TERUEL

ANUNCIO del Ayuntamiento de Teruel, por el que se convoca concurso para el suministro de diversos elementos para el Belén viviente en las fiestas de Navidad.

Aprobado por la C.M. de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2001, el pliego de prescripciones técnicas, así como el de cláusulas administrativas particulares que regirán el concurso del «Suministro de diversos elementos para Belén viviente en las Fiestas de la Navidad», se anuncia concurso.

1.—*Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Teruel.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 1460/2001.

2.—*Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto: Suministro diversos elementos para Belén viviente en las Fiestas de Navidad.

b) Número de unidades a entregar: Según el pliego de prescripciones técnicas.

c) División por lotes y número: No procede.

d) Lugar de entrega: De conformidad con el pliego de prescripciones técnicas.

e) Plazo de entrega: De conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación.*

Importe total: El presupuesto del contrato que servirá de base a la licitación es de 29.750,09 euros (4.950.000 pesetas), IVA incluido.

5.—*Garantías.*

Provisional: No procede.

6.—*Obtención de documentación e información.*

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Teruel, Negociado de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de la Catedral, nº 1.

c) Localidad y código postal: Teruel 44001.

d) Teléfono: 978.61.99.18.

e) Telefax: 978.60.05.32.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el momento en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.—*Requisitos específicos del contratista.*

Acreditación de las solvencias técnica, económica y financiera de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.*

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», hasta las trece horas. Si el último día del referido plazo coincidiera con sábado o día inhábil, aquél se prorrogará al siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Excmo. Ayuntamiento de Teruel, Negociado de Contratación.

1ª Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Teruel, Negociado de Contratación.

2ª Domicilio: Plaza de la Catedral, nº 1.

3ª Localidad y código postal: Teruel 44001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: De conformidad con el pliego de prescripciones técnicas.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.—*Apertura de las ofertas.*

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Teruel.

b) Domicilio: Plaza de la Catedral, nº 1.

c) Localidad: Teruel.

d) Fecha: Décimo día hábil siguiente al último del plazo de presentación de ofertas. Si el día de la apertura coincidiera con sábado, ésta se prorrogará al siguiente hábil.

e) Hora: Doce horas.

10.—*Otras informaciones.* No procede.

11.—*Gastos de anuncios:* De conformidad con la cláusula 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

12.—*Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» (en su caso):* No procede.

Teruel, 25 de septiembre de 2001.—La Técnico de Contratación, Esperanza Ríos Marín.

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo al concurso convocado para la enajenación, en un único lote, de diversas parcelas ubicadas en el ámbito de la manzana comprendida entre las calles Forment, Santiago, Bayeu, y Espoz y Mina de la ciudad de Zaragoza.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2001, acordó levantar la suspensión cautelar del procedimiento de licitación relativo al concurso convocado para la enajenación, en único lote, de diversas parcelas ubicadas en el ámbito de la manzana comprendida entre las calles Forment, Santiago, Bayeu, y Espoz y Mina de la ciudad de Zaragoza ampliando el plazo de presentación de proposiciones hasta las 14 horas del día 23 de octubre de 2001.

I. C. de Zaragoza, 3 de octubre de 2001.—El Secretario General, p. d., el Director del Área de Hacienda y Economía, Adolfo Cuartero García.

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo al concurso procedimiento abierto, convocado para la enajenación de las parcelas municipales RC-4, RC-5 y RC-6 del sector 89/1 de Zaragoza, para la construcción de viviendas protegidas.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2001, acordó levantar la suspensión cautelar del procedimiento de licitación, relativo al concurso, procedimiento abierto, convocado para la enajenación de las parcelas municipales RC-4, RC-5 y RC-6 del Sector 89/1 de Zaragoza, para la construcción de viviendas protegidas, ampliando el plazo de presentación de proposiciones hasta las 14 horas del día 23 de octubre de 2001, aclarando que el pliego de condiciones permite que las futuras viviendas que se construyan en las fincas objeto de enajenación puedan ser obtenidas por los

compradores o en su caso adjudicatarios, incluyendo en este último concepto no solamente los cooperativistas, sino también arrendatarios, estableciendo asimismo el propio pliego los precios máximos de venta y de alquiler.

I. C. de Zaragoza, 3 de octubre de 2001.—El Secretario General, p. d., el Director del Área de Hacienda y Economía, Adolfo Cuartero García.

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

NOTIFICACION de la Subdirección de Trabajo de Zaragoza, por la que se notifica a don Raúl Ariza Fernández el emplazamiento para poder comparecer y personarse en el recurso contencioso-administrativo número 175-2001-A.

No habiendo sido posible notificar el emplazamiento de fechas 18-9-01 y 21-9-01 para poder comparecer y personarse en el recurso contencioso-administrativo número 175-2001-A, a D. Raúl Ariza Fernández, se procede a su publicación de conformidad a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común (en la redacción dada por la Ley 4/99) haciendo constar que en el expediente sancionador nº SH-685/00, incoado a la empresa Hierros Ayora, S. L., se ha formulado el recurso referido ante el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2, por lo que al resultar interesado en el mismo de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se le emplaza para que pueda comparecer y personarse ante ese Juzgado en el plazo de nueve días.

De personarse fuera del plazo indicado, se le tendrá por parte, sin retrotraer ni interrumpir el curso del procedimiento. Si no se persona oportunamente, continuará el procedimiento, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2001.—La Jefa del Servicio de Relaciones Laborales, Palmira Vicente Sanz.

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, a los interesados relacionados en el anexo, de resoluciones sancionadoras, por infracciones a la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre.

No habiendo sido posible realizar la notificación de las Resoluciones sancionadoras, por infracciones a la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre, dirigidas a las personas que se detallan en anexo, en los respectivos expedientes, se procede a su notificación conforme determina el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº285), haciendo constar lo siguiente:

1º. Se consideran cometidos los hechos denunciados, de los que son responsables las personas o empresas indicadas en cada expediente junto con la determinación del precepto infringido y del importe de la sanción.

2º. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el

Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes, a partir de la fecha más favorable: de publicación en el BOA, de finalización del tiempo de exposición por edictos del Ayuntamiento del último domicilio del sancionado, conocido por esta Administración; sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

3º. Transcurrido dicho plazo, la Resolución será firme a todos los efectos, debiendo satisfacer el importe de la sanción en los siguientes plazos:

—En las notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de firmeza de la Resolución hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior

—En las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de firmeza de la Resolución hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

4º. Dado que se trata de una notificación de resolución sancionadora, al amparo de lo dispuesto en los art. 37.3 y 61 de la Ley 30/1992, podrán tener conocimiento del texto íntegro de la resolución el sancionado o su representante acreditado, a través de esta Sección de Transportes de Teruel, donde obra el expediente.

5º. Las abreviaturas que figuran en anexo responden a la siguiente normativa:

Ley 16/87: Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres, de 30 de julio (BOE nº 182, de 31 de julio).

RD 1211/90: Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley (BOE nº 241, de 8 de octubre).

Teruel, 27 de septiembre de 2001.—El Director del Servicio Provincial, Félix Domínguez Juberías.

ANEXO

Expediente: TE-00872-O-01

Fecha: 03/04/2001

Nombre: TUROLENSE DE PAVIMIENTOS S. L.

Población: TERUEL

Provincia: TERUEL

Sanción: 50.000

Preceptos infringidos: 140A y 102.3 Ley 16/87;197A y 157 RD 1211/90

Expediente: TE-00805-O-01

Fecha: 27/03/2001

Nombre: TRANSWORD SPAIN, S. L.

Población: ZARAGOZA

Provincia: ZARAGOZA

Sanción: 250.000

Preceptos infringidos: 140A y 90 Ley 16/87;197A y 41 RD 1211/90

Expediente: TE-00221-O-01

Fecha: 26/01/2001

Nombre: PANIAGUA RIVERA MANUEL ANGEL

Población: VILAMARXANT

Provincia: VALENCIA

Sanción: 50.000

Preceptos infringidos: 140A y 90 Ley 16/87;197A y 41 RD 1211/90

Expediente: TE-00250-O-01

Fecha: 02/02/2001

Nombre: SOCIEDAD DE MINERA SILICIOS, S. A.

Población: BILBAO

Provincia: VIZCAYA

Sanción: 60.000

Preceptos infringidos: 141I Ley 16/87;198J RD 1211/90

Expediente: TE-00430-O-01

Fecha: 20/02/2001

Nombre: YUDIGAR ARAGON, S. L.

Población: VILLANUEVA DE GALLEGO

Provincia: ZARAGOZA

Sanción: 50.000

Preceptos infringidos: 140A y 102.3 Ley 16/87;197A y 157 RD 1211/90

Expediente: TE-00449-O-01

Fecha: 21/02/2001

Nombre: VIRGEN DE VILLOBA, S. L.

Población: QUINTANILLA TORRES

Provincia: PALENCIA

Sanción: 50.000

Preceptos infringidos: 141H Ley 16/87 R(CE) 3821/85;198H RD 1211/90

Expediente: TE-00461-O-01

Fecha: 22/02/2001

Nombre: TTES. JAREM DE CACERES, S. L.

Población: CACERES

Provincia: CACERES

Sanción: 75.000

Preceptos infringidos: 141P Ley 16/87 R(CE)3820/85;198Q RD 1211/90

Expediente: TE-00655-O-01

Fecha: 14/03/2001

Nombre: SERVICIOS INSTALACIONES TERUEL S. A.

Población: TERUEL

Provincia: TERUEL

Sanción: 50.000

Preceptos infringidos: 140A y 102.3 Ley 16/87;197A y 157 RD 1211/90

Expediente: TE-00707-O-01

Fecha: 17/03/2001

Nombre: BONA RUBERTE, J.

Población: ZARAGOZA

Provincia: ZARAGOZA

Sanción: 25.000

Preceptos infringidos: 141B y 103 Ley 16/87;198B y 158 RD 1211/90

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, a los interesados relacionados en el anexo, de la audiencia-propuesta de resolución de los expedientes sancionadores, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte terrestre.

No habiendo sido posible notificar la Audiencia-Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte, tipificadas en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE nº 182 de 31 de julio) y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley, (BOE nº 241, de 8 octubre), se procede a la notificación, conforme determina el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285), a las personas que se detallan en anexo, haciendo constar:

1ª. Disponen los denunciados de un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la presente publicación, para formular sus alegaciones ante esta Sección de Transportes de Teruel.

2ª. Mientras dure la tramitación de los expedientes sancionadores, los interesados podrán tomar vista de los mismos. Dado que se trata de una notificación sancionadora, al amparo de lo dispuesto en los art. 37.3 y 61 de la Ley 30/1992, se le comunica que podrá tener conocimiento del texto íntegro de la notificación Ud. o su representante acreditado, a través de esta Sección de Transportes de Teruel, donde obra el expediente.

Teruel, 27 de septiembre de 2001.—El Jefe de la Sección, Instructor del Expediente, Francisco Gascón Lázaro.

ANEXO

Expediente: TE-00877-O-01

Fecha: 04/04/2001

Nombre: AMAYA SPORT, S. L.

Población: PAMPLONA

Provincia: NAVARRA

Sanción: 25.000

Preceptos infringidos: 141I Ley 16/87;198J RD 1211/90

Expediente: TE-00532-O-01

Fecha: 04/03/2001

Nombre: TTES MARFECAVI, S. L.

Población: DEHESAS

Provincia: LEON

Sanción: 100.000

Preceptos infringidos: 141H Ley 16/87 R(CE) 3821/85;198H RD 1211/90

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel, a los interesados relacionados en el anexo, de la iniciación de los expedientes sancionadores y la apertura de los plazos de alegaciones y pruebas, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte terrestre.

No habiendo sido posible notificar la iniciación de los expedientes sancionadores y la apertura de los plazos de alegaciones y pruebas, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte, tipificadas en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE nº 182 de 31 de julio) y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley, (BOE nº 241, de 8 octubre), se procede a la notificación, conforme determina el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285), a las personas que se detallan en anexo, haciendo constar:

1ª. Disponen los denunciados de un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la presente publicación, para formular sus alegaciones, con aportación o proposición de las pruebas que las justifiquen, ante esta Sección de Transportes de Teruel.

2ª. Mientras dure la tramitación de los expedientes sancionadores, los interesados podrán tomar vista de los mismos, así como formular o proponer las pruebas justificativas que consideren convenientes. Dado que se trata de una notificación sancionadora, al amparo de lo dispuesto en los art. 37.3 y 61 de la Ley 30/1992, se le comunica que podrá tener conocimiento del texto íntegro de la notificación Ud. o su representante acreditado, a través de esta Sección de Transportes de Teruel, donde obra el expediente.

Teruel, 27 de septiembre de 2001.—El Jefe de Sección, Instructor del Expediente, Francisco Gascón Lázaro.

ANEXO

Expediente: TE-00855-O-01

Fecha: 31/03/2001

Nombre: JOSEP PUPG ROCA

Población: CASTELLVI DE LA MARCA

Provincia: BARCELONA

Sanción: 25.000

Preceptos infringidos: 141B y 103 Ley 16/87;198B y 158 RD 1211/90

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

AVISO del Servicio Provincial de Agricultura de Teruel, relativo a la toma de posesión de las fincas de reemplazo de la concentración parcelaria de la zona de La Puebla de Híjar (Teruel).

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de La Puebla de Híjar (Teruel), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 98/1989 de 19 de julio de la Diputación General de Aragón.

Primero.—Que finalizada la publicación del Acuerdo de Concentración, y habiendo sido resueltos los recursos presentados contra el mismo, este Servicio Provincial ha resuelto dar la toma de posesión de las fincas de reemplazo ya amojonadas, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Segundo.—A estos efectos se hace constar que la fecha de toma de posesión será el día siguiente al de la última publicación de este aviso en el «Boletín Oficial de Aragón», en el «Boletín Oficial de la Provincia» o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Puebla de Híjar.

Tercero.—Que a tenor de lo establecido en el artículo 221 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que las fincas de reemplazo sean puestas a disposición de los propietarios para que tomen posesión de las mismas, los interesados podrán reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al 2 por 100 entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el expediente de concentración.

Teruel, 27 de septiembre de 2001.—El Director del Servicio Provincial de Agricultura, Antonio Arrufat Gascón.

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

EDICTO del Servicio Aragonés de Salud, relativo a notificación a doña María Laura Alegre Sanz.

No habiendo posible la notificación por correo de la Resolución dictada en el expediente sancionador núm. 22/2000/113 a doña Laura Alegre Sanz, con último domicilio conocido en calle Francisco Grau, 4, de Binéfar, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 58, 59.4 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, se le notifica lo siguiente:

1.—Que por dos faltas leves en materia sanitaria, se le ha impuesto una sanción de ciento setenta y cinco mil pesetas (175.000 pts).

2.—Que tiene a su disposición la resolución íntegra recaída en el expediente citado, así como la notificación de la liquidación; pudiendo examinar y consultar el expediente que está a su disposición en la Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, Área de Huesca, Avda. del Parque, 30 de Huesca.

3.—Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 61.2 de la Ley 2/1989 de 21 de abril, del Servicio Aragonés de Salud, (en su redacción dada por la Ley 8/1999 de 9 de abril y modificado por Ley 13/2000 de 27 de diciembre) podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar del recibo de la presente notificación, ante el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, o ante esta Gerencia de Área de Huesca, para elevar lo actuado al órgano competente para su resolución, por cualquiera de los medios señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.—Que podrá hacer efectiva la sanción en la c/c restringida Cuenta Restringida 2085 2073 18 0430000126 de Ibercaja, Oficina Principal de Huesca, Coso Alto, 11, abierta a nombre de este Servicio Aragonés de Salud, Gerencia de Área de Huesca; una vez firme en vía administrativa la resolución, y transcurrido el plazo de pago voluntario, sin ingresar el importe de la sanción, se procederá a su cobro por la vía de apremio con los recargos complementarios.

Huesca, 1 de octubre de 2001.—El Gerente del Área de Huesca del Servicio Aragonés de Salud, Juan Blas Pérez Lorenz.

NOTIFICACION de la Gerencia del Área de Zaragoza del Servicio Aragonés de Salud de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se detalla en el anexo.

No habiendo sido posible notificar la propuesta de resolución del expediente sancionador, se procede a la notificación, conforme determina el artº 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, a las personas o entidades que se detallan en el anexo, haciendo constar que los interesados tienen a su disposición en esta Gerencia de Área la propuesta de resolución del expediente indicado.

Se les da por notificados a todos los efectos, significándoles que tienen un plazo de quince días hábiles para poder realizar las alegaciones que estimen pertinentes.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2001.—El Instructor, Luis Antonio Gil Condón.

ANEXO

Expediente: 50.144/01.

Fecha: 10 de agosto de 2001.

Nombre: Mesón El Boto, S. L.

Población: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Preceptos infringidos: Real Decreto 2817/83, de 13 de octubre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria de Comedores Colectivos, Ley 8/97, de 30 de octubre, del Estatuto del Consumidor y Usuario de la Comunidad Autónoma de Aragón y Ley 14/86 General de Sanidad.

NOTIFICACION de la Gerencia del Área de Zaragoza del Servicio Aragonés de Salud de la Resolución recaída en el expediente que se detalla en el anexo.

No habiendo sido posible notificar la resolución, por infracción de la Ley 8/97, de 30 de octubre por el que se aprueba el Estatuto del Consumidor y Usuario de la Comunidad Autónoma de Aragón, recaída contra las personas o entidades que se

detallan en Anexo en el expediente que asimismo se indica, se procede a su notificación conforme determina el artº 59º.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar:

1º. Contra la presente Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en los términos previstos en el artº 114 de la Ley 30/92.

2º. Dentro de dicho plazo el expediente permanecerá a disposición de los interesados, que podrán tomar vista de los mismos, solicitándolo en su debida forma.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2001.—El Gerente de Area del Servicio Aragonés de Salud, Antonio Brun Macipe.

ANEXO

Expediente: 50.128/01.

Fecha: 6 de agosto de 2001.

Nombre: Europán, S. C.

Población: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Resolución de sobreseimiento.

NOTIFICACION de la Gerencia del Area de Zaragoza del Servicio Aragonés de Salud, de la Resolución sancionadora recaída en el expediente que se detalla en el anexo.

No habiendo sido posible notificar la resolución, por infracción de la Ley 8/97, de 30 de octubre por el que se aprueba el Estatuto del Consumidor y Usuario de la Comunidad Autónoma de Aragón, recaída contra las personas o entidades que se detallan en Anexo en el expediente que asimismo se indica, se procede a su notificación conforme determina el artº 59º.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar:

1º. Se consideran cometidos los hechos denunciados, que constituyen infracción al artículo que en cada caso se determina, siendo responsables las personas o entidades indicadas en el anexo.

2º. Contra la presente Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Sr. Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en los términos previstos en el artº 114 de la Ley 30/92.

3º. Dentro de dicho plazo el expediente permanecerá a disposición de los interesados, que podrán tomar vista de los mismos, solicitándolo en su debida forma.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2001.—El Gerente de Area del Servicio Aragonés de Salud, Antonio Brun Macipe.

ANEXO

Expediente: 50.150/01.

Fecha: 17 de septiembre de 2001.

Nombre: Félez y Abad, S. L.

Población: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Preceptos infringidos: Real Decreto 2817/83, de 13 de octubre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria de Comedores Colectivos; Ley 8/97 de 30 de Octubre por el que se aprueba el Estatuto del Consumidor y Usuario

de la Comunidad Autónoma de Aragón y Ley 14/86, General de Sanidad.

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO

ANUNCIO de la Dirección General de Energía y Minas, relativo a la solicitud de aprobación de Plan Eólico estratégico de Vendaval Promociones Eólicas en Aragón.

A los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 5 del Decreto 279/1995, de la Diputación General de Aragón (BOA de 3 de enero de 1996), se abre información pública sobre el Plan Eólico Estratégico siguiente:

Peticionario: Vendaval, S. A., con domicilio en Amistata, 23 de Barcelona.

Características: Denominación: Plan eólico estratégico de Vendaval Promociones Eólicas en Aragón. Programa de actuación de 10 años de duración, con una inversión total de 76365 millones de pesetas. Las áreas a investigar, previsiones de potencias brutas y producciones previstas son las siguientes:

Area	Términos municipales	Potencia bruta (MW)	Producción estimada (MWh/año)
Fraginet	Luesia	50	132500
Besecri	Mequinzenza	50	140000
Las Calderas	Aguaviva	15	37500
La Cantera	Berge	33.6	94080
Aliagares	Barrachina	35.2	98560
Las Coronas	Ariño	44.8	125440
El Jinestral	Azaila	25	70000
San Cristóbal	Caminreal	50	140000
La Loma	Híjar	50	142500
Santa Bárbara	Torreçilla de Alcañiz, Alcañiz	25.5	72800
Los Caballets	Bonansa, Sopeira, Aren, Veracruz	50	140000
Valdecabrera	Ontiñena	40	112000
San Gregorio	Ontiñena	40	112000

Durante el plazo de 30 días podrán presentarse alegaciones y solicitudes en competencia. El expediente esta abierto en información pública en el Servicio de Energía del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo. Paseo María Agustín, 36. Edificio Pignatelli, puerta 28, 2ª planta. Zaragoza.

Zaragoza, 4 de septiembre de 2001.—El Director General de Energía y Minas, Francisco Javier Burillo Panivino.

CORRECCION de errores del anuncio del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Zaragoza, relativo a la autorización administrativa del parque eólico Cabezos de Rueda.

Advertidos errores en el anuncio de referencia, publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» de 7 de septiembre de 2001, número 106, se procede a subsanar los mismos en los siguientes términos:

En la página 6755, primer párrafo, donde dice: «De acuerdo con el artículo 13 del Decreto 279/1955, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento para la autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, se somete a información pública el proyecto del Parque Eólico «Cabezos de Rueda»...

Debe decir: «De acuerdo con el Real Decreto-Ley 9/2000, de 6 de octubre, de modificación del Real Decreto legislativo

1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y con el art. 13 del Decreto 279/1995, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, se somete a información pública el estudio de impacto ambiental y el proyecto del Parque Eólico «Cabezos de Rueda»...

En el último párrafo, donde dice: «Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto»...

Debe decir: «Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el estudio de impacto ambiental y el proyecto»...

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Medio Ambiente de Teruel, declarando en estado de deslinde total administrativo del monte número TE-116, de los del catálogo de montes de utilidad pública de la provincia de Teruel, denominado «Costeras y Baños», de la pertenencia del Ayuntamiento de Villarluengo y ubicado en su término municipal.

D. José Ramón Anadón Escobedo, Ingeniero de Montes y Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, de la Diputación General de Aragón:

Hago saber: Que en uso de las facultades que concede a esta Dirección Provincial, la Dirección General del Medio Natural, vistos, el artículo 80 del vigente Reglamento de la Ley de Montes de 8 de Junio de 1957, el Real Decreto 1410/84 de 2 de febrero sobre traspaso de funciones y Servicios en materia de Conservación de la Naturaleza, el Decreto 50/2000 de 14 de marzo, asignando competencias al Departamento de Medio Ambiente, la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones de general aplicación, he acordado declarar en estado de Deslinde Total Administrativo el Monte TE-116, de los del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado «Costeras y Baños», perteneciente a los propios del Ayuntamiento de Villarluengo y ubicado en su término municipal.

Teruel, 24 de septiembre de 2001.—El Director del Servicio Provincial, (Orden del Depto. de Medio Ambiente de 08/11/00), José Ramón Anadón Escobedo.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Medio Ambiente de Teruel, declarando en estado de deslinde total administrativo del monte número TE-116-A, de los del catálogo de montes de utilidad pública de la provincia de Teruel, denominado «Cirugedilla» de la pertenencia del Ayuntamiento de Villarluengo y ubicado en su término municipal.

D. José Ramón Anadón Escobedo, Ingeniero de Montes y Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, de la Diputación General de Aragón:

Hago saber: Que en uso de las facultades que concede a esta Dirección Provincial, la Dirección General del Medio Natural, vistos, el artículo 80 del vigente Reglamento de la Ley de Montes de 8 de Junio de 1957, el Real Decreto 1410/84 de 2 de Febrero sobre traspaso de funciones y Servicios en materia de Conservación de la Naturaleza, el Decreto 50/2000 de 14 de marzo, asignando competencias al Departamento de Medio

Ambiente, la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones de general aplicación, he acordado declarar en estado de Deslinde Total Administrativo el Monte TE-116-A, de los del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado «Cirugedilla», perteneciente a los propios del Ayuntamiento de Villarluengo y ubicado en su término municipal.

Teruel, 24 de septiembre de 2001.—El Director del Servicio Provincial, (Orden del Depto. de Medio Ambiente de 08/11/00), José Ramón Anadón Escobedo.

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, a chatarras y Desguaces Tomás, S. L., de la Resolución dictada en el expediente sancionador, número 5/01, por infracción a la normativa de Residuos.

No habiendo sido posible practicar la consiguiente notificación a las personas relacionadas en el Anexo de las resoluciones sancionadoras, dictadas por el Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, por infracción de lo dispuesto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos (BOE nº 96, de 22-4-98) que han recaído en los expedientes que también se relacionan, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se procede a su notificación, haciendo constar que los interesados tienen a su disposición la correspondiente resolución en dicho Servicio Provincial, sito en la plaza Cervantes, nº 1, 6º de Huesca.

En consecuencia, se les da por notificados a todos los efectos significándose que contra la resolución sancionadora que corresponda, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente (Edificio Pignatelli, paseo M^a Agustín, nº 36, 50071 Zaragoza) en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Huesca, 10 de septiembre de 2001.—El Director del Servicio Provincial, Julio Serrano Serrano.

ANEXO

Nombre y apellidos: Chatarras y Desguaces Tomás S. L.
Número de expediente: 5/01.

Fecha y lugar de los hechos: 8-3-2001. Término municipal de Monzón.

Precepto infringido: Art. 34.4. apartados a) y c), en relación con lo dispuesto en el art. 35, apartado 1.c) y apartado 2 de la Ley 10/1998, de Residuos, y concordantes del Real Decreto 833/1998, de 20 de julio.

Sanción propuesta: Treinta mil pesetas (30.000 ptas.).

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, a doña Ana Cristina Cuesta Vicente de la Resolución dictada en expediente sancionador número 9/01, por infracción a la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

No habiendo sido posible notificar a las personas relaciona-

das en el Anexo las resoluciones sancionadoras, dictadas por el Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, por infracción de lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, que han recaído en los expedientes que también se relacionan, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se procede a su notificación, haciendo constar que los interesados tienen a su disposición la correspondiente resolución en dicho Servicio Provincial, sito en la plaza Cervantes, nº 1, 6º, de Huesca.

En consecuencia, se les da por notificados a todos los efectos significándoles que contra la resolución sancionadora que corresponda, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente (Edificio Pignatelli, paseo M^a Agustín nº 36, 50071 Zaragoza) en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Huesca, 10 de septiembre de 2001.—El Director del Servicio Provincial, Julio Serrano Serrano.

ANEXO:

Nombre y apellidos: D^a Ana Cristina Cuesta Vicente.

Número de expediente: 9/01.

Fecha y lugar de los hechos: 29-04-2001. Término municipal de Benasque (Huesca).

Precepto infringido: Artículo 76.2.b) de la Ley 6/98, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, en relación con el artículo 41.H) de la misma Ley.

Sanción impuesta: Diez mil pesetas (10.000 ptas.).

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca a don Segimón Gracia-Prades de la resolución dictada en expediente sancionador 2/01, por infracción a la Ley 14/1990, de 27 de diciembre, por la que se declara el Parque de la Sierra y Cañones de Guara.

No habiendo sido posible notificar a las personas relacionadas en el anexo las resoluciones sancionadoras, dictadas por el Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, por infracción de lo dispuesto en la Ley 14/1990, de 27 de diciembre, por la que se declara el Parque de la Sierra y Cañones de Guara, que han recaído en los expedientes que también se relacionan, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se procede a su notificación, haciendo constar que los interesados tienen a su disposición la correspondiente resolución en dicho Servicio Provincial, sito en la plaza Cervantes, nº 1, 3º, de Huesca.

En consecuencia, se les da por notificados a todos los efectos significándoles que contra la resolución sancionadora que corresponda, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente (Edificio Pignatelli, paseo M^a Agustín nº 36, 50071 Zaragoza) en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Huesca, 10 de septiembre de 2001.—El Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente, Julio Serrano Serrano.

ANEXO

Nombre y apellidos: D. Segimon Gracia-Prades.

Número de expediente: 2/01.

Fecha y lugar de los hechos: 15-4-01, término municipal de Bierge.

Precepto infringido: Artículo 23 h), de la Ley 14/1990, de 27 de diciembre, por la que se declara el Parque de la Sierra y Cañones de Guara (B.O.A. nº 8, de 21-1-91)

Sanción impuesta: Diez mil pesetas (10.000 pesetas).

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, del Acuerdo de iniciación de expedientes sancionadores por presunta infracción a la Ley de Pesca.

No habiendo sido posible practicar la consiguiente notificación a las personas relacionadas en el Anexo, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se procede a notificarles que, por el Director de este Servicio Provincial de Medio Ambiente, se acordó iniciar procedimiento sancionador por presunta infracción administrativa a la Ley de Pesca, nombrando a D. Antonio Seguí Navarro y a D. Mariano Tisner Ramón como Instructor y Secretario, respectivamente, de los correspondientes expedientes, que los interesados tienen a su disposición en este Servicio Provincial, sito en la plaza Cervantes, nº 1. 6º, de Huesca, haciendo constar que pueden formular las alegaciones que estimen convenientes, presentar documentos y, en su caso, proponer prueba, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial de Aragón», y advirtiéndoles que, de no efectuar manifestación alguna en dicho plazo, el mencionado acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 10 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Huesca, 10 de septiembre de 2001.—El Instructor, Antonio Seguí Navarro.

ANEXO

Nombre y apellidos: D. Miguel Angel Mora García.

Número de expediente: 27/01.

Fecha y lugar de los hechos: 20-05-2001, término municipal de Alcalá de Gurrea.

Precepto infringido: Artículo 54.4 de la Ley 2/1999, de 24 de Febrero, de Pesca en Aragón, sancionada con arreglo a lo dispuesto en el art. 57 de la citada Ley.

Sanción propuesta: Diez mil pesetas (10.000 ptas.)

Nombre y apellidos: D. Abel Gil Fernández.

Número de expediente: 11/01.

Fecha y lugar de los hechos: 13-03-2001, término municipal de Broto.

Precepto infringido: Artículo 54.4 de la Ley 2/1999, de 24 de Febrero, de Pesca en Aragón, sancionada con arreglo a lo dispuesto en el art. 57 de la citada Ley.

Sanción propuesta: Diez mil pesetas (10.000 ptas.).

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, sobre vista de expediente de deslinde administrativo del monte número TE 1037 de pertenencia de la Comunidad Autónoma de Aragón, denominado «Mas del Pardo» ubicado en el término municipal de Castellote (Cuevas de Cañart).

Recibido en esta Dirección del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel el Expediente de Deslinde Administrativo del monte núm. TE 1037 de la Provincia de Teruel, denominado «Mas del Pardo» de la pertenencia a la Diputación General de Aragón y situado en el término municipal de Castellote (Cuevas de Cañart), se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 120 y art. 121 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio Provincial, Subdirección Provincial de Medio Ambiente, en Calle San Francisco, 27 de Teruel, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el último Boletín Oficial en el que aparezca el anuncio (BOA o BOP-TE), para que pueda ser examinado todos los días hábiles desde las 9,00 horas hasta las 14,00 horas por los interesados, que podrán presentar durante los quince días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes, sobre la práctica del apeo o sobre la propiedad de las parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación.

Sólo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente, o por medio de representantes, a dicho acto.

En cuanto a las reclamaciones sobre propiedad se advierte que sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo anterior al apeo, debiendo expresarse en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa, como trámite previo a la judicial civil.

Teruel, 20 de septiembre de 2001.—El Director del Servicio Provincial (Orden del Departamento de Medio Ambiente de 8/11/00), D. José Ramón Anadón Escobedo.

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, relativo a la solicitud de anulación de la explotación privada de caza TE-10.181-P y creación de una explotación intensiva de caza mayor, en el término municipal de Bueña (Teruel).

Recibida solicitud de D. José Antonio Perales Yagüe, se ha iniciado en este Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente, expediente de anulación de la Explotación Privada de Caza TE-10.181-P y creación de una Explotación Intensiva de Caza Mayor, en el término municipal de Bueña de la provincia de Teruel.

Lo que se hace público por este anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.3 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se desarrollan los títulos I, II y VII de la Ley 12/1992, de 10 de diciembre, de caza de la Comunidad Autónoma y el Art. 86 de la Ley 30/1991, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, a fin de que todas las entidades y personas interesadas expongan, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», lo que convenga a sus intereses ante este Servicio Provincial.

El expediente completo podrá examinarse en la Sección de Conservación del Medio Natural de este Servicio Provincial (calle San Francisco, 27- Teruel), horas de oficina (9-14 horas).

Teruel, 21 de septiembre del 2001.—El Director del Servicio Provincial (Orden del Departamento de Medio Ambiente 08/11/00), José Ramón Anadón Escobedo.

AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ (Teruel)

ANUNCIO relativo a notificación para emplazamiento del Ayuntamiento de Alcañiz en relación con el recurso contencioso-administrativo número 473/01-B.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 2ª del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 473/01-B, interpuesto por la Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (CSI-CESIF) contra acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno, fecha 28/02/2001, por el que se desestima recurso de reposición contra bases convocatoria ofertas empleo público 1996-2000; teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas; y de conformidad con lo establecido en los artículos 49.1 y 50.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y acordándose la remisión del expediente, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer y personarse en autos (calle Coso, 1, Zaragoza), en el plazo de 9 días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

Alcañiz, 26 de septiembre de 2001.—El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE JACA (Huesca)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Jaca, relativo a concesión administrativa para la construcción y posterior gestión de un tanatorio.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jaca, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2001, adjudicó a la UTE Fomento de Construcciones y Contratas, S. A.-Funeraria El Paraíso, S. L. L. la concesión administrativa para la construcción y posterior gestión de un tanatorio en la parcela número 16 del Llano de la Victoria de Jaca, por plazo de 40 años, prorrogables tácitamente por periodos de 5 hasta un máximo de 50 años.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Jaca, 28 de septiembre de 2001.—El Alcalde, Enrique Villarroya Saldaña.

AYUNTAMIENTO DE SESTRICA (Zaragoza)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Sestrica, relativo a aprobación inicial de los emblemas municipales de Viver de la Sierra.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el informe-proyecto de adopción de emblemas de Viver de la Sierra, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 del Decreto 1/1992, de 21 de enero, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón, se expone al público dicho informe-proyecto por un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, a fin de que pueda ser examinado por todos los interesados y presentar, en su caso, las alegaciones oportunas.

Sestrica, 1 de octubre de 2001.—El Alcalde, Miguel Angel Embid Romero.